Rem Remanente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

# EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

EJECUTANTE: **BANCO BBVA**
NIT.860.003.020-1

APODERADO: MARIA MARLENE BAUTISTA SANCHEZ

EJECUTADO: **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
C.C: 63.559.639

Remate
5/Diciembre/2022
9:30 am
2 inmuebles

# CUADERNO PRINCIPAL.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-01021**

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**2018**

: 22 DE A

042-2018-01021-00- J. 12 C.M.E.S

11001400304220180102100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**

**OLGA LUCIA CASTILLO,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con C.C. No. 63.392.260 de Málaga, obrando en el presente acto como Apoderada Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** de conformidad con lo establecido en la Escritura pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 de Bogotá, poder que me fue conferido por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Extranjería No. 544.566 expedida en Bogotá D.C., quien es Representante Legal del Banco y ostenta actualmente el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, entidad que absorbió mediante Fusión a **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A** el cual se disuelve sin liquidarse, tal y como consta tanto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie y lleve a su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA** en contra de la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, en virtud de la mora en el cumplimiento de la obligación contraída con la entidad que represento, especialmente las que constan en el pagaré **No. (1) 01307449600721010** y en la Escritura Pública No. 5133 de fecha 30 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) del circulo de Bogotá D.C.

Igualmente queda facultada para solicitar la adjudicación de que trata el Art. 468 del C.G.P.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Se autoriza la sustitución del presente poder solamente para efectos de realizar diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA CASTILLO**
**C.C. No. 63.392.260 DE MÁLAGA**

ACEPTO

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA.**
**T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONA:
El documento fue presentado personalmente por: MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
Quien se identifico con C. C. Nº. 41.324.478
T. P. Nº. 25.372 Bogotá, D. C. 15 AGO 2016
Responsable Centro de Servicios

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ -
79341851

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 53302

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 15/08/2018

3wwc223azxad2azd

Verifique en
www.notariaenlinea.com
1N90JA3F0RUYNAZH

VR

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

BBVA

PAGARE

M026300000000107449600721010

# PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS.
## No (1) 01307449600721010

Yo (Nosotros),(2) **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,**, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **63.559.639,** expedida(s) en **BUCARAMANGA,** respectivamente obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** , en su oficina(3) **CENTRO HIPOTECARIO** de la ciudad de (4) **BOGOTA** la suma de (5) **$134.152.263** moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en (6) **180** cuotas mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de (7) **$1.336.421,33** moneda legal colombiana, la primera (1ª) de las cuales será exigible el día (8) **20** del mes de (9) **OCTUBRE** del año (10) **2013** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del (11) **9,05** por ciento efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar y que se encuentra de debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n\rceil i}$$

donde:

**C** = Valor de la cuota mensual uniforme en pesos.

$a_{n\rceil i}$ = Valor presente de ***n*** pagos unitarios periódicos a la tasa i por período

**D** = Monto del préstamo en pesos.

**n** = Plazo en meses.

**i** = Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual $i_a$ sobre pesos.

$$i = [(1 + {}_a i)^{(1/12)}] - 1$$

BBVA

## HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No. 01307449600721010

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a éllo, los honorarios del abogado en caso de cobro judicial, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BBVA COLOMBIA** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BBVA COLOMBIA** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BBVA COLOMBIA** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

**BBVA**

***HOJA NO. 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No. (1)*** 013074496007210l0

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de (12) BOGOTA a los(13) VEINTE días del mes de (14) SEPTIEMBRE del año (15) DOS MIL TRECE.

Andrea Johanna Ruiz Tibaduiza
(16) NOMBRE
63.551.639
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cra 54D 186-85 in3-201
(18) DIRECCIÓN
3102904080
(19) TELÉFONO
A. Ruiz T.
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

## *CERTIFICADO TOMAS DE FIRMAS*

CERTIFICO HABER TOMADO LA HUELLA Y FIRMA DE LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S):

**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** mayor (es) de edad, identificado (s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **63.559.639** expedida(s) en **BUCARAMANGA**

**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
**Número del Código**
**Cargo**

BBVA

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ No.** 01307449600721010

CARTA DE INSTRUCCIONES

M026300000000207449600721010

Señores
**BBVA Colombia**
Ciudad

Apreciados Señores:

Yo(nosotros) **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** mayor (es) de edad, identificado (s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **63.559.639** expedida(s) en **BUCARAMANGA** como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), manifiesto (manifestamos) que faculto (amos) de manera expresa, permanente e irrevocable al **BBVA Colombia**, en adelante **EL BANCO, y/o** a quien represente sus derechos o al legítimo tenedor del pagaré identificado en la referencia, para diligenciar o llenar los espacios en blanco del pagaré que he (hemos) firmado a favor de **BBVA Colombia,** de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El espacio identificado con el número **(1)** corresponderá al número de la obligación, que es el que identifica el crédito a mi (nosotros) otorgado.

2- El espacio identificado con el número **(2)** corresponde a los nombres, apellidos, números de identificación, lugar de expedición, domicilios de los titulares y avalistas.

3- El espacio identificado con el número **(3)** corresponde al nombre de la sucursal que contabiliza el crédito expresado en letras.

4- El espacio identificado con el número **(4)** corresponde a la ciudad donde se encuentra ubicada la sucursal que contabiliza el crédito.

5- El espacio identificado con el número **(5)** corresponde al valor del préstamo en moneda legal, expresado en números.

6- El espacio identificado con el número **(6)** corresponde al total de cuotas, expresado e n números.

7- El espacio identificado con el número **(7)** corresponde al valor la primera cuota mensual, expresado en números

8- El espacio identificado con los números **(8,9,10)** corresponden al día, mes, año, del pago de la primera cuota, expresado en números y/o letras.

9- El espacio identificado con el número **(11)** corresponde a la tasa de interés convenida en los términos efectivos anuales, expresada en números, la cual no podrá ser superior a la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10- Los espacios identificados con los número **( 12, 13, 14, 15)** corresponden a la ciudad, día, mes, año del desembolso y/o aplicación del crédito.

BBVA

**HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ No.** 01307449600721010

11- Los espacios identificados con los número **(16, 17, 18, 19, 20)** corresponden a nombre y apellido, número del documento de identificación, dirección, teléfono y firmas de los otorgantes del pagaré citado en la referencia de la presente carta de instrucciones

Para constancia se firma en BOGOTA a los veintiseis (26) días del mes de Agosto, del año DOS MIL TRECE (2013)

Andrea Johanna Ruiz Tibaduiza
(16) NOMBRE

63559637
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cr 54 D 166-85 In 3-0201
(18) DIRECCIÓN

3102904080
(19) TELÉFONO

Andrea Ruiz T.
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO
(20) FIRMA

# CERTIFICADO No. 3.089

## LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"**BBVA COLOMBIA**", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó:----------

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO |
|---|---|---|
| Olga Lucía Castillo | 63.392.260 de Málaga | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur |
| Martha Liliana Velandia Cáceres | 53.013.497 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro |
| Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez | 79.412.726 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente |
| Diana Cristina Ocampo Castaño | 43.060.680 de Medellín | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia |
| Diana Consuelo Arcila Buriticá | 51.811.957 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte |

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

**PRIMERO.-** PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades:----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

**SEGUNDO.-** Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

**TERCERO.-** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".** ----------

**-CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

**QUINTO.-** El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

---

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ---------- ----------

---

---

- - - -

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Treinta y Uno** (**31**) días del mes de **Julio** del año dos mil dieciocho (2.018).

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**
**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..**
**ENCARGADA**

Ángela Mora

VISTO BUENO

República de Colombia

22 DIC 2015

Aa030040107

Ca210078998

ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 11890

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.020-1

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES

C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ

C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO -- Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el usuario

10402ODADsM4QD047 29/10/2015

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

"**BBVA COLOMBIA**", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: ----------

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO |
|---|---|---|
| Olga Lucía Castillo | 63.392.260 de Málaga | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur |
| Martha Liliana Velandia Cáceres | 53.013.497 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro |
| Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez | 79.412.726 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente |
| Diana Cristina Ocampo Castaño | 43.060.680 de Medellín | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia |
| Diana Consuelo Arcila Buriticá | 51.811.957 de Bogotá, D.C. | Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte |

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

**PRIMERO.-** PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

orden
admini
b. Autorid
c. Todo c
d. Autorid
o mun
pública
e. Demás
Colom
Comer
f. Socied
fid
SEGU
notificarse
endosa
judiciales
VIZCAYA
de proces
el poder,
conciliar,
de parte e
"BBVA
de tut
fiscal;
BANCO E
en cualqu
límite de
TEI
instrumer
apoder

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[redacted]MBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier mo[redacted].

**QUINTO**.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

**Aa030040107 Aa030040108 Aa030040109**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 11890

Aa030040108

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

**SEGUNDO.**- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

**TERCERO.**- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Copia

República de Colombia

Aa030040108799979

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBICA NÚMERO: No 1890

DE FECHA: 22 DIC 2015

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000.oo

IVA $ 20.272.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.850.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 4.850.oo

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. 544.566 de Bogota

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

VISTO BUENO

OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial-para uso exclusivo en la escritura pública- No tiene costo para el usuario

Miguel Antonio Fernández Fernández
* NOTARIO ENCARGADO 72 *

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 12217
NÚMERO: Jose Ramirez
CAJA: Diana
COMPLETÓ: Ángela Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMÓ ÍNDEX:
REVISIÓN FINAL: Jose Ramirez

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública No. **11890**

ES **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **TRES** (3) DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **2017**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 4708885372713488**

Generado el 04 de agosto de 2018 a las 11:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4708885372713488**

Generado el 04 de agosto de 2018 a las 11:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16

**Certificado Generado con el Pin No: 4708885372713488**

Generado el 04 de agosto de 2018 a las 11:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Oscar Cabrera Izquierdo<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CC - 1018486960 | Presidente Ejecutivo |
| Félix Pérez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CC - 1015456314 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera |
| Ulises Canosa Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 79264528 | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Rocio Pérez Mies<br>Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015 | CE - 544566 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos |
| Alberto Hincapié Millán<br>Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014 | CC - 93285833 | Gerente Territorial Norte |
| Pedro Antonio Díaz Sáenz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 7224759 | Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario |
| Luz Dary Galvis Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 37937764 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro |
| Alberto Figueredo Serpa<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 80423870 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente |
| Ruth Yamile Salcedo Younes<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 39700309 | Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos |
| Myriam Cala Leon<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 63302203 | Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional |
| Néstor Orlando Prieto Ballen<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 79415663 | Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso |
| José Alberto Silva León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 12998080 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana |

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4708885372713488**

Generado el 04 de agosto de 2018 a las 11:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Manuel Ignacio González Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 19394108 | Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI |
| Luis Leonardo Londoño Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012 | CC - 9779586 | Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados |
| David Hernando Rey Borda<br>Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013 | CC - 80425183 | Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018065107-000 del día 18 de mayo de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de abril de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Bankingfue aceptada por la Junta Directiva en acta 1645 del 25 de abril de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Ronal Edgardo Saavedra Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 7229456 | Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones |
| Alejandra Raquel Llerena Polo<br>Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014 | CC - 51974008 | Directora de Asesoría Jurídica Laboral |
| Carlos Alberto Galindo Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014 | CC - 80502708 | Head Of Transactional Banking |
| Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval<br>Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79614161 | Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes |
| José Maria Jiménez Tuñon<br>Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016 | CE - 575688 | Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria |
| Lilia Ester Castillo Astralaga<br>Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016 | CC - 32654695 | Gerente Territorial Bogotá |
| William Fredy Rincón Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 79450331 | Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal |
| Alejandro Ramirez Lalinde<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 71316765 | Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago |
| Mauricio Flores Marin<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 79508089 | Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen |
| Pedro Buitrago Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016 | CC - 79283501 | Vicepresidente Ejecutivo de Business Development |

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4708885372713488**

Generado el 04 de agosto de 2018 a las 11:59:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Germán Enrique Rodríguez Perdomo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018 | CC - 80012001 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial |
| Juan Francisco Sánchez Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 79655351 | Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas |
| Luis Francisco Alarcón González<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 79791467 | Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia |
| Guillermo Andres Gonzalez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 7722135 | Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development |
| Fany Constanza Vela Velasquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 23690210 | Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia |
| Angela María Duran Niño<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017 | CC - 52352077 | Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares |
| Jorge Alberto Hernández Merino<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018 | CC - 80409617 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural |

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

**Nro Matricula: 50N-20696662**

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 10:16:05 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-2013 RADICACION: 2013-12920 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0235ULEP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 18-02-2013 en NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 501 con area de TOTAL CONS.70.14M2CONS.PRIV.65.92M2 con coeficiente de 1.77% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA TDC LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE MERKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA), MEDIANTE ESCRITURA # 0347 DE 20-02-2008 NOTARIA 49 BOGOTA D.C., RADICADA EL 25-08-2008 AL FOLIO 50N-20346692. MARKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA "COLEGIO CIBERNETICO LTDA" ADQUIRIO COMO EDICIONES DIAZ BOLA/OS LTDA POR APORTE CONSTITUCION DESOCIEDAD DE DIAZ MONCADA NESTOS POR ESCRITURA 758 DEL 6-03-97 NOTARIA 49 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LISING CAPITAL S.A. SEGUN ESCRITURAS 100 Y 101 DEL 24-01-1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ MOCADA NESTOR SEGUN ESCRITURAS # 185 Y # 186 DE 16-02-1995 NOTAIRA 47 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURAS # 3196 DE 06- 10-1993; # 3467 DE 27-10-1993 Y # 3517 DE 29-10-1993 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50N-20161423, 50N-20165094 Y 50N-20176445. ESTE ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE ARBELAEZ DE VARGAS LUISA SEGUN ESCRITURA #3426 DEL 12-08-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURA # 59 DE 13-01-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 17-01-1966 EN EL FOLIO 50N-474476.*AMMA*.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO SCALA 168 APARTAMENTO 501
2) CL 168 48A 45 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
20346692

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-10-2012 Radicacion: 2012-76925 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1738 del: 28-09-2012 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230 X
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600300201**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 21-02-2013 Radicacion: 2013-12920 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 659 del: 18-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230 X**

**ANOTACION: Nro 3**

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-62908 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3603 del: 04-07-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 659 DEL 18-02-12 NOTARIA 62 EN CUANTO A INCLUIR 3 PARAGRAFOS MAS EN EL ART 55, ENTREGA DE BIENES COMUNES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230** X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $ 6,250,000.00

Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600300201

**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $ 191,646,090.00

Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NO. 42 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639** X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. X

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X

**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** 8600030201

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. X

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 20-04-2017 Radicacion: 2017-25552 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2365 del: 13-01-2017 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. X

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2015-0587-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO SCALA 168 P.H. 9006924758

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8***

SIN VALIDEZ ADMINISTRATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
NO TIENE VALIDEZ
SIN VALIDEZ
CERTIFICADO
NO REGISTRADO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50N-20696662**

Pagina 3

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 10:16:05 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50N-20696606**

Pagina 1 de 5

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 10:16:13 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-2013 RADICACION: 2013-12920 CON: ESCRITURA DE: 21-02-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0235UNJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 18-02-2013 en NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. PARQUEADERO 46 con area de 9.90 M2 con coeficiente de 0.27% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**
CONSTRUCTORA TDC LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE MERKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA), MEDIANTE ESCRITURA # 0347 DE 20-02-2008 NOTARIA 49 BOGOTA D.C., RADICADA EL 25-08-2008 AL FOLIO 50N-20346692. MARKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA "COLEGIO CIBERNETICO LTDA" ADQUIRIO COMO EDICIONES DIAZ BOLA/OS LTDA POR APORTE CONSTITUCION DESOCIEDAD DE DIAZ MONCADA NESTOS POR ESCRITURA 758 DEL 6-03-97 NOTARIA 49 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LISING CAPITAL S.A. SEGUN ESCRITURAS 100 Y 101 DEL 24-01-1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ MOCADA NESTOR SEGUN ESCRITURAS # 185 Y # 186 DE 16-02-1995 NOTAIRA 47 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURAS # 3196 DE 06- 10-1993; # 3467 DE 27-10-1993 Y # 3517 DE 29-10-1993 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50N-20161423, 50N-20165094 Y 50N-20176445. ESTE ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE ARBELAEZ DE VARGAS LUISA SEGUN ESCRITURA #3426 DEL 12-08-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURA # 59 DE 13-01-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 17-01-1966 EN EL FOLIO 50N-474476.*AMMA*.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO SCALA 168 PARQUEADERO 46
2) CL 168 48A 45 PQ 46 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
20346692

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-10-2012 Radicacion: 2012-76925 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1738 del: 28-09-2012 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230 X
A: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **8600300201**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 21-02-2013 Radicacion: 2013-12920 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 659 del: 18-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **9001167230 X**

**ANOTACION: Nro 3**

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA



**Nro Matricula: 50N-20696606**

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 10:16:13 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-62908 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3603 del: 04-07-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 659 DEL 18-02-12 NOTARIA 62 EN CUANTO A INCLUIR 3 PARAGRAFOS MAS EN EL ART 55, ENTREGA DE BIENES COMUNES. (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230** **X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $ 6,250,000.00
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTRO INMUEBLE
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600300201
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $ 191,646,090.00
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NO. 42 (MODO DE ADQUISICION)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230
**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639** **X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X
**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 14-09-2016 Radicacion: 2016-64308 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 45771 del: 16-08-2016 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2014-00284 (MEDIDA CAUTELAR)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: ALTIPAL S.A. 8001869606
**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639** **X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
## Nro Matricula: 50N-20696606



Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 10:16:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJBA175 Impreso por:CAJBA175**

**TURNO: 2018-428308 FECHA: 21-08-2018**

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
BLEIDY YOHANNA CELIS GUACA
C.C. 1.024.510.653

# Notaría Sesenta y Dos

# Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5133
FECHA: 30/Agosto/2013

ACTO O CONTRATO:
Venta-hipoteca-poder-liberacion De Hipoteca
OTORGANTES:
CONSTRUCTORA TDC LTDA
ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY

HIP URBANA CLIENTES

M026300000004007449600721010

*Notaria Sesenta y Dos*

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Ventanilla Única Registral - ***VUR*** - Ext. 114 - 104

# República de Colombia

Aa007448927

05133

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** 5 1 3 3 ----------

CINCO MIL CIENTO TREINTA TRES ----------

**FECHA:** TREINTA (30) DE AGOSTO ----------

**DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN.----------**

**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50N-20696662 Y 50N-20696606 ----------**

**CÉDULA CATASTRAL: 009101158700000000 en mayor extensión ----------**

**UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( - ) ----------**

**INMUEBLES: APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCALA 168 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO (168) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A GUION CUARENTA Y CINCO (48A – 45), ACTUAL URBANIZACIÓN GRANADA NORTE, MANZANA ÚNICA, LOTES UNO (1) Y DOS (2), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------**

| CÓDIGO | ACTO ó CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|
| 0125 | COMPRAVENTA | $191.646.090.oo |
| | AVALÚO CATASTRAL AÑO 2013 EN MAYOR EXTENSIÓN | $800.205.000.oo |
| 205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA | $134.152.263.oo |
| 0304 | AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR | SI ( ) NO ( X ) |
| 0783 | CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE | ---------- $6.250.000.oo |

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------**

| | |
|---|---|
| **VENDEDORA:** | **IDENTIFICACIÓN** |
| **CONSTRUCTORA TDC LTDA.** | **NIT N° 900.116.723-0** |
| **COMPRADORA E HIPOTECANTE:** | **IDENTIFICACIÓN** |

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca033997222

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** **C.C. 63.559.639**

**ACREEDOR (HIPOTECARIO):** **IDENTIFICACIÓN**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** **----------**

**"BBVA COLOMBIA"** **NIT. 860.003.020-1**

**ACREEDOR (LIBERACIÓN PARCIAL)** **IDENTIFICACIÓN**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** **----------**

**"BBVA COLOMBIA"** **NIT. 860.003.020-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria **ENCARGADA** es la doctora **SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO,** en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:---------

**PRIMER ACTO – COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron: **JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.156.619 expedida en Usaquén - Bogotá D.C. quien en este acto obra en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **CONSTRUCTORA TDC LTDA,** identificada con el NIT. **900.116.723-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, sociedad legalmente constituida, mediante escritura publica número. Tres mil cuatrocientos noventa y dos (0003492) de la Notaria treinta y cuatro (34) de Bogotá D.C. del veintitrés (23) de octubre de dos mil seis (2006), inscrita el tres (3) de noviembre de dos mil seis (2006) bajo el numero 01088767 del libro IX, modificada por escritura publica número dos mil setecientos cuarenta y cuatro (0002744) de la Notaria setenta y dos (72) de Bogotá D.C. del dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007), inscrita el seis (6) de septiembre de dos mil siete (2007) bajo el numero 01156200 del libro IX., cuya representación y existencia se acredita con el certificado de cámara y comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante se denominarán **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por una parte; y por la otra, **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** mayor(es) de edad, vecino(a-s) de esta ciudad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de seis metros noventa centímetros (6.90 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), cuatro metros (4.00 mts.), a encontrar el punto marcado con el número cuatro (4), con muro y ventanas comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el primer piso y en parte del Apartamento quinientos dos (502). De este último punto en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra, con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartamento quinientos dos (502) y en parte del hall común de circulación. **NOTA.-** Dentro de este apartamento hay un (1) ducto de 1.65x0.40 M.2 que es bien común y cuya área se descontó. **CENIT.-** Con cubierta común del edificio. **NADIR.-** Con entrepiso común en losa que lo separa del cuarto piso. ----------

**PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46).-** Está situado en el sótano del Edificio. Consta de espacio para estacionamiento de un vehículo tipo liviano pequeño. Tiene un área total aproximada de nueve metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (9.90 M2) y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 01) con el número uno (1) en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), en parte con el Parqueadero cuarenta y siete (47) y en parte con zona común. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra, en parte con columnas comunes, en parte con zona común, en parte con muro común y en parte con la circulación común vehicular. **CENIT.-** Con entrepiso común en losa que lo separa del primer piso. **NADIR.-** Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el Edificio. ----------

A estos inmuebles les corresponde los folios de matricula inmobiliaria números **50N-20696662 (apartamento) y 50N-20696606 (parqueadero)** y les corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes así: para el **apartamento uno punto setenta y siete por ciento (1,77%)** y para el **parqueadero el cero punto**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 10135EMYYCCCEaYK
Ca033997220
10114R2CSYVD151aR 27/05/2013

**veintisiete por ciento (0,27%).** ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de su cabida, linderos y demás características, la compraventa del(los) inmueble(s) antes descrito(s), se hace como cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar. Esta destinación no podrá ser variada por el (la) (los) adquirente(s), causahabiente(s) y/o tenedores a cualquier título. ----------

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que a través de la gestión de ventas que ha(n) desarrollado LA SOCIEDAD VENDEDORA, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades de los acabados de los inmuebles que conforman **EL EDIFICIO SCALA 168 PROPIEDAD HORIZONTAL**, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, acabados y especificaciones de construcción, las cuales han sido presentadas por LA SOCIEDAD VENDEDORA, en la sala de ventas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. - ----------

**TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL EDIFICIO SCALA 168 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está sometido al régimen de propiedad horizontal, constituido bajo el régimen de la ley 675 de 2001, como consta en la escritura pública numero **seiscientos cincuenta y nueve (659) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013) de la Notaría Sesenta y Dos (62) de Bogotá,** debidamente registrada e inscrita en el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20346692** (matriz) y sus derivados, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, y por lo tanto EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES) se obliga(n) a cumplir y a hacer cumplir dicha reglamentación. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**CUARTA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.-** LA SOCIEDAD VENDEDORA, en su calidad de propietaria, adquirió el lote de terreno sobre el cual se levanta el **EDIFICIO SCALA 168**, de la siguiente manera: ----------

**a.-** Por compraventa que de él hizo a la sociedad MARKETING E INVERSIONES LTDA., por medio de la Escritura Pública número cero trescientos cuarenta y siete (0347) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue debidamente registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20346692. ----------

**b.-** La construcción por haberla levantado a sus expensas y con dineros de su exclusiva propiedad, de acuerdo a la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0061 expedida el veintiúno (21) de enero del año dos mil once (2011) expedida por la Curaduría Urbana 3. Corregida mediante la Resolución No. Res 12-3-0227 expedida el veintidós (22) de marzo del año dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana 3. La licencia de construcción citada anteriormente fue modificada mediante la Modificación de Licencia de Construcción No. LC 11-3-0061 expedida el veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana 3 y con la aprobación de planos de alinderamiento y cuadro de áreas para la Propiedad Horizontal mediante la Resolución No. Res 13-2-0172 del siete (07) de febrero del año dos mil trece (2013) expedida por la Curaduría Urbana 2, cuyas copias auténticas se incorporaron con el Reglamento de propiedad horizontal,----------

**QUINTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-** LA SOCIEDAD VENDEDORA vende(n) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene(n) derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga(n) a entregarlo(s) libre(s) de pleitos, hipotecas, limitaciones del dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido, libre(s) de condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar inembargable, censo y a paz y salvo con el Tesoro Distrital, por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10134YYCCCEaCKMM1
Ca033997219
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10115RaZZC9Y9I5I

toda clase de impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la presente escritura pública, de tal manera que los que se causen y se liquiden con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. En todo caso LA SOCIEDAD VENDEDORA, se obligan a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de conformidad con los términos de ley.----------

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO :** El precio total del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de: **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS ($191.646.090.00) MONEDA CORRIENTE,** la cual será cancelada así, por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): -- **FORMA DE PAGO:** ----------

**1)** La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($57.493.827.00) MONEDA CORRIENTE,** la cual LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ----------

**2)** La suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($134.152.263.00) MONEDA CORRIENTE** con el producto de un préstamo que le fue otorgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA",** mediante carta de aprobación de fecha 29 de Mayo de 2013 modificado mediante carta de fecha 28 de agosto de 2013, las cuales se presentan para su protocolización, cuyo desembolso estará sujeto a la constitución de Hipoteca abierta en PRIMER GRADO en favor de aquel, sobre los bienes objeto de esta venta, simultáneamente con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa que corresponda. ----------

Así mismo se compromete(n) a autorizarlo, mediante comunicación dirigida a la entidad financiera que para tal efecto habrá(n) de suscribir el día de la firma de la escritura por la cual se perfecciona este contrato. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificado(a-s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **63.559.639** expedida(s) en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) (COMPRADOR(A-ES),** manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que pasa a expresarse en las cláusulas siguientes: ----------

**PRIMERA: OBJETO.-** LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de compraventa, por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA SOCIEDAD-VENDEDORA tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

**APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCALA 168 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO (168) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A GUION CUARENTA Y CINCO (48A – 45), ACTUAL URBANIZACIÓN GRANADA NORTE, MANZANA ÚNICA, LOTES UNO (1) Y DOS (2), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** ----------

**LINDEROS GENERALES** ----------

**EL EDIFICIO SCALA 168 PROPIEDAD HORIZONTAL.** El lote de terreno tiene un área superficiaria de mil ciento treinta y un metros cuadrados (1.131.00 M2) y tiene los siguientes linderos: ----------

**POR EL NORTE:** Con la Calle ciento sesenta y ocho (Cll. 168), en veintinueve metros (29.00 mts.), aproximadamente. ----------

**POR EL SUR:** Con la Calle ciento sesenta y siete B (Cll. 167B), en veintinueve metros (29.00 mts.), aproximadamente. ----------

**POR EL ORIENTE:** Con la agrupación de vivienda Altania, en treinta y nueve metros (39.00 mts.), aproximadamente. ----------

**POR EL OCCIDENTE:** Con el lote tres (3), en treinta y nueve metros (39.00 mts.),

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10131aYKMKYYCEEC
Ca033997221
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10113C9YII51aR2R
Cadena s.a. Nit. 860.503.540

aproximadamente. ----------

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20346692 (mayor extensión) de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Zona Norte. ----------

El Edificio consta de un (1) sótano y cinco (5) pisos con el primer piso destinado a equipamiento comunal y parqueaderos, para cuarenta y ocho (48) unidades de vivienda, con sesenta y siete (67) cupos de parqueadero, de los cuales cincuenta y seis (56) son privados y once (11) de visitante (3 exigidos y 8 adicionales de equipamiento comunal), incluidos dos (2) de discapacitados (1 privado y 1 de visitantes), cuarenta y ocho (48) depósitos comunes de uso exclusivo, cuarenta y un (41) cupos de bicicletas y diecisiete (17) cupos para motos, para un total de ciento cuatro (104) unidades de propiedad privada ----------

**LINDEROS ESPECIALES** ----------

**APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501).-** Está situado en el quinto piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número quinientos uno (501). Tiene un área total construida aproximada de setenta metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (70.14 M2) y un área total construida privada aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (65.92 M2). Consta de: sala-comedor, estudio, alcoba principal con vestier y baño, dos (2) alcobas cada uno con closet, baño de alcobas, cocina, ropas y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No.03) con el número uno (1) en línea quebrada de de tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), diez metros noventa centímetros (10.90 mts.), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y ventanas comunes al medio que lo separan en parte del hall común de circulación, en parte de escalera común y en parte del vacío sobre el primer piso. De éste último punto en línea recta de seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts.), a encontrar el punto marcado con el número tres (3), con muro común al medio que lo separa del Apartamento quinientos doce (512). De este último punto en línea quebrada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria de dominio y otorgan el título firme e irresoluble.----------

**SEPTIMA: INTERESES** Durante el lapso que transcurra entre la fecha de la entrega del inmueble objeto de este contrato y el día en que se efectúe el pago del crédito otorgado por el BANCO a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), este (os) pagará (n) a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), intereses sobre el saldo que exista en ese momento así: Durante el lapso de treinta (30) días la tasa del uno punto cinco por ciento mensual (1.5%) sobre dicha suma y posteriormente en caso de mora un interés equivalente al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces para la mora en materia comercial por cada día que se cause hasta que se produzca el pago por parte del BANCO. Estos intereses serán exigibles por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, y deberán ser cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en las oficinas de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), ubicadas en la Carrera 19 No. 58-51 (oficina 501) de Bogotá D.C. o en la cuenta ahorros No. **17774427139** de **Bancolombia** a nombre de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). ----------

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), incumpla (n) con el pago de esta obligación o retarde por su culpa su cumplimiento, pagara a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), un interés de mora equivalente al máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria para la mora comercial por cada día que se cause. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para garantizar el saldo del precio pendiente de pago de que trata el literal número dos (2) de la cláusula SEXTA del presente contrato junto con los intereses correspondientes de que habla la presente cláusula EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), otorgara(n) a favor de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), un pagare el día de la firma de la escritura que perfeccione este contrato, por la misma suma de dinero el cual estará vigente hasta que el BANCO o Entidad financiera desembolse a favor de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), la totalidad del crédito aprobado. ----------

Sandy C. Ramírez Moreno
NOTARIA SESENTA Y DOS (62)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1013300CCEaCKHYYY
Ca033997218

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 1011111511aAZZ9CCY
Cadena S.A. NIT 860035540

**OCTAVA.-** DE LA ENTREGA, POSESIÓN MATERIAL Y SUS MEJORAS PROTOCOLIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN; La entrega de la unidad objeto del presente contrato, se hará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el mismo día de la firma de la escritura pública (O ANTES SI ASÍ LO CONVIENEN LAS PARTES ) siempre y cuando EL BANCO haya concedido al EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el préstamo y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) haya (n) cumplido con los trámites necesarios para el otorgamiento del crédito, en especial la firma de los correspondientes pagares, y demás documentos exigidos por EL BANCO y haya(n) firmado la escritura de compraventa y se encuentre(n) a paz y salvo por todo concepto con EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). **PARAGRAFO PRIMERO:** La entrega constara en un acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados o deficiencias de terminados que señalen las partes en las misma, pero en ningún caso podrán constituirse en causa suficiente para que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se niegue (n) a recibir el inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) deja constancia que la fecha programada para la firma de la escritura y entrega de la unidad es la proyectada para la terminación de la unidad, sin embargo este término podrá prorrogarse por causas no imputables a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), ya sea por hechos constitutivos de casos fortuitos y fuerza mayor, como por ejemplo la huelga decretada por su personal o el de sus proveedores o contratistas, en general cualquier eventualidad que directa o indirectamente retrase con causa justificada la terminación de las obras del **EDIFICIO SCALA 168**. Para los efectos del presente parágrafo se declara que se considera fuerza mayor el retraso de las empresas prestadoras en la acometida de los correspondientes servicios públicos domiciliarios, no obstante el pago oportuno de tales derechos. En dicho evento, el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando no sea por culpa de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). En ningún caso, salvo culpa o negligencia de su parte EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES),, será responsable por las demoras en la entrega del inmueble. El inmueble se entregará con sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes redes telefónicas pero la cancelación de la línea y el respectivo aparato serán por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **PARÁGRAFO TERCERO.** En el caso de que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no se presente (n) en la fecha indicada, EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) tendrá derecho a considerar que el inmueble ha sido recibido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a entera satisfacción, desde la fecha indicada para presentarse a recibirlo, salvo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), alegue(n) fuerza mayor o caso fortuito en estricto apego a el código civil y debidamente probado para el incumplimiento en la fecha de recibo del inmueble en igualdad de condiciones a las pactadas y fijadas para EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), no justifique (n) su incumplimiento en la fecha pactada para el recibo del inmueble, las llaves del mismo quedarán a disposición en las oficinas de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) o en la obra. **PARÁGRAFO QUINTO**: La entrega de zonas comunes ESCENCIALES la hará EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) simultáneamente con la firma de la escritura pública que perfeccione este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2.001. Dicha entrega incluirá los bienes esenciales para el uso y goce de la unidad; sin embargo la entrega definitiva de la totalidad de las áreas comunes, se efectuará una vez se concluyan la estas obras por parte del constructor, Mediando la intervención, de una delegación de los copropietarios, que para tal fin debe ser elegida por la asamblea general de copropietarios. **PARÁGRAFO SÉXTO**: EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), se reserva el derecho de permitir el ingreso a la obra la cual por razones de seguridad es restringida. Solamente se permitirá el ingreso previa solicitud por escrito y no antes de un mes de la fecha pactada para la entrega del inmueble. **PARAGRAFO SEPTIMO:** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) no ejecutara ninguna modificación ni reforma al apartamento a solicitud de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), el cual se entregara de conformidad con los planos aprobados. Si EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) decide(n) ejecutar obras dentro del inmueble prometido en venta, los costos que estas ocasionen serán de su cargo y de su exclusiva

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 18132CEaCKNCYYCC
Ca033997217
18112Y015IaR229C
27-05-2013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

responsabilidad y solo podrá iniciarlas una vez se hubiere efectuado la entrega real y material del inmueble, o se acepte este hecho por parte de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **PARAGRAFO OCTAVO:** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) dará garantía de un (1) año de la siguiente manera: a) por fisuras generadas por asentamiento, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá coordinar con EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) después del sexto mes de entregado el inmueble una cita para establecer la fecha de ejecución de las reparaciones de fisuras en el inmueble. Esta actividad se hará por una sola vez. b) EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) entregará al EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las garantías de los diferentes proveedores de electrodomésticos. C) Eléctricos e Hidráulicos, EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) dará tres (3) meses de garantía para las reparaciones. **PARAGRAFO NOVENO:** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) dará garantía por cinco años en lo referente a la estabilidad estructural general de la obra. Este plazo se contará desde la entrega de la primera unidad de vivienda terminada para ser habitada. **PARÁGRAFO**: No obstante la fecha de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble. **NOVENA: PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), pagará a las Empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, las cuotas correspondientes para la instalación de tales servicios. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos y demás obras exigidas al constructor, pero la instalación del servicio será a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Igualmente EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), entrega la acometida para gas natural domiciliario y los derechos de conexión, pero el medidor será cancelado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),**PARÁGRAFO PRIMERO**: así mismo EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) entregará el inmueble a PAZ y SALVO en los consumos de servicios públicos, y en las costas de administración causadas hasta la fecha de entrega del inmueble, ya sea dicha entrega de la forma consensual o con la disponibilidad de las llaves del inmueble en las instalaciones de las oficinas del constructor. Así mismo **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**COMPRADOR(A)(ES)** será responsable de los costos inherentes al mantenimiento de la propiedad (administración, servicios públicos etc), desde el momento en que comience a hacer uso de ella bajo cualquier modalidad (Entrega parcial, comodato, entrega anticipada para mejoras o reformas etc.). En ningún caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) será responsable por las demoras en que puedan incurrir las empresas locales en la instalación, conexión y mantenimiento de los servicios públicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A partir de la fecha de la escritura publica que perfeccione este contrato, serán de cargo EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las cuotas de administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes, así como el valor de la prima de seguro en razón de la copropiedad, las tasas de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado, gas natural domiciliario, tasa de aseo, y teléfono, ya sean servicios provisionales o definitivos de áreas privadas o comunes de acuerdo a los coeficientes establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, lo mismo que el pago de impuestos prediales, contribuciones, tasas, derechos a cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal por concepto de impuestos prediales, de valorización y complementarios que graven el inmueble objeto de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), a partir de la fecha de la escritura publica que perfeccione este contrato o desde la fecha de recibo de su inmueble (lo que primero ocurra) y de acuerdo con el porcentaje de copropiedad establecido en el Reglamento, hasta tanto no se desenglobe la propiedad en catastro y luego de acuerdo con la tarifa individual que se le cobre al inmueble, las contribuciones de valorización que se decreten en cualquier momento sobre el predio en que se levanta la edificación. **PARAGRAFO CUARTO:** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos de conformidad con lo establecido en el articulo 116 de la Ley 9ª de 1.989. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumirá(n) todas las obligaciones impositivas por concepto de impuestos que graven el inmueble a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura publica que perfeccione este contrato. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 10131aCKMBYYCCEC
Ca033997216
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10113C3YYI51aRZZ

**DECIMA. GASTOS.-** Los gastos notariales de la venta, serán asumidos por partes iguales entre LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES), el impuesto de Beneficencia y registro y anotación que se causen por el otorgamiento de la escritura de venta, serán de cargo de EL (LOS) (LA) COMPRADOR(A) (ES). Los gastos notariales incluidas las copias de la venta, hipoteca, y de Beneficencia y registro y anotación que se ocasionen con la constitución de hipoteca, su posterior cancelación, serán por cuenta exclusiva de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

**DECIMA PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS.-** LA SOCIEDAD VENDEDORA igualmente entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté provisto dicho inmueble. Estos conceptos serán a cargo de EL (LOS) (LA) COMPRADOR(A) (ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública.----------

**DÉCIMA SEGUNDA- PERMISO DE VENTA:** LA SOCIEDAD VENDEDORA bajo el Radicado número **400020120086,** de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012), ante la **Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda - Secretaría Distrital del Hábitat - Alcaldía Mayor de Bogotá,,** los documentos legales pertinentes para obtener el permiso de enajenación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, su modificación por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012 , cuya copia presenta para su protocolización con esta escritura. ----------

**DÉCIMA TERCERA:** Los comparecientes manifiestan que dan cumplimiento al contrato de compraventa suscrito entre las partes con anterioridad.----------

Presente(s): **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifiesta (n): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.-------

b) Que recibirá el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa, y de las zonas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes del Edificio señaladas en el reglamento de propiedad horizontal, en la prorrata o coeficiente correspondiente al inmueble, posterior a la firma de la presente escritura pública ----------

c) Que a través de la gestión de ventas que han desarrollado LA SOCIEDAD VENDEDORA, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones y calidades de los acabados del(los) inmueble (s), condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, acabados y especificaciones de construcción las cuales han sido presentadas por LA SOCIEDAD VENDEDORA en el apartamento modelo, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización del inmueble objeto del presente contrato. ----------

d) Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.----------

e) A partir de la entrega real y material del(los) inmueble(s) será (n) de su cargo el pago de los servicios públicos y demás gastos en razón de la copropiedad.----------

**SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BBVA COLOMBIA: ----------**

Compareció(eron): **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** mayor(es) de edad, vecino(a-s) de esta ciudad, identificado(a-s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **63.559.639** expedida(s) en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y expuso(ieron) lo siguiente: **PRIMERO**: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46) Y EL USO EXCLUSIVO DEL**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 181359MYYCCCEaCK
Ca033997215
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10114ZZC9YA151aR

**DEPOSITO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO SCALA 168 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA Y OCHO (168) NÚMERO CUARENTA Y OCHO A GUION CUARENTA Y CINCO (48A – 45), ACTUAL URBANIZACIÓN GRANADA NORTE, MANZANA ÚNICA, LOTES UNO (1) Y DOS (2), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..,** identificados con las matriculas inmobiliarias números **50N-20696662 Y 50N-20696606,** cuyos linderos, áreas y demás especificaciones se encuentran consignados en la primera parte de esta escritura pública ----------

**SEGUNDO**: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** quien(es) lo(s) adquirió(eron) por compra a CONSTRUCTORA TDC LTDA mediante este mismo instrumento. **TERCERO:** Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s). **CUARTO**: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **EL BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA,** la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. **QUINTO**: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adherencia o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. **SEXTO**: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. **SEPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca033997214
Cadena S.A. NIT 890939936
27-05-2013
10115RaZZC9YZI5I

de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO**: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**. **OCTAVO**: Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura. **NOVENO**: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) acepta(n) la cesión de crédito de conformidad con el Articulo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. **DECIMO**: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: **a).** En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO. b).** Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de **EL BANCO. c).** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d).** Si a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. **DECIMO SEGUNDO**: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que prēsta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO,** en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10133CCEaCH7YY
Ca033997213
10111151aRZ29C5V
27-05-2013
Cadena s.a. Nit. 860.533.940 Nit. Renovación

este instrumento público con mérito ejecutivo. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que en caso de requerirse la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la práctica de esta diligencia. **DECIMO TERCERO**: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral primero (1) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. **DECIMO CUARTO**: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO,** para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO.** Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a **EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE** se obliga a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. **DECIMO QUINTO**: **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o del(los) deudor(es) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a **EL BANCO,** durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL BANCO** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. **DECIMO SEXTO**: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ó produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO** como garantía de obligaciones principales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10132DEaCKMAYYDC
Ca033997212
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10111D5IaR2C9ACY

**DECIMO SEPTIMO**: La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo del HIPOTECANTE y/o deudor, siendo entendido que la misma permacera vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el **BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. **DECIMO OCTAVO**: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($134.152.263.00) MONEDA CORRIENTE**, según carta de aprobación del día veintinueve (29) del mes de Mayo del año dos mil trece (2013), modificada mediante carta con fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil trece (2013) documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. ----------

Presente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, quien para efectos del presente acto obra en su condición de apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Tal como se acredita con el poder especial otorgado mediante escritura pública número 3480 del 18 de mayo de 2011, otorgada en la notaria 72 del circulo notarial de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando **LA PARTE HIPOTECANTE** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ----------**

**TERCER ACTO : LIBERACIÓN HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN----------**

Presente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquira, quien para efectos del presente acto obra en su condición de apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Tal como se acredita con el poder especial otorgado mediante escritura pública número 3480 del 18 de mayo de 2011, otorgada en la notaria 72 del circulo notarial de Bogotá, que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y manifestó ----------

**PRIMERO:** que por escritura pública número **mil setecientos treinta y ocho (1738) de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaria veintiséis (26) del circulo de Bogotá;** la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matricula número **50N-20346692,** en términos de **CREDITO CONSTRUCTOR la SOCIEDAD CONSTRUCTORA TDC LTDA** constituyo hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía, como garantía de cualquier obligación que pudiera adquirir para con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA",** cuya cabida y linderos se encuentran determinados en la escritura anteriormente citada. ----------

**SEGUNDO**: el proyecto **Edificio Scala 168** ubicado en la calle 168 numero 48 A 45, de Bogotá; el cual esta sometido a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública número seiscientos cincuenta y nueve (659) del dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013) otorgada en la notaria Sesenta y Dos (62) del circulo de Bogotá la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

**TERCERO**: que por pago de prorrata, se libera y sustrae de la referida hipoteca, los siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS (46) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1813aCKMKYCLEC
Ca033997211
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**NÚMERO CUARENTA Y DOS (42),** que forman parte del Edificio Scala 168 P.H., ubicado en la calle 168 No. 48 A 45 de Bogotà, al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número: 50N-20696662 y 50N-20696606. ----------

**PARÁGRAFO**: para efectos fiscales se le asigno un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.250.000) pesos m/l. ----------

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ----------**

**NOTA 1:** En cumplimiento del Art. 91 del Dcto. 19 de 2012, expídase certificado dirigido a la **NOTARÍA VEINTISEIS (26) DE BOGOTÁ D.C.,** en cuyo protocolo reposa la escritura de VENTA E HIPOTECA para la imposición de la nota de cancelación respectiva. ----------

**NOTA 2:** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

**CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970).** El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

**SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------**

1) FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE **2013**: **EN MAYOR EXTENSION**----------

FORMULARIO No. 2013201013001080511 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20346692 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009101158700000000----------

DIRECCIÓN: CL 168 48 A 45 ----------

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA TDC LTDA. ----------

AUTOAVALÚO $ 800.205.000 ----------

TOTAL PAGADO $ 6.745.000 ----------

ADHESIVO No. 13034010220559 ----------

PAGADO EN BBVA EL 2013 02 18 ----------

---

---

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. - **EN MAYOR EXTENSION** --------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20346692 ----------

Referencia Catastral: AAA0154YTMR ----------

Cédula Catastral: 009101158700000000 ----------

No. Consulta: 2013-295266 ----------

Fecha: 24-05-2013 -/ 4:10 PM ----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

---

---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10135EMYYCCCEaCK

Ca033997210

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27-05-2013 10113H9YIDS1aA2C

Cadena S.A. NIT 8909059340

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ----------

Dirección del Predio: CALLE 168 48 A 45 AP 501 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20696662 ----------

Cédula Catastral: 009101158700105001 ----------

CHIP: AAA0235ULEP ----------

Fecha de expedición: 28-08-2013 ----------

Fecha de Vencimiento: 26-11-2013 ----------

Consecutivo No. 579449 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.----------

---

---

---

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: Código Seguridad: towAABGZENOEAZ, Se encuentra en certificado No. 579449 con fecha de vigencia entre: 28/08/13 AL 26/11/13. ----------

---

---

---

5) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ----------

Dirección del Predio: CALLE 168 48 A 45 PQ 46----------

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20696606 ----------

Cédula Catastral: 009101158700191037 ----------

CHIP: AAA0235UNJZ ----------

Fecha de expedición: 28-08-2013 ----------

Fecha de Vencimiento: 26-11-2013 ----------

Consecutivo No. 579393 ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.----------

6) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: Código Seguridad: NfDAABGZCJJ8RC, Se encuentra en certificado No. 579393 con fecha de vigencia entre: 28/08/13 AL 26/11/13. ----------

7) ) **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:** ----------

SCALA 168 CONJUNTO RESIDENCIAL, SV-MC-033, Bogotá D.C, 28 de Agosto de 2013. IS-0033-SCALA 168 – 08 – 13, Señores, NOTARIA 62, Calle 24 #53-24, Dra. Sandy Dussan, Ciudad, REF: PAZ Y SALVO APTO No. 501 GARAJE No. 46, DEPÓSITO No. 42- EDIFICIO SCALA 168. El suscrito representante legal de CONSTRUCTORA TDC LTDA., como administrador provisional del EDIFICIO SCALA 168, certifica que los señores ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY, identificados como aparece al pie de su firma, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de administración (expensas comunes) por el apto N° 501, Garaje N° 46 y depósito No. 42- del EDIFICIO SCALA 168, En constancia de lo anterior, se expide para trámites ante notaria, el veintiocho (28) de Agosto de 2013. Atentamente, Hay firma JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN, Representante Legal. - ----------

**5) Carta de aprobación de crédito expedida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", de fecha 29 de Mayo de 2013 modificada mediante carta de fecha 28 de Agosto de 2013 por la suma de $134.152.263.** ----------

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** ----------

EN CUANTO A **LA SOCIEDAD VENDEDORA** no se hace alusión a la manifestación de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, por tratarse de **persona jurídica.** (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4°). ----------

**EL(LA-LOS) (COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE** manifestó(aron) bajo la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10134YYCCCEaBKMM
Ca033997209
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10115Ra5ZCGY9I5I
Cadena S.A. Nit. 8909059-0

gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que compra(n) **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por cuanto no reúne los requisitos de ley.** (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4°). ----------

**RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Por virtud de la LEY 223 DE 1995 y el DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996, las entidades de carácter jurídico, están exentas del pago de RETENCIÓN EN LA FUENTE cuando intervienen como vendedoras. -----

**NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.-** Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir la venta contenida en esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Y la hipoteca en el término de **noventa (90) días,** cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. ----------

**SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario (a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa007448927 / Aa007448928 / Aa007448929 / Aa007448930 / Aa007448931 / Aa007448932 / Aa007448933 / - --- - Aa007448934 / Aa007448935 / Aa007448936 / Aa007449291 /- - - -- Aa007448938 / Aa007449290 / Aa007448940 / Aa007448941 / - --- - Aa007448942 / -- -- - - -- - - -- - - - - - --- - - - ------- -- - - - - -

# República de Colombia

29

NO 5133

Aa007448941

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** 5133

CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES

**FECHA:** TREINTA (30) DE AGOSTO

**DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

ENMENDADO: carta "SI VALE"

REVISADO TESTA

1°. REVISÓ

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
MARÍA CRISTINA
C.C. 52.203.616

CERRÓ

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
MELVIS DAYANA CUERVO CONTRERO
C.C.

AUTORIZO:

**IVA $** 216.670

**DERECHOS NOTARIALES $** 963.392

**SUPERINTENDENCIA $** 12.100

**FONDO NACIONAL NOTARIADO $** 12.100

**DECRETO No. 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO**

**LA SOCIEDAD VENDEDORA:**

**JAIME RICARDO RUIZ-GUZMAN**

**C.C. No. 79.156.619 de Usaquén** **HUELLA INDICE DERECHO**

**DIRECCIÓN: CARRERA 19 No. 58-51 PISO QUINTO**

**TELÉFONO: 346 6765 – 346 6794**

**E-MAIL: solida.gerencia@etb.net.co**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TDC LTDA**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 10133CUDEa8KMYYY
Ca033997208
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
27-05-2013 10111151aRZ59CCY
Cadena S.A. NIT. 830.959.339-0

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** 5 1 3 3 -- - - - - - - - - - - - - - - - - --

CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES - - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

**FECHA:** TREINTA (30) DE AGOSTO - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------**

**EL(LA-LOS) (COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S):**

Andrea Ruiz Tibacuy

**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**

**C.C.** 63.559.639

**HUELLA INDICE DERECHO**

**DIRECCIÓN** Cra 54D 186-84 In 3 201

**TELÉFONO** 310 2410408

**ESTADO CIVIL** Soltera Sin UMH

**E-MAIL** ajtibacuy@hotmail.com

**EL ACREEDOR (HIPOTECARIO Y LIBERACION):**

**PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**

**C.C.** **HUELLA**

**EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983) -------

Nº 5133 Nº 0659

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 20132010130010805112

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

| 1. CHIP | AAA0154YIMR | 2. MATRICULA INMOBILIARIA | 20346692 | 3. CEDULA CATASTRAL | 009101158700000000 |
|---|---|---|---|---|---|
| 4. DIRECCION | CL 168 48A 45 | | | | |

**B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO**

| 5. TERRENO (m2) | 1,136.80 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) | 580.20 | C. TARIFA Y EXENCION 7. TARIFA | 9.5 | 8. AJUSTE | 107,000.00 | 9. EXENCION | .00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA TDC LTDA

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: CL 168 48 45

11. IDENTIFICACIÓN NIT 900116723

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | HASTA 19/ABR/2013 | HASTA 21/JUN/2013 |
|---|---|---|---|
| E. LIQUIDACION PRIVADA | | | |
| 14. AVALUO (Base Gravable) | AA | 800,205,000 | 800,205,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 7,495,000 | 7,495,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 7,495,000 | 7,495,000 |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 7,495,000 | 7,495,000 |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 7,495,000 | 7,495,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 750,000 | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 6,745,000 | 7,495,000 |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 750,000 | 750,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 7,495,000 | 8,245,000 |

BBVA
AUTOADHESIVO: 13034010220559
FECHA : 20130218
VALOR : $ 6,745,000.00
TERMINAL : SP13
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0034 CENTRO COMERC
FORMULARIO : 20101300108051
NC26432601

USUARIO : C341391

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2659 OTORGADA EN LA NOTARIA DEL 18 DE BOGOTA D.C. 13 DE 30 AGO. 2013

SELLO Y TIMBRE CONTRIBUYENTE

Como Notario Sesenta y Dos de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL que he tenido a la vista.

18 FEB. 2013

Carlos Arturo Suarez Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

Sandra Marcela Moreno
NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10:34:CYCCCE:a7KM8

Ca033997174

Cadena S.A. Nit. 890.330.940

#5139

NOTARIA 62 BOGOTA

# CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20346692
Referencia Catastral: AAA0154YTMR
Cédula Catastral: 009101158700000000
No. Consulta: 2013-295266
Fecha: 24-05-2013 4:10 PM

| | DECLARACIÓN | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| AÑO | SI | NO | | SI | NO |
| 2013 | X | | $0 | | X |
| 2012 | X | | $0 | | X |
| 2011 | X | | $0 | | X |
| 2010 | X | | $0 | | X |
| 2009 | X | | $0 | X | |
| 2008 | X | | $0 | | X |
| 2007 | X | | $0 | | X |
| 2006 | X | | $0 | | X |
| 2005 | X | | $0 | | X |
| 2004 | X | | $0 | | X |
| 2003 | X | | $0 | | X |
| 2002 | X | | $0 | | X |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGIE LORENA VILLAMIL TAPIAS
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

NO 5133

39

**Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente**

PIN DE SEGURIDAD: towAABGZENOEAZ

# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

**Dirección del Predio:** CL 168 48A 45 AP 501

**Matrícula Inmobiliaria:** 50N-20696662

**Ficha Catastral:** 00910115870010500 1

**CHIP:** AAA0235ULEP

**Fecha de expedición:** 28-08-2013

**Fecha de Vencimiento:** 26-11-2013

**VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Sandra Milena Moreno
CRA 10 N 26 B 51 BOGOTA D.C.

**Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debeba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

**Consecutivo No:** 579449

DOMIDU\A1786:pdnaranj1/PDNARANJ1 PDNARANJ1 AGO-28-13 08:52:34 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

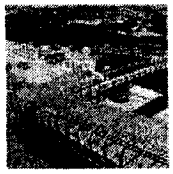
**Bogotá D.C. www.idu.gov.co**
**Calle 22 No. 6 27 Primer Piso**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 10133CCCEa7KM7YC
Ca03397173
Cadena S.A. Nit. 860.999.940

# Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

№ 5133





## CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

**Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.**
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

**Código Seguridad:** towAABGZENOEAZ

Buscar

**Se encuentra el certificado No** 579449 **con fecha de vigencia entre:**

28/08/13 **al** 26/11/13

**para el predio identificado con los siguientes datos:**

**CHIP:** AAA0235ULEP

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 50N-20696662

**DIRECCIÓN:** CL 168 48A 45 AP 501

Salida Segura

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

5133

10

**Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente**

PIN DE SEGURIDAD: NfDAABGZCJJ8RC

# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

**Dirección del Predio:** CL 168 48A 45 PQ 46

**Matrícula Inmobiliaria:** 50N-20696606

**Cédula Catastral:** 009101158700191037

**Chip:** AAA0235UNJZ

**Fecha de expedición:** 28-08-2013

**Fecha de Vencimiento:** 26-11-2013

**VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Sandra Patricia Sur Moreno
NOTARIA 57 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

**Consecutivo No:** 579393

DOMIDU\A1786:pdnaranj1/PDNARANJ1 PDNARANJ1 AGO-28-13 08:55:31 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

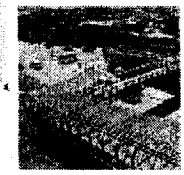
**Bogotá D.C. www.idu.gov.co**
**Calle 22 No. 6 27 Primer Piso**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 181322Ea7KMHYCCC
Ca033997172
Cadena S.A. Nit. 8600803940

Nº 5 1 3 3

# Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales





## CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

**Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.**
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

**Código Seguridad:** NfDAABGZCJJ8RC

Buscar

**Se encuentra el certificado No** 579393 **con fecha de vigencia entre:**

28/08/13 **al** 26/11/13

**para el predio identificado con los siguientes datos:**

**CHIP:** AAA0235UNJZ

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 50N-20696606

**DIRECCIÓN:** CL 168 48A 45 PQ 46

Salida Segura

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 483023
Fecha: 09/05/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número | % Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCTORA TDC LTDA | N | 9001167230 | 100 | N |

| Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|
| 347 | 2008-02-20 | BOGOTA D.C. | 49 | 050N20346693 |

**Documento soporte para inscripción**

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 168 48A 45

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de dirección oficial.

CL 168 48A 49

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 168 48A 45 FECHA: 2010-11-29
CL 168 45A 23 FECHA: 2005-11-24

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | 800,205,000 | 2013 |
| 2 | 662,886,000 | 2012 |
| 3 | 631,255,000 | 2011 |
| 4 | 500,985,000 | 2010 |
| 5 | 463,875,000 | 2009 |
| 6 | 377,605,000 | 2008 |
| 7 | 366,607,000 | 2007 |
| 8 | 349,149,000 | 2006 |

**Código de sector catastral:** 009101 15 87 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)** 009101158700000000

CHIP: AAA0154YTMR

**Destino Catastral :** 23 COMERCIO PUNTUAL
**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

USO: COMERCIAL NACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)** 136.8

**Total área de construcción (m2)** 580.2

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico unecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 09 días del mes de Mayo de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

**Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20134830232**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11-07-2013 18131a7KMKYCCEC
Cundy C. Diaz Moreno
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69)
BOGOTA, D.C.
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
D233155 / N° GP0115
Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2 Conmutador 2347600 - 2490711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195
BOGOTÁ HUMANA
Cadena S.A. NIT 890.900.940

5133

Scala168
Conjunto Residencial

**SV-MC-033**

Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2013.
IS-0033-SCALA 168-08-13

Señores
NOTARIA 62
Calle 24 #53-24
**Dra. Sandy Dussan.**
Ciudad

**REF: PAZ Y SALVO APTO No. 501 GARAJE No.46 DEPOSITO No.42 EDIFICIO SCALA 168**

El suscrito representante legal de CONSTRUCTORA TDC LTDA, como administrador provisional del EDIFICIO SCALA 168, certifica que los señores:

**ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY** identificados como aparece al pie de sus firmas, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de administración (expensas comunes) por el Apto No. 501 Garaje No.46 y Deposito No.42 del EDIFICIO SCALA 168

En constancia de lo anterior, se expide para tramite ante notaria, el día veintiocho (28) de Agosto de 2013.

Atentamente,

**JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN**
**Representante Legal**

BBVA

Bogotá, 28 de agosto de 2013

Señor(a)(es):
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
BOGOTÁ

**REF: Solicitud de Crédito No. 00130744960687948**

De acuerdo al otrosí a la promesa de compraventa, damos alcance a nuestra comunicación del 29 de mayo de 2013.

Monto del Crédito: Ciento treinta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos M/CTE ($134.152.263).

Las demás condiciones continúan sin modificación.

Atentamente,

P/p

**BANCO BBVA COLOMBIA**
Centro Hipotecario
agc

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca033997170

85133

BBVA

Bogotá, Mayo 29 de 2013

5563

Andrea
Agosto 26/2013

Señor (a)
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No.**001307449600687948**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **CRÉDITO FRECH III EN PESOS NO VIS TRADICIONAL,** para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.900.000.00)** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **70%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

**BANCO BBVA COLOMBIA**
Centro Hipotecario
MB

№ 5133

23

CONSTRUCTORA TDC LTDA.
NIT 900.516.722-0

Bogotá D.C. 15 de abril de 2013
SCALA 168

Rad No. 2013 526 054322 2
Fecha: 17-04-2013 14:28:08

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION URBANISTICA
Ciudad

Referencia: Solicitud de Paz Y Salvo del Proyecto Scala 168.

Apreciados Señores:

Recibo del presente adjunto enviamos los siguientes documentos con el fin de solicitar el Paz y Salvo del Predio ubicado en la calle 168 No 19-15 del Proyecto SCALA 168.

1. Cámara de Comercio Constructora TDC Ltda.
2. Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
3. Copia del Folio Matriz de tradición del inmueble
4. Copia de las Licencia de Construcion
5. Propiedad Horizontal

Agradecemos de antemano su amable atención y colaboración.

Atentamente,

RICARDO TDC GUTIERREZ
Representante Legal

Bogotá, D.C. Carrera 19 No. 82-51 Tel: 3 66 07 60 /64
Telefax: ext. 35
E-Mail: gerencia@tdc.net.co

Cadena S.A. Nit. 890.900.5940

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/07/2013 191340YCUcEaHKm

Ca033997169

# CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Las Modificaciones que se consideren fuera del plazo de la licencia causan

**MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No** 11-3 0061

| FECHA DE EXPEDICIÓN | FECHA DE EJECUTORIA | VENCIMIENTO HASTA |
|---|---|---|
| 29 AGO 2012 | 04 SEP 2012 | 04 FEB 2013 |

| No. DE RADICADO | PAGINA |
|---|---|
| 12-3-0583 | 1 |
| FECHA DE RADICACION | |
| 03-Ago-2012 | |

La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., Maria Esther Peñaloza Leal, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y caracteristicas de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN en el predio urbano, ubicado a uso: 3, localizado en la dirección: CL 168 48 A 45 (ACTUAL) - Chip: AAA0134YTMN - Matrícula Inmobiliaria: 50N20346692 de la localidad 11 de Suba - PARA MODIFICACIONES EN TODOS LOS PISOS CONSISTENTES EN REUBICACION DE CUARTOS TECNICOS EN SOTANO, LA REDISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y PARQUEOS EN EL PRIMER PISO, AUMENTANDO UN CUPO PRIVADO Y LA MODIFICACION DE LAS ESCALERAS COMUNES. EL PROYECTO QUEDA ASI: UN EDIFICIO EN UN (1) SOTANO Y CINCO (5) PISOS CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y PARQUEOS EN UN 60% DE SU ÁREA PARA CUARENTA Y OCHO (48) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) CON SESENTA Y SIETE (67) CUPOS DE PARQUEO DE LOS CUALES CINCUENTA Y SEIS (56) SON PRIVADOS Y ONCE (11) DE VISITANTES (3 EXIGIDOS Y 8 ADICIONALES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL), INCLUIDOS DOS DE DISCAPACITADOS (1 PRIVADO Y 1 DE VISITANTES). PLANTEA 41 CUPOS DE BICICLETAS. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 11-3-0061 DE ENERO 21 DE 2011 SE MANTIENEN. Propietarios: CONSTRUCTORA TDC LTDA, Identificación: 900116723-0. Constructor responsable: JAIME RICARDO RUIZ (Identificación: 79156219, Matrícula: 2520205971 CND). Urbanización: GRANADA NORTE, Manzana: UNICA Lote(s): 1 Y 2, con las siguientes caracteristicas básicas:

## 1. MARCO NORMATIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 POT - DECRETO 190/2004 | c. UPZ No: 18 (Britalia) | | | |
| a. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL | b. SECTOR NORMATIVO: 11 | c. USOS: M | d. EDIFIC: C | |
| e. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION | f. ZONA: ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA | | | |
| 1.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No | h. MODALIDAD: DENSIFICACION MODERADA | | | |
| | b. Inundación: No | 1.3 MICRO. ZONIFICACION: ZONA 3A | | |

## 2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SCALA 168

### 2.2 USOS

| DESCRIPCION USO | ESCALA | No UNIDADES | ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID. | ESTACIONAMIENTOS VISIT / PUBLICOS | DEMANDA |
|---|---|---|---|---|---|
| Vivienda Multifamiliar | No Aplica | 48 | 56 | 11 | C |
| | Total despues de la intervención | 48 | 56 | 11 | |

### 2.3 CUADRO DE AREAS

| PROYECTO ARQUITECTONICO | |
|---|---|
| LOTE | 1131 |
| SÓTANO (S) | 1131 |
| SEMISÓTANO | 0 |
| PRIMER PISO | 848,01 |
| PISOS RESTANTES | 3519,04 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 5498,05 |
| LIBRE PRIMER PISO | 282,99 |

| AREAS CONSTRUIDAS (m2) | Nuevo | Reposición | Ampliación | SUBTOTAL | Adecuación | Modificación | Reforzar | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 892,12 | 0,00 | 892,12 |
| COMERCIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| OFICINAS / SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTITUCIONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INDUSTRIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INTERVENIDO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 892,12 | 0,00 | 892,12 |
| GESTION ANTERIOR | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | 5498,05 | 0,00 | 892,12 | 0,00 | 892,12 |

5498,05 M. LINEALES DE CERRAMIENTO

## 3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO

### 3.1 VOLUMETRIA

| | |
|---|---|
| a. No PISOS HABITABLES | LC VIGENTE |
| b. ALTURA MAX EN METROS | LC VIGENTE |
| c. SOTANOS | LC VIGENTE |
| d. SEMISOTANO | LC VIGENTE |
| e. No EDIFICIOS | LC VIGENTE |
| f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION | SI |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL | No |
| h. INDICE DE OCUPACIÓN | LC VIGENTE |
| i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN | LC VIGENTE |

### 3.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

| DESTINACION | | AREA (m2) |
|---|---|---|
| ZONAS RECREATIVAS | LC VIGENTE | |
| SERVICIOS COMUNALES | LC VIGENTE | |
| ESTACIONAM. ADICIONALES | LC VIGENTE | |

### 3.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

| | |
|---|---|
| ANTEJARDIN | LC VIGENTE |
| CERRAMIENTO | LC VIGENTE |
| VOLADIZO | No aplica |
| RETROCESOS | LC VIGENTE |
| h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS | LC VIGENTE |
| | 0 |

### 3.4 OTROS ELEMENTOS

| | |
|---|---|
| PARQUEADEROS | LC VIGENTE |
| ESTRUCTURAS | |
| TIPO DE CIMENTACIÓN | 1A GESTION |
| TIPO DE ESTRUCTURA | 1A GESTION |
| METODO DE DISEÑO | |
| GRADO DE DESEMPEÑO | Bajo |
| ELEM. NO ESTRUCTURALES | |
| FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE | No |
| MODAL | No |
| OTROS | |

TIPOLOGIA: CONTINUA

## 4. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Localización e Identificación / Proyecto Arquitectónico / Certificación de Ingeniero / Planos Estructurales

## 5. OBLIGACIONES / RESTRICCIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y Dto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio publico. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida segun lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio no es objeto de participación en Plusvalía segun oficio No 2-2010-29546 de agosto 11 de 2010 expedido por la SDP.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

## 6. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. NOMENCLAPRES del 22-Ago-12 ($0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

## APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

| Vo.Bo. Jurídica | Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Prof responsable | Vo. Bo. Director Grupo | FIRMA CURADORA (P) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

18 FEB. 2013

AGO 2012

# CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

**Licencia de Construcción No. LC 11-3-0061**

| FECHA DE RADICACIÓN | FECHA DE EJECUTORIA | VIGENCIA HASTA |
|---|---|---|
| | 24 FEB 2011 | 24 FEB 2013 |

| MODALIDAD | NÚMERO DE RADICACIÓN | PÁGINA |
|---|---|---|
| 10-3-1406 | | 1 |

FECHA DE RADICACIÓN: 07 DIC 2010

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio ubicado en el plano urbano localizado en la dirección CL 166 48 A 45 (ACTUAL) y CHIP AAA0134MYMK, matrícula inmobiliaria 50N-20496892 de la localidad 11 de Suba - PARA UN EDIFICIO EN UN (1) SOTANO Y CINCO (5) PISOS CON EL PRIMER PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y PARQUEOS EN UN 60% DE SU AREA PARA CUARENTA Y OCHO (48) UNIDADES DE VIVENDA (NO VIS) CON SESENTA Y SEIS (66) CUPOS DE PARQUEO DE LOS CUALES CINCUENTA Y CINCO (55) SON PRIVADOS Y ONCE (11) DE VISITANTES (3 EXIGIDOS Y 8 ADICIONALES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL), INCLUIDOS DOS DE DISCAPACITADOS (1 PRIVADO Y 1 DE VISITANTES). PLANTEA 41 CUPOS DE BICICLETAS. ES VALIDA PARA DEMOLICION TOTAL. Propietarios: CONTRUCTORA TDC LTDA. Identificación: 900136723-0. Constructor responsable: JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN (Identificación: 79156619. Matrícula: 2520205771). Urbanización: GRANADA NORTE. Manzana: UNICA Lote(s): 1 y 2 con las siguientes características básicas:

## 1. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 POT: DECRETO 190/2004 | a. UPZ No: 16 (Britalia) | b. SECTOR NORMATIVO 11 | c. USOS: III | d. EDIFIC.: C |
| 1.2 AREA ACTIVIDAD: | RESIDENCIAL | ZONA ACTIVIDAD: | ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA | |
| 1.3 TRATAMIENTO: | CONSOLIDACION | MODALIDAD: | DENSIFICACION MODERADA | |
| 1.2 ZH RIESGO: | a. Remoción en Masa: No | b. Inundación: No | 1.3 MICROZONIFICACIÓN: | ZONA 3A |

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ESCALA 168

| DESCRIPCIÓN USO | ESCALA | No UNIDADES | ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID. | VISIT. / PUBLICOS | DEMANDA |
|---|---|---|---|---|---|
| Vivienda Multifamiliar | | | | | |
| Sistema: Loteo Individual | | 48 | 55 | 11 | C |
| | Total despues de la intervención: | 48 | 55 | 11 | |

| PROYECTO ARQUITECTONICO | |
|---|---|
| LOTE | 1131 |
| SOTANO (S) | 1131 |
| SEMISÓTANO | 0 |
| PRIMER PISO | 868,31 |
| PISOS RESTANTES | 3519,74 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 5.498,05 |
| LIBRE PRIMER PISO | 262,69 |

| AREAS CONSTRUIDAS | ORDINAL 2 | Redención | Ampliación | SUBTOTAL | Adecuación | Modificación | Reforzamiento | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIVIENDA | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 |
| COMERCIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| OFICINAS / SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INSTITUCIONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INDUSTRIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INTERVENCIÓN | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 |
| GESTIÓN ANTERIOR | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIÓN | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.498,05 |

## 3. VOLUMETRIA

| | |
|---|---|
| a. No PISOS HABITABLES | 4 |
| b. ALTURA MAX EN METROS | 13,30 |
| c. SÓTANOS | NO PLANTEA |
| d. SEMISOTANO | NO PLANTEA |
| e. No. EDIFICIOS | 1 |
| f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. | SI |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL. | No |
| h. INDICE DE OCUPACIÓN | 0,75 |
| i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN | 2,39 |

## 4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

| DESTINACIÓN | No. UNIDADES | RESULTANTE |
|---|---|---|
| ZONAS RECREATIVAS | 40 | 167,06 |
| SERVICIOS COMUNALES | 41 | 169,76 |
| ESTACIONAM. ADICIONALES | 21 (8 cupos) | 85,95 |

## 4. ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

| | |
|---|---|
| ANTEJARDIN | |
| NO SE EXIGE | |
| NO SE EXIGE | |
| CERRAMIENTO | |
| No aplica | |
| VOLADIZO | |
| 0,60 MTS. POR LA CL 167 B | |
| 0,60 MTS. POR LA CL 168 | |
| RETROCESOS | |
| h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS | 0 |
| TIPOLOGIA Y ASILAMIENTOS | |
| TIPOLOGIA: | CONTINUA |

| RETIROS | LATERAL | NIVEL |
|---|---|---|
| POSTERIOR | NO SE EXIGE | |
| PATIOS | 7,70 X 13,30 | 1 |
| PATIOS | 5,95 X 15,30 | 1 |

| ESTRUCTURAS | |
|---|---|
| TIPO DE CIMENTACIÓN | PLACA Y PILOTES |
| TIPO DE ESTRUCTURA | MURO CONC DMO |
| METODO DE DISEÑO | RESISTENCIA ULTIMA |
| GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES | Bajo |
| FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE | No |
| MODAL | SI |
| OTROS | |

## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Localización o Identificación / Proyecto Arquitectonico / Estudios de Suelos / Memoria de Calculo / Planos Estructurales

## 6. OBLIGACIONES Y PROVISIONES PARA EL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervision técnica según TITULO I de la NSR-98 y Dto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio no es objeto de participación en Plusvalía segun oficio No 2-2010-29545 de agosto 11 de 2010 expedido por la SDP

## 7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 07574750 (24575 del 07-ene-11 (560.351.000))

Contra el presente acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario [illegible] Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

## APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

| Vo.Bo. Jurídica | Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Arquitectura | Vo. Bo. Director Grupo | FIRMA CURADORA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

VO 065 9 33 49

FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
NOTARIA SESENTA Y UNO
BOGOTÁ D.C.
18 FEB. 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca03399168
Cadena s.a. Nit. 860.530.094

CURADOR URBANO No 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

NE0659

NE5133

**RADICACION No 13-2-0139**

## RESOLUCION No RES 13-2-0172 07 FEB 2013

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio **SCALA 168** del predio con nomenclatura Calle 168 No 48 A-45 (ACTUAL), lotes 1 y 2, manzana Única de la urbanización Granada Norte, Alcaldía Local de Suba.

**EL CURADOR URBANO 2 DE BOGOTA, D.C.**
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 384 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que para el edificio **SCALA 168**, del predio con nomenclatura Calle 168 No 48 A-45 (ACTUAL), lotes 1 y 2, manzana Única de la urbanización Granada Norte, Alcaldía Local de Suba, la entonces Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, Arquitecta María Esther Peñaloza L, expidió modificación a la Licencia de Construcción No LC 11-3-0061 de enero 21 de 2011 con fecha 29 de agosto de 2012.

Que el citado proyecto consta de: Una edificación en un (1) sótano y cinco (5) pisos con el primer piso destinado a estacionamientos y equipamiento comunal en un 60% de sus área, para cuarenta y ocho (48) unidades de Vivienda (NO V.I.S.) y sesenta y siete (67) cupos de estacionamientos, de los cuales cincuenta y seis (56) son privados y once (11) de visitantes, ( 8 de equipamiento comunal) incluidos dos (2) de discapacitados(1 privado y 1 visitantes) Plantea 41 cupos para bicicletas.

Que bajo la referencia 13-2-0139 radicada el 17 de enero de 2013, la sociedad CONSTRUCTORA TDC LTDA con Nit No 900116723-0, representada legalmente por el señor JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No 79156619, titular del predio objeto de esta solicitud, según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N20346692, solicitó ante esta Curaduría Urbana, la aprobación de los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio **SCALA 168**.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1813ZCEaAKMCYCCC
1403997



Cadena S.A. Nit. 860035340

**Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio SCALA 168 del predio con nomenclatura Calle 168 No 48 A-45 (ACTUAL), lotes 1 y 2, manzana Única de la urbanización Granada Norte, Alcaldía Local de Suba.**

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, "*Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal*", como documentación anexa a la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal, deben protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que con la solicitud los interesados presentaron los documentos requeridos para la aprobación de los planos de alinceramiento y cuadro de áreas correspondientes al proyecto citado.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los planos de alinderamiento y cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio **SCALA 168**, presentados ante esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con los planos arquitectónicos aprobados mediante la modificación a la Licencia de Construcción No LC 11-3-0061 de enero 21 de 2011 con fecha 29 de agosto de 2012 y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según el artículo 6° de la misma.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano 2 de Bogotá, D.C., Arq. Germán Moreno Galindo

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Aprobar los planos de alinderamiento y cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio **SCALA 168**, del predio con nomenclatura Calle 168 No 48 A-45 (ACTUAL), lotes 1 y 2, manzana Única de la urbanización Granada Norte, Alcaldía Local de Suba.

Hacen parte integral de la presente Resolución los Planos y cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 13-2-0139 radicada el 17 de enero de 2013.



Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443
www.curaduria2bogota.com.co

**Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al edificio SCALA 168 del predio con nomenclatura Calle 168 No 48 A-45 (ACTUAL), lotes 1 y 2, manzana Única de la urbanización Granada Norte, Alcaldía Local de Suba.**

ARTÍCULO 2° Copia de los planos de alinderamiento que contienen la información de Propiedad Horizontal del edificio **SCALA 168** que se aprueban mediante la presente Resolución, radicados con referencia 13-2-0139, reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego pasará al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO 3° Los planos de alinderamiento que contienen la información de Propiedad Horizontal del edificio **SCALA 168**, son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 40 y 41 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto Nacional 1469 de 2010, Artículo 42 y Decreto Distrital 550 de 2006) dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 FEB 2013

Arq. GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO 2 BOGOTÁ, D.C.

Arq. María Esther Peñaloza L.
Directora de Proyectos

Abogada. Yohana Montaño

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 08 FEB 2013

Sandra C. Bernal Moreno
NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

18 FEB. 2013
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTÁ D.C.

30 AGO 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 18131aMKMBYCCEEC
Ca033997166
Cadena S.A. NIT 890900940



Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443
www.curaduria2bogota.com.co

Nº 5133
Nº 0659

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO SCALA 168, CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA.**

**UBICACIÓN:** Inmueble situado en la situado en la calle ciento sesenta y ocho (163) número cuarenta y ocho A cuarenta y cinco (48 A-45), Actual de Bogotá, D.C.

El lote de terreno sobre el cual se erige el **EDIFICIO SCALA 168**, se determina por los siguientes factores de áreas y linderos según la escritura correspondiente y el plano de la Urbanización Granada Norte, Manzana Unica, Lotes uno (1) y dos (2). El lote de terreno tiene un área superficiaria de mil ciento treinta y un metros cuadrados (1.131.00 M2) y tiene los siguientes linderos:

**POR EL NORTE:** Con la Calle ciento sesenta y ocho (Cll. 168), en veintinueve metros (29.00 mts.), aproximadamente.

**POR EL SUR:** Con la Calle ciento sesenta y siete B (Cll. 167B), en veintinueve metros (29.00 mts.), aproximadamente.

**POR EL ORIENTE:** Con la agrupación de vivienda Altania, en treinta y nueve metros (39.00 mts.), aproximadamente.

**POR EL OCCIDENTE:** Con el lote tres (3), en treinta y nueve metros (39.00 mts.), aproximadamente.

El Edificio consta de un (1) sótano y cinco (5) pisos con el primer piso destinado a equipamiento comunal y parqueaderos, para cuarenta y ocho (48) unidades de vivienda, con sesenta y siete (67) cupos de parqueadero, de los cuales cincuenta y seis (56) son privados y once (11) de visitante (3 exigidos y 8 adicionales de equipamiento comunal), incluidos dos (2) de discapacitados (1 privado y 1 de visitantes), cuarenta y ocho (48) depósitos comunes de uso exclusivo, cuarenta y un (41) cupos de bicicletas y diecisiete (17) cupos para motos, para un total de ciento cuatro (104) unidades de propiedad privada.

Copia Notarial Sesenta y Dos (62) Folios que consta en Circulación Hasta Que Exista Constancia que esta Fotocopia coincide con su fotocopia Que le tenios a la vista
18 FEB. 2013
Carlos Arturo Nieto Cabrera
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.
30 AGO 2013

**ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.**

**ESPECIFICACIONES GENERALES:**

**CIMENTACION:** Sistema Placa-Pilote.

**PILOTES:** Pilotes pre-excavados y fundidos in situ.

**ESTRUCTURA:** Placa de transición + sistema industrializado en concreto.

**MAMPOSTERÍA**

**LADRILLO A LA VISTA:** Fachadas y muros de garajes, muros de salón comunal.

**VENTANERÍA:** Aluminio.

**FACHADAS:** Ladrillo a la vista y acabados sinteticos.

**PISOS ÁREAS COMUNES:** Cerámica.

**CUBIERTAS:** Placa impermeabilizada.

**ESCALERAS:** Con pisos en cerámica y muros con pintura vinilica.

**TANQUES DE RESERVA DE AGUA:** Tanque de aproximadamente 45 M3 construido en concreto reforzado.

**EQUIPOS Y DOTACIÓN:**

VIDEO CAMARAS: CCTV – Circuito cerrado de TV.
PARQUE INFANTIL: Juegos infantiles para recreación pasiva
SALON COMUNAL: Incluye baños. Cocineta y lavaplatos.
GIMNASIO: Área disponible con dotación básica.
PARQUEO MINUSVÁLIDOS: Uno (1)
PARQUEOS VISITANTES: Diez (10) y ocho (8) comunales.
SUBESTACION ELECTRICA: Si.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 181359HCYCCDEaRK
Ca033997165

Nº 5133

Nº 0659

ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

CÁRPINTERÍA

**CLOSET:** Material melaminico.

**PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS:** Material melaminico. Estructura entamborada.

**PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL:** Material melaminico. Estructura entamborada.

**ACABADOS PISOS**

ZONAS SOCIALES: Madera laminada.
HALL´S: Madera laminada.
HABITACIONES: Alfombra o piso laminado.
COCINAS: Ceramica.

**ACABADOS MUROS**

ZONAS SOCIALES: Pintura en vinilo.
HABITACIONES: Pintura en vinilo.
COCINAS: Salpicadero en vidrio templado 5 mm + Pintura en vinilo.

**COCINAS**

HORNO: Eléctrico.
ESTUFA: Cuatro puestos: (3) a gas y (1) eléctrico.
MUEBLE: Bajo y gabinete.
MESON: Granito jasped.
CALENTADOR: 7 Lts x Seg.
LAVADERO: Prefabricado, con poceta pequeña.

**BAÑOS**

MUEBLE: Melaminico.
ENCHAPE PISO: Cerámica.
ENCHAPE PARED: Zona ducha.
DIVISIÓN BAÑO: Vidrio templado.
ESPEJO: Cristal de 3 mm.

**CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:** La estructura del Edificio es placa de transición + sistema industrializado en concreto. Debidamente cimentado, construido de conformidad con los planos, cálculos y especificaciones de especialistas y que fueron presentados a las Curadurías Urbanas 3 y 2, quienes expidieron las correspondientes licencias. Las puertas, escaleras, corredores de circulación y pasillos, permiten fácilmente el acceso y evacuación del edificio. El edificio tiene los servicios de alcantarillado, agua potable, teléfonos, energía eléctrica y gas de las Empresas respectivas. En cada Apartamento existen baños con sanitarios; lavamanos anotados en los planos correspondientes. Las alturas libres de los pisos y las áreas de ventilación se ajustan a las normas Distritales sobre el particular, ofreciendo en esta forma las mejores condiciones de seguridad y salubridad.

Carlos Arturo Gómez Nieto
Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

Carlos Arturo Gómez Nieto Notaría Sesenta y Dos de este Círculo cotejó y constató que esta fotocopia es igual a la que tuvo a la vista y que fue presentada por la interesada.

18 FEB. 2013

Carlos Arturo Gómez Nieto
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2013

Cadena S.A. Nit. 860.860.540

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

## PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Nº 0659

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---|
| 1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social<br>CONSTRUCTORA TDC LTDA | 2. Identificación<br>Numero<br>NIT 900.116.723-9 | |
| 3. Representante legal de la persona jurídica<br>JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN | 4. Registro para la enajenación de inmuebles<br>2011148 | |
| 5. Dirección para notificación<br>CRA 19 No.58-51 OF 501 - 502 | 6. Correo electrónico para notificación<br>solida gerencia@etb.net.co | 7. Teléfono<br>3 46 67 65 |

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

| | | |
|---|---|---|
| 8. Nombre del proyecto de vivienda<br>SCALA 168 | | Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc<br>UNF 1,2,3 Y 4 |
| 9. Número y tipo de viviendas<br>48 APARTAMENTOS | 10. Viviendas, distribuidas en:<br>VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv<br>VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv | VIP 2 , Precio >50 y <= 70 smmlv<br>48 Viviendas con precio >135 smmlv |
| 11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)<br>CALLE 168 No.48 A 45 | 12. Localidad - UPZ<br>Suba - UPZ 18 BRITALIA | |
| 13. Estrato<br>3 | 14. Número de pisos<br>5 | 15. Número de garajes<br>6.6 Sencillos Dobles |
| 16. Licencia de urbanismo número<br>Fecha de ejecutoria | | Curaduría |
| 17. Licencia de construcción número<br>11-3-0061 | Fecha de ejecutoria<br>04-feb-2011 | Curaduría<br>3 |
| 18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)<br>1.131,00 | 19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)<br>5.498,05 | 20. Área a construir para esta radicación (m²)<br>5.498,05 |
| 21. Chip(s)<br>AAA0154YTMR | 22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)<br>50N 203 [illegible] | |
| 23. Afectación por fenómenos de remoción en masa<br>NO tiene Amenaza | NO requiere obras de mitigación | |
| 24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos<br>0% | | |
| 25. Estará sometido a Propiedad horizontal?<br>SI | Escritura número | Fecha<br>18 FEB. 2013 |
| 26. Tiene Gravamen hipotecario?<br>SI | Escritura número<br>1737 | Fecha<br>08-may-2009 |
| 27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?<br>NO | Entidad fiduciaria<br>FIDUBOGOTA | Escritura número |
| 28. Existe Fiducia de administración de recursos?<br>SI | Contrato<br>23 23643 | Fecha<br>01-nov-2011 |

Notaría 20 Notarías de Bogotá D.C. 30 AGO 2013

Vigencia<br>6 MESES

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa, se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº** 4000201200866

**FECHA** 15 FEB 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 1 MAR 2013

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

## IMPORTANTE:

- **En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha** arriba indicada, es decir, **a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación.** (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15)

6. ... como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN:** Escriba el e-mail de la persona jurídica o natural solicitante a donde deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiera efectuar como ente de control.
8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto, con indicación exacta de etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc
10. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:** Indique el número(s) y tipo(s) de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
**VIVIENDAS,DISTRIBUÍDAS EN:** Según el precio de venta de cada inmueble, expresado en smmlv salarios mínimos mensuales legales vigentes, clasifique cuántas viviendas
**VIP 1,** es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 1, cuyo precio de venta es <= 50 smmlv;
**VIP 2,** es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 2, cuyo precio de venta es >50 y <=70 smmlv;
**VIS,** Vivienda de Interés Social, cuyo precio de venta es >70 y <=135 smmlv;
Vivienda cuyo precio de venta es >135 smmlv.
11. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL):** Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
12. **LOCALIDAD - UPZ:** Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto
13. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
14. **NÚMERO DE PISOS:** Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
**NÚMERO DE GARAJES:** Clasifique en: Garajes sencillos y/o Garajes dobles, todos garajes que pertenecen a esta radicación.
**LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió.
...cencia de urbanismo.
**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado
...venta de lotes solamente.
**ÁREA DEL LOTE UTILIZADA PARA ESTA RADICACIÓN (m²):** Es la cifra en metros cuadrados correspondiente al terreno en el que se construyen las unidades de vivienda de que
...trata esta radicación.
**ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente
...aprobado en la licencia de construcción.
**ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m²):** Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción, indique
...proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario, este dato coincidirá con el numeral anterior.
**CHIP(S):** Indique el CHIP del predio o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
**MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
**AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA.** Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta
...riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar el porcentaje ejecutado de las obras de mitigación
...para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (Artículo 141 del Decreto
...Distrital 190 de 2004)
**PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico
...de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
**ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?:** Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si
...ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
**TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año
...y la notaría correspondiente.
**EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles en los
...caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
**EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la
...fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

## FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

...en una carpeta celuguia, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano, desde
...los planos también deben legajarse.
...deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
...del formato de radicación de documentos, impresos en formato oficio. Sólo se folia uno de los formatos.
...presenta por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

## ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

...**modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar** en la celebración de los negocios de enajenación de
...compradores. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades que
...**Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca** se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones
...vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al
...titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones
...contraídas. **Quien coadyuva no queda facultado** por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las
...actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos
...relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante
...ón.
**...portes contables,** del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta: Allegar siempre el balance general, estados de
...sus notas, no anterior a dos meses. De acuerdo a la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar: Para crédito bancario: Certificación del
...mato oficial, promesas y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del cupo, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del
...no y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para
...rticulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos Tuteros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destinar
...otros recursos. Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuenta de
...participación, etc.
Aportar la **Información de Ventas** con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por **licencia urbanística** las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los
artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Anule al proyecto original con todas las modificaciones, acompañada de sus respectivos **planos arquitectónicos** tipo, sin perjuicio de poder en
ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad puede requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá allegarse
tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

**Verificación de obras de mitigación.** En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de
Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar hasta ocho (8) días hábiles antes de la solicitud de radicación de documentos para enajenación, la realización de una visita técnica para determinar
que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, presentar lo siguiente: 1. Copia de la licencia de
construcción, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya recomendaciones de las obras de mitigación, con sus planos debidamente firmados.
Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto

Cadena S.A. NIT. 860.508.540

5133

CURADORA URBANA 3 (P)

**Referencia: Expediente N°10-3-1406**
**Radicación correspondencia N° 1023**

RESOLUCION N° RES 12-3-0227 22 MAR 2012

Por la cual se corrige la Licencia de Construcción N° LC 11-3-0061 del 21 de enero de 2011 expedida por la Curadora Urbana 3 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO para el predio ubicado en la CL 168 48 A 45 (Actual) del barrio Granada Norte perteneciente a la Alcaldía Local de Suba.

**LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.**
**ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y en el Decreto Distrital 0-3 de 2012 y

30 AGO 2013

**CONSIDERANDO**

Que el 21 de enero de 2011 la Curadora Urbana 3 saliente Arquitecta ADRIANA LOPEZ MONCAYO le expidió a la CONSTRUCTORA TDC LTDA con NIT 900116723-0 la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0061 en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 168 48 A 45 (Actual) del barrio Granada Norte perteneciente a la Alcaldía Local de Suba "*para un edificio en un (1) sótano y cinco (5) pisos con el primer piso destinado a equipamiento comunal y parqueos en un 60% de su área para cuarenta y ocho (48) unidades de vivienda (no VIS) con sesenta y seis (66) cupos de parqueo de los cuales cincuenta y cinco (55) son privados y once (11) de visitantes (3 exigidos y 8 adicionales de equipamiento comunal), incluidos dos de discapacitados (1 privado y 1 de visitantes), plantea 41 cupos de bicicletas. Es válida para demolición total*".

Que mediante radicación N° 1023 del 13 de marzo de 2012 el señor JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA TDC LTDA le solicito a este Despacho corregir de la Licencia de Construcción antes citada el nombre del proyecto ESCALA 168 que aparece en el numeral 2.1. por SCALA 168 según aparece en el formulario de solicitud de licencia y en los Planos Arquitectónicos y el numeral 4.1. (c) precisando que se plantea un sótano en el proyecto autorizado.

**QUE PARA DECIDIR ESTE DESPACHO ESTIMA:**

Según lo establecido en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos podrán corregirse oficiosamente o a solicitud del interesado en cualquier momento, cuando contengan errores aritméticos, de transcripción o de hecho, que no cambien el sentido de la decisión.

*01*

*1222222708*

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

14 DE FEBRERO DE 2013 HORA 15:39:48

R037114454 PAGINA: 1 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA TDC LTDA
N.I.T. : 900116723-0 ADMINISTRACION :- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01650265 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MAYO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$904,772,644

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 Nº 58 51 PISO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLIDA.GERENCIA@ETB.NET.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 19 Nº 58 51 PISO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLIDA.GERENCIA@ETB.NET.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003492 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088767 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA TOSCANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002744 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01156200 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LA TOSCANA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES LTDA POR EL DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | CIUDAD | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|---|
| 0002744 | 2007/08/16 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/09/06 | 01156200 |
| 0002744 | 2007/08/16 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/09/08 | 01156757 |
| 0002744 | 2007/08/16 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/09/08 | 01156758 |
| 0002744 | 2007/08/16 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/09/08 | 01156759 |
| 0002744 | 2007/08/16 | 0072 | BOGOTA D.C. | 2007/09/08 | 01156760 |
| 1738 | 2009/09/04 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2009/09/16 | 01327258 |
| 1738 | 2009/09/04 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2009/09/16 | 01327259 |
| 1738 | 2009/09/04 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2009/09/16 | 01327260 |
| 1738 | 2009/09/04 | 0062 | BOGOTA D.C. | 2009/09/16 | 01327263 |

Nº 0659

REVISÓ Y APROBÓ SANDRA M. C.C. 55.1[illegible] T.P. 141508

30 AGO 2013

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10133CCCEaRH7YC

Cadena S.A. Nit. 8909059340

LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION, SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O SUBIDIARIAS PARA LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y FORMAR PARTE COMO PARTICIPE O ASOCIADAS DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS ACCIONES CUOTAS O DERECHOS EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON ELLAS, ESCINDIRSE O ABSORBERLAS, HACER INVERSIONES DE FOMENTO U DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS DE CARACTER FISCAL AUTORIZADOS POR LA LEY O TRANSITORIAMENTE COMO UTILIZACION FRUCTIFERA DE FONDOS O RECURSOS NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVO O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTIAS, EMITIR BONOS, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LO PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUEN LA SOCIEDAD O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTEN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCERLOS DERECHOS QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $54,000,000.00 DIVIDIDO EN 54,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

INGENIERIA SOLIDA LTDA COLOMBIA
N.I.T. 0000080012123 87
NO. CUOTAS: 27,000.00 VALOR: $27,000,000.00

RUIZ GUZMAN JAIME RICARDO
C.C. 00000007915661 9
NO. CUOTAS: 27,000.00 VALOR: $27,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 54,000.00 VALOR: $54,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156199 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

*01*

* 1 2 2 2 4 2 5 1 0 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

14 DE FEBRERO DE 2013 HORA 15:39:48

R037114454

No 0659

PAGINA: 3 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

LETRAS, BONOS, PAGARES, ACCIONES, LIBRANZAS, FACTURAS, ETC, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE AHORROS Y CELEBRAR CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. J) LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE QUEDA CONDICIONADA A. LAS ACTUACIONES VINCULADAS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL OBJETO Y EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIENDO EL PERSONALMENTE RESPONSABLE, CIVIL Y PENALMENTE, DE LOS EXCESOS DE LAS FUNCIONES EN QUE INCURRA POR SU INTENCION O CULPA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

30 AGO 2013

ISO 9001

083997162

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10132CEaRKMAYCCC

Cadena S.A. Nit. 830095340

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 18131aRKNKYCCCEC
Ca033997161

Nº 1912

1

18 MAYO 2011

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA Y SANDRA MILENA GONZALEZ

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 28 DE DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones la(o) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE DELLINI como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor JLISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 526 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cadena s.a. Nit. 860.590.334-0

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

| No. CEDULA | CIUDAD DE EXPEDICION | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 63.514.290 | Bucaramanga | Ardila Rios | Alexandra |
| 13.491.267 | Cúcuta | Nieto Estévez | Rubén Darío |
| 43.591.005 | Medellín | Velásquez Cruz | Ana Cristina |
| 70.551.446 | Envigado | Mejía Orozco | Jorge Mauricio |
| 29.125.452 | Cali | Domínguez Sánchez | Marisol |
| 16.753.075 | Cali | Lozano Giraldo | Agustín |
| 19.299.739 | Bogotá | Rico Avendaño | Jorge Hernando |
| 73.130.978 | Cartagena | Arteta Martínez | Alfredo |
| 79.873.900 | Bogotá | Mahecha Pérez | Luis Alberto |
| 7.310.246 | Chiquinquirá | Cañon Peña | Pablo Antonio |
| 63.498.642 | Bucaramanga | Silva González | Sandra Milena |

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera para efectividad de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. ——————

SEGUNDO.- Para ceder garantías; aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés con garantía hipotecaria. ——————

TERCERO.- Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

CUARTO.- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- ——————

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1813EHCYCCCEaRK
CA033997160



SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas,, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración o modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los superen esta cuantía.

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco se atenderá a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por el Representante Legal del Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3.063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO. El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Advierti e previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas

Sandy C. Díaz Moreno
NOTARIA SESENTA Y DOS
Cadena S.A. NIT 860.030.941-0

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo

DECRETO 1681 DE 1996.

IVA $136.256,oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10134CYCCCEaKKHM

BBVA

Nº 1912

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

| | |
|---|---|
| CARLOS CABALLERO ARGÁEZ | Presidente Junta Directiva |
| HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO | Vicepresidente Junta Directiva |
| JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS | Vicepresidente Junta Directiva |
| JOSÉ DOMINGO OLAETXEBARRÍA GAINZA | Miembro Junta Directiva |
| OSCAR CABRERA IZQUIERDO | Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco |
| ULISES CANOSA SUAREZ | Secretario General |

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la [illegible]

23 ABR. 2013

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de estos inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

30 ABR. 2013

| Nombre | Cédula de Ciudadanía |
|---|---|
| Alexandra Ardila Ríos | 63.514.290 |
| Rubén Darío Nieto Estévez | 13.481.267 |
| Ana Cristina Velásquez Cruz | 43.591.005 |
| Jorge Mauricio Mejía Orozco | 70.551.446 |
| Marisol Domínguez Sánchez | 29.125.452 |
| Jorge Hernando Rico Avendaño | 19.299.739 |
| Alfredo Martínez Arteta | 73.130.978 |
| Luis Alberto Mahecha Pérez | 79.873.900 |
| Pablo Antonio Cañon Peña | 7.310.246 |
| Agustín Lozano Giraldo | 16.753.075 |
| Sandra Milena Silva Gonzalez | 63.498.842 |

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.

Cadena s.a. Nit. 800.096.869-0

E5133

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Que por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 26 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaria 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 38 de Bogotá D.C.

3480

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Dada a 3 de mayo de 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

No 5133

No 19112

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 [illegible] de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 10 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2880 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 20 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

30 AGO 2013

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 18133CCCEaKKMYC
Ca033997158
Cadena S.A. Nit. 890900941

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de alender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12 Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8505 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la Entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|

30 AGO 2013

Nº 5133

Nº 1912

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-1

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Ruth Yamile Salcedo Younes<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 39700309 | Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos |
| Myriam Cala Leon<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 63302203 | Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional |
| Néstor Orlando Prieto Ballen<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 79416663 | Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso |
| José Alberto Silva León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 12998080 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana |
| Fabiola Acosta Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012 | CC - 51776421 | Representante Legal en Calidad de Responsable Desarrollo Corporativo y Transformación |
| Juan Francisco Sánchez Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012 | CC - 79655351 | Representante Legal en Calidad de Responsable RED BBVA |
| Luis Leonardo Londoño Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012 | CC - 9779586 | Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados |
| Carlos Eduardo Velandia Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012 | CC - 79393130 | Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo |

Bogotá D.C., martes 22 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 181320EaKKMCYCCC

Ca033997157



Cadena S.A. Nit. 860.503.340

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13**

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Oscar Cabrera Izquierdo<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CE - E354780 | Presidente Ejecutivo |
| Enrique Pellejero Collado<br>Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CE - 337938 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios |
| José Agustín Antón Burgos<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010 | CE - E374329 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios |
| Félix Pérez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CE - 346389 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera |
| David Hernando Rey Bonilla<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CC - 80425183 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería |
| Fernando Alfonso Ricaurte Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010 | CC - 16613803 | Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos |
| Pedro Bullrago Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008 | CC - 79283501 | Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes |
| Ulises Canosa Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 79284528 | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Blanca Cecilia Muñoz Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011 | CE - 389314 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos |
| Lilia Ester Castillo Astralaga<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 32654695 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte |
| Hernando Alfonso Rodríguez Sardoval<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012 | CC - 79614161 | Representante Legal en Calidad de Responsable Segmento Particulares |
| Pedro Antonio Díaz Sáenz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 7224759 | Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario |
| Jorge Alberto Hernández Martino<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 80400617 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro |
| Alberto Huecapi Millan<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 93285033 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Sur |
| Luz D[illegible]avis Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 37937764 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Oriente |
| Alberto Figueredo Serpa<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 80423870 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente |
| Adriana Del Niño Jesús Salcedo Camargo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 47427133 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Negocio Hipotecario |
| Jaime Alberto Reyes Cells<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 19332088 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte |
| Mauricio Sánchez Mendoza<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 98623155 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Antioquia |
| Carlos Alberto Pardo Baquero<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012 | CC - 79058099 | Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones |

3 AGO 2013

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

№ 5133 56

№ 1912

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

DE FECHA: 24 MAY 2013

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 79.264.528
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

23 ABR. 2013

NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10131AKHBYCCCEC
Ca033997156

Cadena S.A. Nit. 890.900.941-0

Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
*Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

# CERTIFICADO No. 227

**№ 1912**

## LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## C E R T I F I C A:

que mediante Escritura Pública Número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **(3480)** de fecha DIECIOCHO **(18)** de **MAYO** año DOS **MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————

| No. CEDULA | CIUDAD DE EXPEDICION | APELLIDOS | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 63.514.290 | Bucaramanga | Ardila Rios | Alexandra |
| 13.491.267 | Cúcuta | Nieto Estévez | Rubén Dario |
| 43.591.005 | Medellín | Velásquez Cruz | Ana Cristina |
| 70.551.446 | Envigado | Mejia Orozco | Jorge Mauricio |
| 29.125.452 | Cali | Dominguez Sánchez | Marisol |
| 16.753.075 | Cali | Lozano Giraldo | Agustín |
| 19.299.739 | Bogotá | Rico Avendaño | Jorge Hernando |
| 73.130.978 | Cartagena | Arteta Martinez | Alfredo |
| 79.873.900 | Bogotá | Mahecha Pérez | Luis Alberto |
| 7.310.246 | Chiquinquirá | Cañon Peña | Pablo Antonio |
| 63.498.842 | Bucaramanga | Silva González | Sandra Milena |

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otro que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————

**SEGUNDO.-** Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————

**TERCERO:** Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————

**CUARTO-** Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————

**QUINTO.-** Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT 800.096.940

**SEXTO.-** Que el presente poder se termina automáticamente, además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ———

**SEPTIMO:** Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

**OCTAVO:** Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ———

**NOVENO:** Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco autorizadas en el previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

**DECIMO:** Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ———

**DECIMO PRIMERO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha- veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ———

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Nº 5133

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

Certificado No. 227. Se expide en 2 Hojas.

Se encuentra **REVOCADO PARCIALMENTE**, mediante escritura pública Número SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6077) DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE (2012), **en cuanto al funcionario LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.873.900 de BOGOTA.**

**Quedando VIGENTE en el Protocolo de esta notaría en lo que respecta a los demás funcionarios, mencionados en el poder.**

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTIUN (21) días del mes de **ENERO** del año dos mil Trece (2013).

**CON DESTINO AL INTERESADO.**

23 APR. 2013

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**
**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

C.C. Arch

30 AGO. 2013

Sandy C. Diaz Moncada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 18134CYCCCEaKKYf6
Ca03399154
Cadena s.a. Nit. 860.530.319

# República de Colombia

31 NO 5133

Aa007448942

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** 5133 ----------

CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES ----------

**FECHA:** TREINTA (30) DE AGOSTO ----------

**DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)**

**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**----------

5637

**SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO**

**NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

*5637 – Liliana*

VERIFICADO M.I.
B. VEDADOS

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA MELOSA - C.C. 52.561.007

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 10132CEaBKHCYYCC
Ca033997207
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10112Y0151aR259C
27/05/2013
Cadena s.a. NIt. 8300903940

62

**NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**(Escritura número 5133 del 30 de AGOSTO de 2013)**

**ES PRIMERA COPIA** del original, de la escritura número, **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES ( 5133 )** del **TREINTA ( 30 )** de **AGOSTO** del año **DOS MIL TRECE ( 2013 ),** expedido en **TREINTA Y OCHO ( 38 )** hojas, con destino al acreedo hipotecario : **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** ----------

**COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."**----------

Dada en Bogotá D.C., a los **SIETE ( 07 )** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil trece (**2.013**). ----------

**SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO**

**NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

DOCUMENTO CONTROLADO

República de Colombia

Decreto 1681 de 1996 Por medio del cual se reglamenta el uso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 860.037.310

**FORMATO DE CALIFICACION**
**ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

| MATRICULA INMOBILIARIA | 50N-20696662 | CODIGO CATASTRAL | 009101156700000000 EN MAYOR EXTENSION |
|---|---|---|---|

| UBICACIÓN DEL PREDIO | | MUNICIPIO | VEREDA |
|---|---|---|---|
| | | BOGOTA | |
| URBANO | X | NOMBRE O DIRECCION | |
| RURAL | | CALLE 168 N 48 A -45 AP 501 | |

| DOCUMENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| E.P. | 5133 | 30/AGO/2013 | NOTARIA 62 | BOGOTA |

| | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | |
|---|---|---|
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
| 125 | COMPRAVENTA | $191.646.090.00 |
| 205 | HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA | $134.152.263.00 |
| 783 | CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE | $6.250.000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
|---|---|
| CONSTRUCTORA TDC LTDA. | NIT 900.116.723-0 |
| ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY | C.C 63.559.639 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A | NIT 860.003.020-1 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

SARA DAYHERINE DUSSAN MORENO
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IDENTIFICO Y COMPROBO
NEWS DAYANA GUERRA BOTERO
C.C. 1020 CR 751

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

62

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Octubre de 2013 a las 07:10:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2013-73230 se calificaron las siguientes matriculas:**
20696606 20696662

FORMULARIO DE CALIFICACION
M026300000016507449600721010

## Nro Matricula: 20696606

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO SCALA 168 PARQUEADERO 46

**ANOTACION: Nro** 4 Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 6,250,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTRO INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600300201
A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230

---

**ANOTACION: Nro** 5 Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 191,646,090.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NO. 42 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230
A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X

---

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

---

## Nro Matricula: 20696662

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Octubre de 2013 a las 07:10:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO SCALA 168 APARTAMENTO 501

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 6,250,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTRO INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600300201
A: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 191,646,090.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NO. 42 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA 9001167230
A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-09-2013 Radicacion: 2013-73230
Documento: ESCRITURA 5133 del: 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA 63559639 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

ABOGA157,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# Notaría Sesenta y Dos

## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**SEÑOR USUARIO**
La Notaría 62 del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres(3) oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados desde la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficiencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Público.

En los demás casos hay un término de dos(2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecunaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU; estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital.

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc. deben ser inscritas en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

## OFICINAS DE REGISTRO

**HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA**
**ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351**
**ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086**
**ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573**

## OFICINAS DE BENEFICENCIA

**HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA**
**ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351**
**ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086**
**ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573**

## OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

**CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000**
**CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270**
**CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35**
**CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988**
**RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114**
**CHAPINERO: CALLE 67 No. 8-32 - TEL.: 594 1000**
**PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938**

## DIRECTORIO

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877**
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201**
**TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291**
**IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421**
**OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518**
**INSTITUTO GEOGRÁFICO: "AGUSTIN CODAZZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700**
**IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700**

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 5457444-2489296-5457395-Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Única Registral - ***VUR*** - Ext. 114 - 104

69

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** domiciliada en Bogotá D.C., sociedad identificada con el número de **NIT 860.003.020-1,** la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauro **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, mayor de edad domiciliada en esta Ciudad, quien se identifica con el número de Cedula de Ciudadanía **63.559.639,** para que mediante los tramites propios de esta acción se persigan los bienes dados en garantía y basado en el título valor aportado se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

**PRETENSIONES:**

**A.-)** Se libre mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** mayor de edad domiciliada y residente en esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

**POR EL PAGARE No. (1) 01307449600721010.**

**1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO**: La suma de **$107.991.522.82 MONEDA CORRIENTE.**

**1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA:** La suma de **$190.445.2 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de la cuota en mora vencida y dejada de cancelar por la aquí demandada, causada el día 20 de julio de 2.018, la cual se discrimina de la siguiente manera:

| Vto. Cuota | Valor Cuota en Pesos |
|---|---|
| 20/07/2018 | $190.445.2 |
| TOTAL | $190.445.2 |

**2.0.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios a la tasa del 13.575% anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**2.1.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios a la tasa del 13.575% anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-)**, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**B.-)** Decrétese el embargo de los inmuebles objeto de hipoteca y respecto al secuestro de los mismos una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del Código General del Proceso, señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

**C.-)** Se ordene por medio de sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados a mi mandante ubicados en la Calle 168 No. 48 A – 45 Apartamento 501, Parqueadero 46 y el Uso Exclusivo del Depósito Numero 42 que hacen parte del Edificio Scala 168 P.H., los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias números **50N-20696662** y **50N-20696606**, bienes inmuebles que se encuentran debidamente alinderados en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mí representada las cantidades antes mencionadas.

**D.-)** Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

**HECHOS:**

**1.-) OBLIGACION**: La señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** suscribió el pagare hipotecario cuota constante amortización gradual en pesos número **(1) 01307449600721010**, el día 20 de septiembre de 2.013 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** por un valor de Ciento Treinta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos **($134.152.263)** Moneda Legal Colombiana.

**2.-)** La señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** se encuentra en mora desde el día 20 de julio de 2.018, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo el día 13 de agosto de 2.018.

**3.-) INTERESES DE PLAZO:** En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 9.05% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

**4.-) INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

**5.-) DURACION DE LA OBLIGACION:** Esta obligación tiene un plazo de 180 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 20 de octubre de 2.013.

**6.-)** El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

**7.-)** Por Escritura Pública No. 5133 del 30 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** deudora,

además de comprometer su responsabilidad personal constituyó Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía en Primer Grado a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

**8.-)** Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes dados en garantía, la actual propietaria de los inmuebles es la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** quien constituye la parte demandada en este escrito.

**9.-)** Dándole aplicación al Artículo 83 del Código General del Proceso, respetuosamente le manifiesto que los linderos del inmueble objeto de esta hipoteca, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 5133 del 30 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

**10.-)** La garantía hipotecaria la cual se encuentra a favor de mi mandante, está siendo perseguida actualmente por el **EDIFICIO SCALA 168 P.H.** dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá D.C. en contra de la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, cuya radicación es 2015 – 587, tal como se puede observar en las anotaciones de los certificados de tradición de los inmuebles objeto de ejecución.

**11.-)** Del Pagaré, de la Escritura de Venta y Constitución del Gravamen Hipotecario sobre los inmuebles antes descritos, documentos adjuntos, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

**12.-)** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, la demanda se dirige contra la actual propietaria del inmueble materia de la hipoteca, gravamen que garantiza el pago de la obligación antes mencionada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462,463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990,Ley 546 de 1999,Ley 527 de 1999, Articulo 111 de la Ley 510 de 1.999, articulo 1 de la Resolución Externa No. 14 de 2000 del Banco de la República, Resolución Externa No. 8 de 2.006del Banco de la República y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria. Decretos 2703 y 2896 de1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

## COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de menor cuantía de conformidad con el Artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación, de ubicación de la garantía real y por el domicilio de la demandada.

**NOTIFICACIONES:**

El demandado las recibirá en las siguientes direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C:

- **CALLE 168 No. 48 A – 45 APARTAMENTO 501**
- **CARRERA 54 D No. 186 – 84 INTERIOR 3 APARTAMENTO 201.**
- **CALLE 113 No. 7 – 45 TORRE B OFICINA 1501.**

**Dirección del correo electronico de la parte demandada: ajtibacuy@hotmai.com**

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 – 21 Piso 10 y/o Avenida Carrera 15 No. 122 – 37 Piso 02, direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

**Direcciones del correo electrónico del Banco BBVA Colombia S.A: notifica@bbva.com.co - lucia.castillo@bbva.com**

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 15 Numero 85 – 47 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 7033288 - 3156011301.

**Dirección del correo electrónico: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@interconsultas.org**

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.**
**T.P. No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura.**
**C-1540 (BBVA)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/ago./2018

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



042 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 95222

SECUENCIA: 95222

FECHA DE REPARTO: 22/08/2018 12:36:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

## JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

| IDENTIFICACION: | NOMBRES: | APELLIDOS: | PARTE: |
|---|---|---|---|
| 8600030201 | BBVA COLOMBIA | | 01 |
| 41324478 | MARIA MARLENEBAUTISTA DE SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE | | 03 |

**OBSERVACIONES:** ESCRITURA - PAGARE

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO mmartinez Domínguez REPARTOHMM09

v. 2.0 ΜΦΤΣ μμαρτινδ

OREPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL.

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.*
*CARRERA 10 # 14-33 EDI. HERNANDO MORALES P.13*

FORMATO RADICACION DEMANDA:

| | |
|---|---|
| PODER | X |
| PODER EN ESCRITURA PUBLICA | |
| LETRA | |
| CHEQUE | |
| PAGARE | X |
| FACTURA (S) | |
| CONTRATO | |
| TITULO EJECUTIVO | |
| ESCRITURA PUBLICA | X poder |
| ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA | X |
| CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD ( INMUEBLE , MUEBLE) | X |
| OTRA CLASE DE ESCRITURA | |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO) | |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN ( SÚPER BANCARIA) | |
| ARANCEL JUDICIAL | |
| TABLA DE INTERESES SUPE FINANCIERA | |
| TABLA DE UVR | |
| RELIQUIDACIÓN | |
| PROVIDENCIA JUDICIAL | |
| CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | |
| CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL | |
| CERTIFICADO DE GARANTIA INMOBILIARIA | |
| CERTIFICACIÓN CATASTRAL | |
| CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN | |
| REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO | |
| REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN | |
| CD | 2 |
| OTROS | |
| COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO | X |
| COPIA DE LA DEMANDA PARA EL TRASLADO | X |
| MEDIDAS CAUTELARES | |

OBSERVACIONES:

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO: 23-08-18

PASA A SECRETARIA EN FECHA: 23-08-18

AL DESPACHO HOY: 24 AGO 2018

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

*República de Colombia*
*Rama judicial*

***JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL***
*Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).*

Rad.: 110014003042 **2018 01021** 00

De conformidad con el artículo 430 del CGP., que dispone *el juez librara mandamiento ordenado al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente* ***o en la que aquel considere legal***, así las cosas como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 468 ibídem y 621 y 709 del Código de comercio, el juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., - BBVA COLOMBIA en contra de ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 01307449600721010

1. Por la suma de $108.181.968,02 por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el titulo valor base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida para vivienda, exigible desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

Se aclara que la cuota en mora, solicitada en la demanda fue sumada al capital acelerado, librado en el numeral primero de esta providencia.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP., el Juzgado DECRETA el embargo de los inmuebles hipotecados identificados con la matrícula inmobiliaria Nos. 50N - 20696662 y 50N – 20696606 de la oficina de registro de esta ciudad. Ofíciese.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art. 290 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 ib)

Se reconoce personería a la Doctora MARÍA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 124 del 03 de septiembre de 2018.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

*REPUBLICA DE COLOMBIA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.*

***Señores Oficina***
***REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS***
***Ciudad.***

***Oficio No.1981***
***Bogotá, 7***
***de septiembre de 2018***

***Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2018-1021 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., con NIT No.860003020-1, contra ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY., con CC No.63.559.639.***

*Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) dictado en la referencia, decretó el* ***embargo*** *de los inmuebles con matricula inmobiliaria* ***50N-20696662 y 50N-20696606*** *de la oficina de registro de ésta ciudad y denunciado como de propiedad del demandado.*

*En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el Art. 593 de Código General del Proceso.*

*Al contestar favor citar la referencia completa*

***Atentamente,***

*ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE*
***Secretaria***

*Camo.*

25 SET. 2018

*REPUBLICA DE COLOMBIA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.*

13

Señor
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: APORTO ARANCEL.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su Despacho lo siguiente:

**PETICION**

Me permito aportar el arancel judicial con el fin de iniciar el trámite notificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a la demandada señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, a quien se le ubica en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C.

- **CALLE 168 No. 48 A – 45 APARTAMENTO 501.**
- **CARRERA 54 No. 186 – 84 INTERIOR 3 APARTAMENTO 201.**
- **CALLE 113 No 7 – 45 TORRE B OFICINA 1501.**

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J.**
**Apoderada (BBVA)**

ANEXO 3 ORIGINAL Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

*República de Colombia*
*Rama judicial*

***JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL***
*Bogotá D.C.,* 07 FEB 2019.

Rad.: 110014003042 **2018 01021** 00

En atención al oficio proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, comuníquesele que en el presente asunto se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes, comunicado mediante la misiva No. 01037 del 17 de enero de 2019, dentro del proceso No. 2014 - 284. Ofíciese al juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

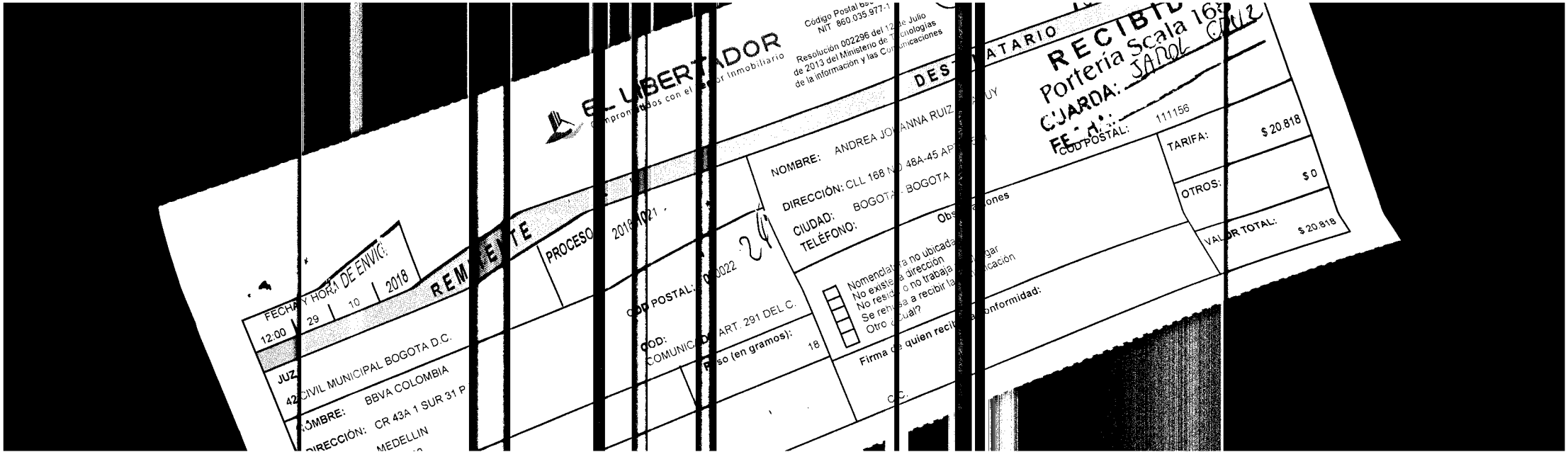
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVIS
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 15 del 08 FEB 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE


EL LIBERTADOR
Código Postal
NIT 860.035.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
REMITENTE
PROCESO
2018-021
FECHA Y HORA DE ENVÍO:
12:00 | 29 | 10 | 2018
JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
NOMBRE: BBVA COLOMBIA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P
MEDELLIN
DESTINATARIO
NOMBRE: ANDREA JOHANNA RUIZ
DIRECCIÓN: CLL 168 NO 48A-45 AP
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
Cod Postal: 0022
COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.
Peso (en gramos): 18
Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja
Se rehúsa a recibir la
Otro ¿cuál?
Firma de quien recibe
C.C.
RECIBIDO
Portería Scala 168
GUARDA: JANOL CELIZ
FECHA:
CODPOSTAL: 111156
TARIFA: $ 20.818
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.818

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13 Edificio Hernando Morales Molina.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

Fecha: 23/10/2018
Servicio postal Autorizado

Señor(a)
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Dirección física:
**CALLE 158 No. 48 A – 45 APARTAMENTO 501, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia Día Mes Año |
|---|---|---|
| **2018-02021** | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** | **31/08/2018.** |

Demandante
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.**
Demandado
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MAGDALENA BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

42.324.478 de Bogotá.
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

C-1540 (BBVA)

EL LIBERTADOR

Guía N° 1019858

**Sr.**

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69-00134 (Resolución 002296 de 12 de Junio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

| | |
|---|---|
| **DESTINATARIO** | ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY |
| **DIRECCIÓN** | CLL 113 NO 7-45 TO B OFC 1501 |
| **CIUDAD** | BOGOTA |
| **N° DE PROCESO** | 2018-1011 |
| **FECHA DE INGRESO** | 2018/10/29 |
| **FECHA DE ENTREGA** | 2019/01/21 |

**RESULTADO:** NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

**Observaciones**
INF GINNETH ROJAS
TA, AG

FREDDY CERÓN MORENO
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BBVA COLOMBIA**

**MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el sector inmobiliario

Código Postal 690[illegible]0134
NIT 860.035 9[illegible]7-1

Resolución 002296 d[illegible]12 de Julio de 2013 del Ministerio [illegible] Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019858

FECHA Y HORA DE ENTREGA 10/09/2018 9

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 12:00 | 29 | 10 | 2018

**REMITENTE**

JUZ: 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2018-1021

NOMBRE: BBVA COLOMBIA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: MEDELLIN
TELÉFONO: 3782200

COD POSTAL: 050022

COD [illegible] COMUNICADO ART. 291 [illegible] C

Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador: ÁREA MINORISTA

Remitente: 1019858 MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

**DESTINATARIO**

NOMBRE: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBAQUY

DIRECCIÓN: CLL 113 NO 7[illegible]5 TO B OF[illegible]

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110111

Observaciones:
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibe a conformidad

C.C.

TARIFA: $ 20.818
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.818

$ 20.818

Forma IV-041 (Red.Marzo/2015)

| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia Día Mes Año |
|---|---|---|
| **2018-01021** | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** | **31/08/2018.** |

Demandante
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.**
Demandado
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBAQUY.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

41.[illegible]24.47[illegible] de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**C-1540 (BBVA)**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigación y Cobranza El Libertador S.A.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

**Guía N°** 1019857

**Sr.**
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69 00134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido

**DESTINATARIO** ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY

**DIRECCIÓN** CRA 54D NO 186-84 IN 3 APTO 201

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

**N° DE PROCESO** 2018-1041

**FECHA DE INGRESO** 2018/10/29

**FECHA DE ENTREGA** 2019/01/11

**Observaciones**
LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE LA 186A LA 187 NO HAY NOMENCLATURA PAR
WF, AG

FREDDY CERÓN MORENO
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BBVA COLOMBIA**

**MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69[illegible]0134
NIT 860.035[illegible]7-1

Resolución 002296 d[illegible]12 de Julio de 2013 del Ministerio [illegible]e Tecnologías de la información y las [illegible]municaciones

O. 1019857

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13:50 21/08/18

DES[illegible]NATARIO

NOMBRE: ANDREA JOH[illegible]NNA RUIZ [illegible]UY
DIRECCIÓN: CRA 54D NO[illegible]86-84 INT [illegible]O 201
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111611

Observa[illegible]s

- Nomenclatura no ub[illegible]cada
- No existe la direcci[illegible]n
- No reside o no trab[illegible]ja en el luge[illegible]
- Se rehúsa a recibir[illegible]a comunica[illegible]
- Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conform[illegible]

C.C.

TARIFA: $ 20.818
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 20.818

VALOR TOTAL: $ 20.818

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 29 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO [illegible]18-1021

NOMBRE: BBVA COLOMBIA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: MEDELLIN
TELÉFONO: 3782200

COD POSTAL: 050022[illegible]24

COD: [illegible]
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Remitente:
1019857
MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

[illegible]ución del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia Día Mes Año

2018-01021 | **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** | **31/08/2018.**

Demandante
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S[illegible] - BBVA COLOMBIA.**
Demandado
**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 **X** 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**C-1540 (BBVA)**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones El Libertador S.A.
CC[illegible]ADO

89

Forma IV-041 (Red.Marzo/2015)

91

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.*
*Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Señores Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá*
*Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal Sentencias*
*Carrera 10 No.14-33 Piso 1°*
*Ciudad*

*Oficio No.398*
*Bogotá, 20*
*de enero de 2019*

*Ref. Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No.2018-1021 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA., con NIT No.860003020-1, contra ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY., con CC No.63.559.639.*

*Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) dictado en la referencia, ordenó tomar nota de embargo de remanentes, comunicado mediante oficio No.01037 de fecha 17 de enero de 2019.*

*Lo anterior para el proceso Ejecutivo Singular No.11001-40-03-069-2014-00284-00 de ALTIPAL S.A., contra ALEX APARICIO ALVARADO DIAZ Y ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY, que se adelanta en ese despacho judicial.*

*Atentamente,*

***ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE***
***Secretaria***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL*
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.*
*Teléfono: 2820640 Correo: cmpl42bt@cedoj.ramajudical.gov.co*

*Señores Oficina*
*REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS*
*Ciudad*

*Oficio No.0245*
*Bogotá, 07*
*de Febrero de*
*2018*

***Ref. Proceso Sucesión No.2015-00905 Causante MARIA CONCEPCION RAMIREZ BELTRAN quien en vida se identificó con CC No.20.197.368. Herederos MARIA BERNARDA BELTRAN RAMIREZ C.C. 41.785.965, RICARDO BELTRAN RAMIREZ C.C. 17.027.246, MANUEL ENRIQUE BELTRAN RAMIREZ C.C. 19.129.230 y herederos determinados e indeterminados.***

*Comunico a usted que mediante providencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se aprobó el trabajo de partición, por consiguiente en el numeral segundo se ordenó, la inscripción del trabajo partitivo con fundamento en lo establecido en el artículo 114 del C G del P., y a costa de los interesados, se expidan sendas copias auténticas de la presente decisión así como del trabajo de partición, para que sea registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.*

*Sírvase proceder de conformidad.*

***Atentamente,***

***ASRTID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE***
***Secretaria***

Camo

92

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA Colombia VS ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY
RAD. 2018-01021

ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en Tunja, actuando en nombre propio, manifiesto libre y espontáneamente que conozco el mandamiento de pago proferido en mi contra dentro de dicho proceso, de fecha 31 de Agosto de 2018.

Igualmente manifiesto que conforme a lo expresado anteriormente me declaro notificada del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me comprometo a que dentro del término legal retiraré las copias de la demanda.

Así mismo, solicito que el proceso sea suspendido por un término de CUATRO (4) meses a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez trascurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple el acuerdo pactado, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,

ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY
C.C. 6[illegible].639

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD

C.C. [illegible]
T.P. [illegible]
ABOGADO PARTE DEMANDANTE

CENTRO DE SERVICIOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
EXISTENCIA DE AUTENTICACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
Quien se identificó con C.C. No. 1.[illegible]
TP No. [illegible]
Responsable Patricia Chinchilla Diaz

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compa ció: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA
quien s identificó con C.C. número. 63559639
y decla : Que reconoce como suya la FIRMA
impuest en el presente documento y declara
como ci to su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia

NOTARIA 29

VEN

**17/12/201** EL DECLARANTE
Func.o: JULIO

*República de Colombia*
*Rama judicial*

***JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL***
*Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019).*

Rad.: 11001-4003042 **2018 01021** 00

En atención a la solicitud que antecede, se tiene por notificada por conducta concluyente conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso a la demandada ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.

De otra parte, se acepta la suspensión del proceso por cuatro meses, esto es, hasta el 24 de septiembre de 2019; de conformidad con la solicitud elevada por la parte demandada y coadyuvada por la apoderada de la parte demandante, lo anterior a la luz del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 32 de 29 de mayo de 2019.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

**CERTIFICACION DE ENTREGA DE TRASLADOS AL DEMANDADO**

En Bogotá D. C. a los Doce (12) día del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), autorizado debidamente por la secretaria del despacho, hice entrega a la señora ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY[1] identificado(a) con CC. No. 63.559.639 de Bucaramanga, en su calidad de demandada, en auto de fecha Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), proferido dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA N° 2018-1021 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, de copias de la **demanda y anexos**.

Enterado(a) firma como aparece,

Recibí:

ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY
C.C. 63559639

Quien Notifica,

DIEGO ENRIQUE CESPEDES DÍAZ

Secretaria,

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

[1] **Correo Electrónico: ajtibacuy@hotmail.com**
**Telefono: 3213047485**
Se le advierte a la parte que las notificaciones de las providencias que se dicten en el curso del proceso a partir de este momento, se realizaran de conformidad con el art. 294 y 295 del Código General del Proceso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

*JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C.* 28 NOV. 20

**Rad.: No. 110014003042 2018 01021 00**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el cambio de titular de este Despacho y la fecha de posesión de la suscrita.

Ahora, vencido el término de suspensión y en aplicación del inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se reanuda la presente actuación, por lo que se dispone:

Requerir a las Partes, para que dentro de término de cinco (05) días indiquen de manera expresa, si se llevó a cabo el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las mismas.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUEZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 140 del 29 NOV. 20

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MONRIQUE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.,

96

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**DEBIDO AL PARO NACIONAL, LOS DÍAS 21, 22 Y 27 DE NOVIEMBRE 2019, Y 04 DE DICIEMBRE NO CORRIERON TERMINOS**

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO ENRIQUE**
**SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.
___ del

ASTRID CAROLINA SARMIENTO ENRIQUE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116761127163006**

**Nro Matrícula: 50N-20696662**

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:03:0 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-2013 RADICACIÓN: 201 -12920 CONTESCRITURA DE: 21-02-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0235ULE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 18-0 -2013 en NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. APARTAMENTO 501 con area de TOTAL CONS.70.14M2CONS.PRIV.65. 2M2 con coeficiente de .77% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 984).

**COMPLEMENTACION:**
CONSTRUCTORA TDC LTDA DQUIRIO POR COMPRA DE MERKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA), MEDIANTE SCRITURA 0347 DE 20-02- 008 NOTARIA 49 BOGOTA D.C., RADICADA EL 25-08-2008 AL FOLIO 50N-20346692. MARKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA "COLEGIO CIBERNETICO LTDA" ADQUIRIO COMO EDICIONES DIAZ BOLA/OS LTDA POR APORTE CONSTITUCION DESOCEDAD DIAZ MONCADA NESTOS POR ESCRITURA 758 DEL 6-03-97 NOTARIA 49 DE OGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LISING CAPITAL S.A. SEGUN ESCRITURAS 100 Y 101 DEL 24-01-1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ MOCADA NESTOR SEGUN ESCRITURAS # 185 Y # 186 DE 16-02-1995 NOTAIRA 47 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURAS # 3196 DE 06- 10-1993; # 3467 DE 27-10-1993 Y # 3517 DE 29-10-199 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50N-2016 3, 50N-20165094 Y 50N-20176445. ESTE ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE ARBELAEZ DE VARGAS LUISA SEGUN ESCRITURA 3426 DEL 12-08-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURA # 5 DE 13-0 66 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 17-01-1966 EN EL FOLIO 50 -474 476.*AMMA*

**DIRECCION DEL INMUEBL**
Tipo Predio: URBANO
2) CL 168 48A 45 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO ESCALA 168 APARTAMENTO 501

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**
50N - 20346692

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 3-10-2012 Radicación: 2012-76925
Doc: ESCRITURA 1738 de 28-09-2012 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho real de dominio incompleto)**
**DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230 X**
**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT# 8600300201**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013- 2920
Doc: ESCRITURA 659 del 18-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho real de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.s[illegible]otondepa[illegible]gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS [illegible]UBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRA[illegible]DICION

## MATRICULA INMOBI[illegible]ARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116761127163006**

Nro Matrícula: 50N-20696662



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:0[illegible]:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURI[illegible]ICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPE[illegible]ICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-62908

Doc: ESCRITURA 3603 del 04-07-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR [illegible]CTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLA[illegible]ENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 659 DEL 18-02-12 NOTARIA 62 EN CUANTO A INCLUIR 3 PARAGRAFOS MA[illegible] EN EL ART 55, ENTREGA DE BIENES COMUNES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de domini[illegible] incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **X 9001167230**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 5[illegible]33 del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR AC[illegible]O: $6,250,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUN[illegible]AD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio [illegible]completo)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT# 8600300201**

**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 5133 del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO [illegible]$191,646,090

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL D[illegible]POSITO NO. 42

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio in[illegible]mpleto)**

**DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **N[illegible]T# 9001167230**

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** **C[illegible]# 63559639 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 5133 del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMI[illegible]ADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio inco[illegible]pleto)**

DE: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA CC [illegible]63559639 X

**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT [illegible]8600030201**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LO[illegible]AL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incom[illegible]eto)**

a validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116761127163006**

**Nro Matrícula: 50N-20696662**



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:03:0 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U** **NIT# 8999990816**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 2 04-2017 Radicación: 2017-25552

Doc: OFICIO 2365 del 13-01-2017 JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO ACCION PERSONAL RAD. 2015-05 7-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: EDIFICIO SCALA 168 P.H.** **NIT# 9006924758**

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** **CC# 63559639 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 2-1 -2018 Radicación: 2018-654 0

Doc: OFICIO 1981 del 07-09-2 18 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 468 LEY 1564 DEL 2012

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: EDIFICIO SCALA 168 P.H.** **NIT# 9006924758**

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** **CC# 63559639 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 0 -10-2018 Radicación: 2018-65410

Doc: OFICIO 1981 del 07-0 2018 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOT C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CCION REAL HIPOTECARIO 2018-1021 ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT# 8600030201**

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** **CC# 63559639 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-04-2019 Radicación: 2019-20303

Doc: OFICIO 60236381 del 01-04-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOT C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No:

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.** **NIT# 8999990816**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sr[illegible]ov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P[illegible]UBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRA[illegible]ICION

## MATRICULA INMOBIL[illegible]ARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116761127163006**

Pagina 4

**Nro Matrícula: 50N-20696662**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:0[illegible]:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURI[illegible]CA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPE[illegible]ICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NRO TOTAL DE [illegible]NOTACIONES: *11***

**SALVEDADES: (I[illegible]formación Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 0[illegible]5-2015

SE ACTUALIZA N[illegible]MERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINIST[illegible]DA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. N[illegible]O. 0350 DE 24/07/2007 PR[illegible]FERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N[illegible]R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe [illegible]omunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-2066[illegible]** **FECHA: 16-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOG[illegible]OTA

El Registrador: LUIS [illegible]RLANDO GARCIA RAMIREZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116273827163007**

**Nro Matrícula: 50N-20696606**

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:03:0 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-02-2013 RADICACIÓN: 20 -12920 CONSCRITURA DE: 21-02-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA023 UNJ** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 18-02-2013 en NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. ARQUEADERO 46 con area de 9.90M2 con coeficiente de 0.27% (ART.11 DEL DECRETO 171 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**
CONSTRUCTORA TDC LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE MERKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA), MEDIANTE ESCRITURA 0347 DE 20-02-2008 NOTARIA 49 BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 25-08-2008 AL FOLIO 50N-20346692. MARKETING E INVERSIONES LTDA. (ANTES COLEGIO DE EDUCACION CIBERNETICA SIGLO XXI LIMITADA) "COLEGIO CIBERNETICO LTDA" ADQUIRIO COMO EDICIONES DIAZ BOLA/OS LTDA POR APORTE CONSTITUCION DESOCIEDAD DE DIAZ MONCADA NESTOS POR ESCRITURA 758 DEL 6-03-97 NOTARIA 49 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LISING CAPITAL S.A. SEGUN ESCRITURAS 100 Y 101 DEL 24-01-1997 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DIAZ MOCADA NESTOR SEGUN ESCRITURAS # 185 Y # 186 DE 16-02-1995 NOTAIRA 47 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURAS # 3196 DE 06- 10-1993; # 3467 DE 27-10-1993 Y # 3517 DE 29-10-1993 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50N-2016 8, 50N-20165094 Y 50N-20176445. ESTE ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE ARBELAEZ DE VARGAS LUISA SEGUN ESCRITURA 26 DEL 12-08-1966 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A ARBELAEZ ARBELAEZ JESUS ANTONIO SEGUN ESCRITURA # 59 DE 13-0 66 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 17-01-1966 EN EL FOLIO 50 -476.*AMMA*

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: URBANO
2) CL 168 48A 45 PQ 46 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 168 #48A-45 EDIFICIO ESCALA 168 PARQUEADERO 46

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**
50N - 20346692

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 08-10-2012 Radicación: 2012-76025
Doc: ESCRITURA 1738 de 28-09-2012 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230 X**
**A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT# 8600300201**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-02-2013 Radicación: 2013-12920
Doc: ESCRITURA 659 de 18-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcotondepaq...ov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS ...UBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRA...ICION

## MATRICULA INMOBIL...ARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116273827163007**

Nro Matrícula: 50N-20696606



Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:0...:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURI...ICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPE...ICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima ...ágina

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-62908

Doc: ESCRITURA 3603 del 04-07-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ...CTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLA...ENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 659 DEL 18-02-12 NOTARIA 62 EN CUANTO A INCLUIR 3 PARAGRAFOS MA... EN EL ART 55, ENTREGA DE BIENES COMUNES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de domini... incompleto)**

**A: CONSTRUCTO...A TDC LTDA** **X 9001167230**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 5...33 del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR AC...O: $6,250,000

Se cancela anota...ión No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUN...AD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPEC...O DE ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio ...completo)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **NIT# 8600300201**

**A: CONSTRUCTORA TDC LTDA** **NIT# 9001167230**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 513... del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO ...$191,646,090

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL D...POSITO NO. 42

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio in...mpleto)**

**DE: CONSTRUCTORA ...TDC LTDA** **N...T# 9001167230**

**A: RUIZ TIBACUY AND...REA JOHANNA** **C...# 63559639 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-09-2013 Radicación: 2013-73230

Doc: ESCRITURA 5133 del 30-08-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: ...

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERM...ADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio inco...pleto)**

DE: RUIZ TIBACUY AND...EA JOHANNA

**A: BANCO BILBAO VIZC...YA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** **CC...63559639 X**

**NIT...8600030201**

**ANOTACION: Nro 007** Fe...a: 14-09-2016 Radicación: 2016-64308

Doc: OFICIO 45771 del 16-...8-2016 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACC...N PERSONAL RAD. 2014-00284

VALOR ACTO: $

**PERSONAS QUE INTERVI...NEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incom...eto)**

a validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116273827163007

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:03:0 PM

Folio Matrícula: 50N-20696606

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Pagina 8

DE: ALTIPAL S.A. NIT# 8001869606

A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA CC# 63559639 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 0 10-2018 Radicación: 2018-65410

Doc: OFICIO 1981 del 07-09-20 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENC JUDICIAL: 084 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO - ART 468 LEY 1564 DEL 2012

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ALTIPAL S.A.** NIT# 8001869606

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** CC# 63559639 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-654

Doc: OFICIO 1981 del 07-09-2018 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2018-1021 ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"** NIT# 8600030201

**A: RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA** CC# 63559639 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO 386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200116273827163007**



**Nro Matrícula: 50N-20696606**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 04:03:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-20652** **FECHA: 16-01-2020**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

102

**Señor**
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO ACREDITO MEDIDA DE EMBARGO – DECRETAR SECUESTRO**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

**PETICION**

**1.-)**Teniendo en cuenta, el auto proferido por su despacho de fecha 15 de enero de 2020, por medio del cual se requiere a la parte actora, a fin de **que ACREDITE EL EMBARGO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 50N-20696662 Y 50N-20696660**, respetuosamente me permito aportar copia del oficio numero 1981 de fecha 07 de septiembre de 2018, junto con la copia del recibo de pago, expedido por la oficina de registro de instrumentos publicos de Bogota Zona Norte, en donde **SE INDICA LA SOLICITUD DEL REGISTRO.**

En vista de lo mencionado anteriormente, se procedio a solicitar la expedicion de los certificados de tradicion y libertad de los inmuebles objeto de ejecucion, en donde se vislumbra **LA INSCRIPCION** de la medida de **EMBARGO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES,** antes mencionados.

2.-) Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito a su señoria se sirva **COMISIONAR** a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogota D.C., **REPARTO** para llevar a cabo **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES** de propiedad de la aquí demandada señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY,** sobre los siguientes inmuebles:

**INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 168 NUMERO 48 A 75 APARTAMENTO 501 Y EL PARQUEADERO NUMERO 46, EDIFICIO SCALA 168, UBICADOS EN LA MISMA DIRECCIÓN CATASTRAL,** de la ciudad de Bogotá D.C, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. **50N-20696662 y 50N-20696660**, ya que se encuentran debidamente embargados, tal como se puede observar en los certificados de tradición y libertad, que adjunto con el presente escrito, expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P No. 25.372 del C.S.J**
**CC-1540(BBVA)**
17/01/2020

107

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
E. S.

**REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO**
**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA COLOMBIA vs. ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
**Rad. 2018-01021**

**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el presente proceso, e **CARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ,** apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia; con fundamento en el Art. 161 numeral 2° del Codigo General del Proceso, solicitamos la suspensión del proceso referenciado por el término de DOS (2) meses a partir del recibido del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la formalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso la apoderada de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. La apoderada del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple el acuerdo pactado, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Del señor Juez, atentamente,

**ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
C.C. 69.559.239

C.C. 41.344.488 C.S.J.
T.P. 25.372
ABOGADO PARTE DEMANDANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIA ISAZA
Notaria Encargada
NOTARIA SETENTA
CIRCULO DE BOGOTA

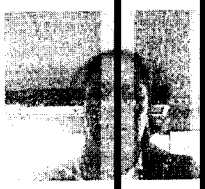
104

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA
quien exhibió: C.C. 6355963
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Viernes, 10 de Enero de 2020





X
FIRMA DECLARANTE

1zqqw1zw0ll0plpl

HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTA D.C.

KL22HBS0H1V4YORY

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

JAR

# ESPACIO EN BLANCO

# NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

## *Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

**Rad. 11001-40-03-042-2018-01021-00**

Dando alcance al pedimento elevado por la demandada ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY y coadyuvado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., Se SUSPENDE EL PROCESO por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el día 23 de marzo de 2020.

Por secretaría contrólese el término anterior.

Una vez se vencido el término anterior, se resolverá sobre la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 8 del 28 de enero de 2020.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

106

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# CONSTANCIA JU Y SECRETARIAL

Bogotá, 08 de octubre de 2020

**Referencia: 2018-1021**

Se deja constancia que, para los efectos que corresponda, debe tenerse en cuenta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No PCSJA-11517 del 2020 y sus respectivas prorrogas.

Así las cosas, se ingresa el día de hoy al despacho, el proceso de la referencia, para lo pertinente vencido el termino dado en auto anterior.

Cordialmente,

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**
**SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107

# *Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

*Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

***INFORME SECRETARIAL-*** *A los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, informando que el termino de suspensión del proceso venció.*

***ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE***
***Secretaria***

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

**Rad.: No. 1100140030042 2018 01021 00**[1]

En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se reanuda la presente actuación, por lo que se dispone:

Requerir a las Partes, para que dentro del término legal de cinco (05) días, indiquen de manera expresa, si se llevó a cabo el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las mismas.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

***La Juez,***

***LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN***

C.C.F.G.

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.
Si desea acceder a la BARANDA VIRTUAL de este Juzgado siga este link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/1598885695119?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2297794bcf-87ea-40c5-bfd8-fa7fc21dad3c%22%7d
Allí atenderemos a nuestros usuarios de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# *Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

*Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

**Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.**
**Secretaría**

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No 104 del 04 de noviembre de 2020 a través del portal Web de la Rama Judicial

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**
**Secretaria**

108

Señor
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO AUTO – PROFERIR SENTENCIA – DECRETAR SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE EJECUCION.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

**PETICION**

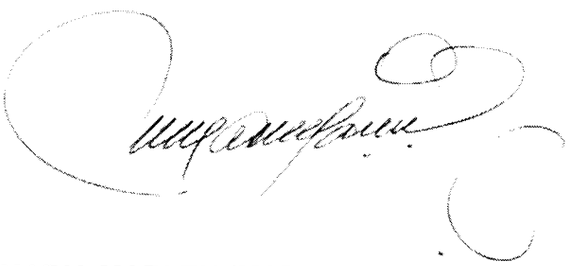
1.-) Teniendo en cuenta lo manifestado por su señoría mediante auto calendado seis (6) de noviembre de 2.020, me permito **DAR CUMPLIMIENTO** al mismo, en el sentido de que le informo a su despacho que la aquí demandada señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY,** incumplió el acuerdo de pago suscrito con mi mandante.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su señoría, se sirva **PROFERIR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución a favor de mi mandante y en contra de la aquí demandada en los términos establecidos en el auto de apremio, toda vez que se reúnen todos y cada uno de los requisitos legales para ello.

2.-) Por otro lado, solicito comedidamente a su señoría, se sirva **DARLE TRAMITE** al memorial radicado por la suscrita el día veintitrés (23) de enero de 2.020, mediante el cual solicité se decrete el secuestro de los bienes inmuebles objeto de garantía real.

Adjunto copia de dicho memorial.

Cordialmente,



**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J.**
**C-1540 (BBVA)**

**Señor**
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY.**
**RADICACION: 2018-01021**
**ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO ACREDITO MEDIDA DE EMBARGO – DECRETAR SECUESTRO**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente

**PETICION**

1.-)Teniendo en cuenta, el auto proferido por su despacho de fecha 15 de enero de 2020, por medio del cual se requiere a la parte actora, a fin de **que ACREDITE EL EMBARGO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 50N-20696662 Y 50N-20696606**, respetuosamente me permito aportar copia del oficio numero 1981 de fecha 07 de septiembre de 2018, junto con la copia del recibo de pago, expedido por la oficina de registro de instrumentos publicos de Bogota Zona Norte, en donde **SE INDICA LA SOLICITUD DEL REGISTRO.**

En vista de lo mencionado anteriormente, se procedio a solicitar la expedicion de los certificados de tradicion y libertad de los inmuebles objeto de ejecucion, en donde se visiumbra **LA INSCRIPCION** de la medida de **EMBARGO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES**, antes mencionados.

2.-) Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito a su señoria, se sirva **COMISIONAR** a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogota D.C. **REPARTO** para llevar a cabo **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES** de propiedad de la aqui demandada señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY**, sobre los siguientes inmuebles

**INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 168 NUMERO 48 A – 45 APARTAMENTO 501 Y EL PARQUEADERO NUMERO 46, EDIFICIO SCALA 168, UBICADOS EN LA MISMA DIRECCIÓN CATASTRAL**, de la ciudad de Bogotá D.C. distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. **50N-20696662 y 50N-20696606**, ya que se encuentran debidamente embargados, tal como se puede observar en los certificados de tradición y libertad, que adjunto con el presente escrito, expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá – Zona Norte.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CC-1540(BBVA)**
17/01/2020

109

# RV: DAR CUMPLIMIENTO AUTO, PROFERIR SENTENCIA Y DECRETAR SECUESTRO INMUEBLES / PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BBVA COLOMBIA VS ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY - RADICACION: 2018-01021

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 17/11/2020 2:54 PM

**Para:** Liana Paola Rodriguez Botello <lrodrigbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

DAR CUMPLIMIENTO AUTO - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BBVA COLOMBIA VS ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY - RADICACION 2018-01021.pdf;

***ASTRID CAROLINA SARMIENTO***
***Secretaria***

***JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL***
***Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 2820640***
***Bogotá D.C.***

---

**De:** Interconsultas juridicas <carlos.sanchez@interconsultas.org>
**Enviado:** martes, 17 de noviembre de 2020 2:12 p. m.
**Para:** Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** DAR CUMPLIMIENTO AUTO, PROFERIR SENTENCIA Y DECRETAR SECUESTRO INMUEBLES / PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BBVA COLOMBIA VS ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY - RADICACION: 2018-01021

Buenas Tardes Estimados Dres (as):

Por medio del presente, remito memorial de tener dar cumplimiento auto, proferir sentencia y decretar secuestro de los inmuebles objeto de ejecucion, para su respectivo trámite.

Mis correos electrónicos de notificación para todos los efectos legales pertinentes son los siguientes: marlenebautista@yahoo.es y carlos.sanchez@interconsultas.org, los cuales se encuentran debidamente registrados en el RNA.

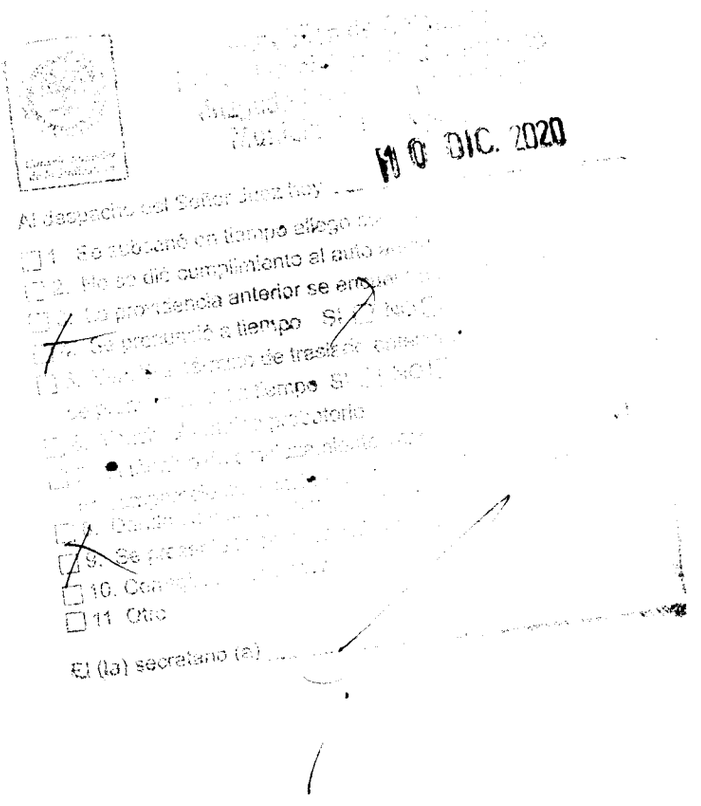
Muchas gracias por toda su colaboración.

Quedo atenta al acuse de recibo del presente correo electrónico.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ.**
**C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA.**
**T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.**
**ABOGADA EXTERNA – BBVA COLOMBIA S.A.**

Libre de virus. www.avast.com



110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# *Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

*Correo electrónico:* ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
*Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

***INFORME SECRETARIAL- A*** *día (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo pertinente.*

*ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE*
***Secretaria***

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad.: No. 110014003042 2018 001021 00**[1]

Ateniendo la manifestación que antecede y reunidos a cabalidad lo requisitos de ley, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el numeral 3º del art. 468 del Código General del Proceso.,

## I. ANTECEDENTES

1.1. La entidad financiera **BBVA** a través de apoderada judicial formuló acción EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra de **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré allegado como título soporte de la acción.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2018, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del auto, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

1.3. De la orden de apremio librada, la parte ejecutada se notificó por conducta concluyente para solicitar en conjunto con la actora la suspensión del proceso, y una vez reanudada la actuación dentro del término de traslado concedido guardo silencio.

---

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.

## II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad,

## R E S U E L V E:

**PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

**SEGUNDO. DECRETASE** la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s) objeto de la demanda, para que con su producto se le cancele a la Parte Demandante el valor del crédito y de las costas que se cobran en esta acción.

**TERCERO AVALÚENSE** y posteriormente rematense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

**CUARTO. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO. CONDENASE** en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de $4.350.000 por concepto de agencias en derecho.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*
*Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

**SEXTO. REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos previstos mediante los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**SÉPTIMO:** Registrado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con el folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20696662 y 50N-20696606, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar auxiliar, a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Alcaldía Mayor de Bogotá, para que realice el encargo, advirtiéndole que deberá tener en cuenta lo reglado en el numeral tercero del artículo 595 del C.G.P., se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se fijan como gastos de secuestre la suma de $150.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*La Juez,*

*LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN*

**Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.**
**Secretaría**

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 008 del _29_de enero de 2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**
**Secretaria**

112

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 13**

, 2018-01021

## LIQUIDACIÓN COSTAS

| CONCEPTO | VALOR | FOLIOS |
|---|---|---|
| Agencias en derecho | $ 4.350.000,00 | 110C.1 |
| Valor notificaciones | $ 62.454,00 | 78,81,86, C.1 |
| Valor póliza | | |
| Valor honorarios o gastos de auxiliar | | |
| Valor honorarios curador ad-litem | | |
| Valor recibo pagado Registro I.P. O S.M | | |
| Valor honorarios secuestro avaluador | | |
| Valor recibo pago publicaciones emplazamiento | | |
| Valor recibo pago publicaciones remate | | |
| Condena incidente de nulidad | | |
| Otros gastos | $ 21.000,00 | 71,72,73,C.1 |
| TOTAL | $ 4.433.454,00 | |

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**
**SECRETARIA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

## *Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.*

*Correo electrónico: cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*
*Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

***INFORME SECRETARIAL-*** *A los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ingresa el expediente de la referencia al Despacho de la Señora Juez, para aprobar la liquidación de costas.*

*ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE*
*Secretaria*

Bogotá D.C, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad.: 110014003042-2018-01021-00**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio que antecede de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**
**Juez**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 021 del 23 de febrero de 2021.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

# *INFORME DE TÍTULOS*

***Radicado 110014003042 2018-01021 00***

***De manera atenta, me permito rendir el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.***

***Se pone en conocimiento del despacho que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.***

***LIANA RODRIGUEZ***
***ESCRIBIENTE***

113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| FECHA | 01/03/21 |
|---|---|

**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**LISTA DE CHEQUEO**

**REPARTO DE PROCESOS**

| JUZGADO QUE ENTREGA | 42cm | JUZGADO DE ORIGEN | 42cm - |
|---|---|---|---|

| NÚMERO DE PROCESO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 3 | 0 | 4 | 2 | 0 | 1 | 8 | 0 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| PARTES DEL PROCESO | |
|---|---|
| DEMANDANTE | BBVA |
| DEMANDADO | Adriana Ruiz Ruiz |

| TÍTULO VALOR | | CANTIDAD | CUANTIA | |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | | | |
| Pagaré | | 1 | MINIMA | |
| | | | MENOR | X |

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | 113 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 1 | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | | |
|---|---|---|
| REQUISITO | SI | NO |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | X | |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | X |
| La liquidación de costas esta en firme. | | |
| Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

| CUMPLE PARA REPARTO: | X | NO |
|---|---|---|

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL*

114

# *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Mar/2021



## 11-001-40-03042-2018-01021-00

**CORPORACION** **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

| **JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** | CD.DESP | SECUENCIA | **FECHA DE REPAR :** |
|---|---|---|---|
| **REPARTIDO AL DESPACHO** | 012 | 1578 | 15/Mar/2021 |

## JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| **IDENTIFICACION** | **NOMBRE** | **PARTE** |
|---|---|---|
| 63559639 | ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY | DEMANDADO |

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEAD

042-2018-01021-00- J. 12 C.M.E.S

11001400304220180102100

agosto de dos mil diecinueve (2019),

INMUEBLE distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1087133** de propiedad del demandado **JORGE ANDRES MEJÍA PRADILLA**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.**

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.**

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
**Secretaria**

PM

**LIQUIDACION PAGARE HIPOTECARIO No. 01307449600721010**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA VS ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY = C. C. 63,559,639**

| CAPITAL BASE | TASA | INTERES ANUAL | DIAS AL AÑO | FACTOR DIARIO | DIAS CAUSADOS | VALOR ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 108.181.968,02 | 13,575% | 14685702,1587 | 360 | 40793,617108 | 927 | 37.815.683,06 |
| **108.181.968,02** | | | | | | **37.815.683,06** |
| INTERESES REMUNERATORIOS | | | | | | 0,00 |
| **TOTAL INTERESES** | | | | | | **37.815.683,06** |
| CAPITAL | | | | | | 108.181.968,02 |
| **NUMERAL1) SUB-TOTAL CAPITAL MAS INTS. AGO,22/18 A MAR.18/2021** | | | | | | **145.997.651,08** |

**TOTAL DE ESTE PAGARE**

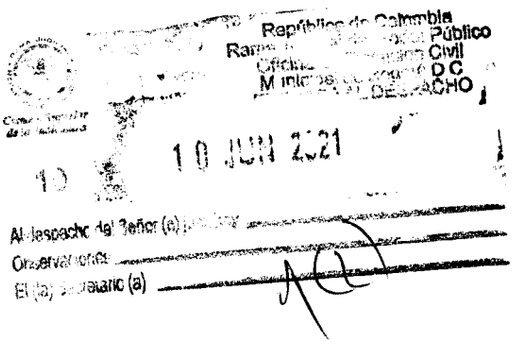
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CAPITAL ACELERADO | | | | | 108.181.968,02 |
| INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO | | | | | 37.815.683,06 |
| **VALOR TOTAL ESTE PAGARE** | | | | | **145.997.651,08** |

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 ABR 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 19 ABR. 2021 vence el 21 ABR. 2021

Secretaria.




| PERIODO |
| --- |
| LIQUIDADO |
| |
| 22/08/18 A 18/03/21 |
| |
| |
| |
| |
| |

| |
| --- |
| |
| |

Señor
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA**
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA**
**CONTRA: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**
**ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
**RAD: 2018-01021**
**ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO ART. 446 CGP.**

**MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito efectuar la siguiente:

**PETICION**

**TENER EN CUENTA** con el presente escrito aporto la liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **PAGARE 01307449600721010** | |
| Capital, e Intereses moratorios | $ 145.997.651.08 |
| **VALOR LIQUIDACION (1 PAGARE)** | **$ 145.997.651.08** |

Cordialmente,

**MARIA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C. S. de la J.**
**C- 1540**

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U
RADICADO
3094 - 262-12

119

# EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA VS. ANDREA JOHANA RUIZ RAD. 2018-01021 ORIGEN 42 CMPAL,

Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Mié 14/04/2021 10:43

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (192 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CARPETA 1540 ANDREA JOHANNA RUIZ.pdf; LIQUIDACION C-1540 BBVA BBVA ANDREA JOHANNA RUIZ (1).pdf;

Buenos dìas

Respetuosamente me permito adjuntar memorial liquidaciòn crèdito para su tràmite.

Cordialmente,

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.
Correo: marlenebautista@yahoo.es

# PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY. JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RADICACION: 2018-01...

Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Lun 24/05/2021 10:38

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 MB)

PDF MEMORIAL APORTO CESION.pdf;

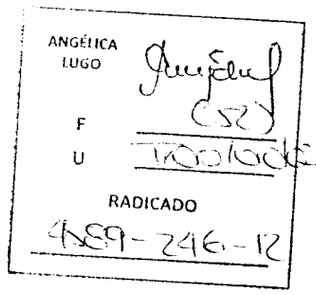
Buenos Días Respetados Doctores (as):

Por medio del presente, allego el memorial contentivo en el cual se aporta la cesión de derechos de crédito con sus respectivos anexos, celebrada entre mi mandante y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S - INVERST, a fin de que la misma sea reconocida.**

Agradezco la atención prestada, quedo atenta al acuse del recibido del presente correo.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CORREO ELECTRONICO:** marlenebautista@yahoo.es carlos.sanchez@interconsultas.org
**los cuales se encuentran registrados en el RNA**
**Telefono Fijo: 7-03-32-88**
**Celular: 315-601-1301**




24249 2-JUN-'21 12:03
24249 2-JUN-'21 12:03

Señor
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.**
**JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: APORTO CESION DE DERECHOS DE CREDITO - RECONOCER AL NUEVO CESIONARIO - RATIFICAR PODER.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

**PETICION**

**1.-)**Por medio del presente me permito adjuntar la cesion de derechos de credito celebrada entre **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** como cedente a favor del **NUEVO CESIONARIO** la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE FERNANDO SOTO GARCIA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su señoria se **SIRVA RECONOCER EN ADELANTE** al nuevo **CESIONARIO** la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST,** de los derechos de los credito objeto de ejecucion y en los terminos de la cesion que adjunto con el presente escrito.

**2.-)**Por ultimo, y como se indica en las peticiones de la cesion de derechos de credito adjunta con el presente escrito, comedidamente solicito a su señoria se **SIRVA RATIFICAR EL PODER A LA SUSCRITA**, como apoderada del nuevo cesionario.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CORREO**
**ELECTRONICO:** marlenebautista@yahoo.es carlos.sanchez@interconsultas.org
**los cuales se encuentran registrados en el RNA**
**Telefono Fijo: 7-03-32-88**
**Celular: 315-601-1301**
**CC- 1540(BBVA)**
**24-05-21**

**SEÑOR(A)**
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

**E. S. D.**

**REF:**

| | |
|---|---|
| **PROCESO** | **: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** |
| **DEMANDANTE** | **: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** |
| **DEMANDADO** | **: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** |
| **C.C. O NIT** | **: 63559639** |
| **RADICADO** | **: 2018-01021** |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto por PEDRO RUSSI QUIROGA , mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 7.311.101 de Chiquinquira, en su calidad de apoderado especial, según poder conferido por el señor ALFREDO LOPEZ BACA CALO , Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST,** Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16´691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a todas la(s) obligación(es) que se ejecutan en este proceso; estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan le fueron cedidos por el Cedente al Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** e **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST,** identificado con Nit. 900.595.549-9. Los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO**. - Que **EL CEDENTE,** transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa todas la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO**. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO**. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

**QUINTO:** Que EL CEDENTE no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 del C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIONES**

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST.**, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., dentro** del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

Del señor Juez,

**EL CEDENTE**

**PEDRO RUSSI QUIROGA**
C.C. No. 7.311.101 de Chiquinquira.
Apoderado Especial

**EL CESIONARIO**

**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**
C.C. No. 16.691.525 de Cali,
Representante Legal
**INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST**

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA |
| Nit: | 860.003.020-1, Regimen Comun |
| Domicilio principal: | Bogotá D.C. |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 00208845 |
| Fecha de matrícula: | 4 de abril de 1984 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Fecha de renovación: | 25 de febrero de 2021 |
| Grupo NIIF: | Grupo I. NIIF Plenas |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cr 9 # 72 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | notifica.co@bbva.com |
| Teléfono comercial 1: | 0913471600 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó. |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |
| Página web: | WWW.BBVA.COM.CO |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 9 # 72 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | notifica.co@bbva.com |
| Teléfono para notificación 1: | 0913471600 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó. |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (3).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura

una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1581 del 26 de abril de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 26 de agosto de 2013, bajo el No. 00225871 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA MONTEVIDEO.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva,

inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirido la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de

Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta ultima su patrimonio a la sociedad de la referencia.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción

de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

## OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $645.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 103.365.384.615,00 |
| Valor nominal | : $6,24 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $89.779.179.803,04 |
| No. de acciones | : 14.387.689.071,00 |
| Valor nominal | : $6,24 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $89.779.179.803,04 |
| No. de acciones | : 14.387.689.071,00 |
| Valor nominal | : $6,24 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 100 del 28 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615691 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Caballero Argaez Carlos Eduardo | C.C. No. 000000017171700 |
| Segundo Renglon | Felipe Cifuentes Muñoz | C.C. No. 000000019191982 |
| Tercer Renglon | Juan Eugenio Rogero Gonzalez | P.P. No. 000000PAC689679 |
| Cuarto Renglon | Xavier Queralt Blanch | P.P. No. 000000AAD273132 |
| Quinto Renglon | Mario Pardo Bayona | C.E. No. 000000001098155 |

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 96 del 28 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 02201823 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Por Documento Privado No. Sin Nun del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con

el No. 02568286 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Adriana Rocio Clavijo Cuesta | C.C. No. 000000053905172<br>T.P. No. 115083-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2020 con el No. 02572216 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Diana Gineth Montañez Velasquez | C.C. No. 000001022330541<br>T.P. No. 181382-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02547854 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTES<br>CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Segundo Suplente | Flor Marina Cruz Beltran | C.C. No. 000001012391245 |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el

ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8191 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038813 del libro V, compareció Roció Pérez Mies identificada con cédula de extranjería No. 544.566 de Bogotá en su calidad de representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Víctor Manuel Villamizar Peñaranda, identificado con cédula ciudadanía No. 79.794.427 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones; entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, quedará valida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración 7. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos, principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 10. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, solicitudes de reclamación de garantías. 11. Suscriba en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, certificaciones, que incluyan, sin limitar entre otros los siguientes aspectos, la altura de mora de las obligaciones, las gestiones de cobranza realizadas de acuerdo con las políticas internas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, el monto a cubrir para pagar las cuentas de crédito y las tarjetas de negocio y si ha reportado a los deudores a las centrales de riesgo. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionario de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado. Segundo: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, tercero el presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1634 de la Junta Directiva del veintiséis (26) de julio del año dos mil diecisiete (2017) de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que por Escritura Pública No. 3038 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el No. 00020210 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario Álvaro Augusto Brito Paez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.492.557 expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 128.243 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyan las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir novar condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del

mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 SMLMV. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA a por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 5802 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2011, inscrita el 23 de agosto de 2011, bajo el No. 00020407 del libro V, compareció Pedro Buitrago Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.501 de Bogotá quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio

de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Camilo Andrés Bernal Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.918.117 de Bogotá D.C., para que en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA suscriba las garantías prendarias que respaldan los créditos de vehículos desembolsados por el banco. Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3621 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 20 de septiembre de 2011, bajo el No. 00020561 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente ejecutivo de servicios jurídicos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

representante legal del mismo, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Ruby Marcela Martínez Mendoza, identificada con la cédula No. 65.781.354 de Ibagué para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA: 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones antelas, autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los representantes legales de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados, especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la Ley 550 de 1999 y Ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y/o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA, cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atiendas todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general, para todas las actuaciones que requieran autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. La apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades, las cuales podrán ser conferidas a los apoderados que designe. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha en que se revoque por medio de otra escritura pública y/o se desempeñe como funcionaria de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, éste poder se entenderá automáticamente revocado.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del

mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades

conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 3163 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2008, inscrita el 20 de febrero de 2012 bajo el No. 00021578 del libro V, compareció Ulises Canosa Suárez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Nelson Mauricio Castro Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.433 para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos a favor o en contra de BBVA COLOMBIA actuaciones, solicitudes,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas a pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera, de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, con concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional; departamental, o municipal, administración de impuestos y en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos. Valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir; conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar; absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados par su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1517 de la Junta Directiva de fecha 30 de enero de dos mil ocho (2008), del BBVA COLOMBIA en donde se autoriza al vicepresidente ejecutivo del área jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza.

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de

parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de

tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o

municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3921 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2014, inscrita el 6 de agosto de 2014 bajo el No. 00028678 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hivonne Melissa Rodríguez Bello identificado con cédula de ciudadanía No.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

52.538.056 de Bogotá D.C., para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A. Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B. Actuaciones ante autoridades de policía. C. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordato, quiebra o liquidatorio. D. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tercero: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Cuarto: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. Quinto: Que el presente

poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 8730 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 1 de septiembre de 2014, inscrita el 11 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029046 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, obra en este acto en nombre y representacion de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Inés Marcela Gonzalez Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.228 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional No. 119.935 de C.S de la J, abogada de asesoría jurídica laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

S.A. - "BBVA COLOMBIA", dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", y defiendan su intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de la autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A. "BBVA COLOMBIA", se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La Doctora Inés Marcela González Ruiz queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferido, solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en quinientos (500) S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la

audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2016, inscrita el 9 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00044298 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora

de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Judith Constanza Ávila Montenegro, identificada con cédula ciudadanía número 52317092 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 194.874 del C.S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra do alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgándolas facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral,

incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, Las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales : y demás dependencias del mismo. Cuarto - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto - Para que Interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Las doctora Judith Constanza Ávila Montenegro queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1617 de la Junta Directiva de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el <F_000002000461013> bajo el No. <R_000002000461013> del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de

tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda

especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1160 | 17-IV-1.956 | 3 BTA | 149.747 - IV-5-1.984 |
| 2203 | 20-VI-1.956 | 8 BTA | 149.748 - IV-5-1.984 |
| 2125 | 6-IX-1.962 | 8 BTA | 149.749 - IV-5-1.984 |
| 839 | 2-IV-1.966 | 8 BTA | 149.750 - IV-5-1.984 |
| 978 | 19-IV-1.966 | 8 BTA | 149.751 - IV-5-1.984 |
| 702 | 3-III-1.970 | 8 BTA | 149.752 - IV-5-1.984 |
| 2577 | 7-VII-1.970 | 8 BTA | 149.753 - IV-5-1.984 |
| 1712 | 23-VI-1.976 | 8 BTA | 149.754 - IV-5-1.984 |
| 290 | 12-II-1.980 | 8 BTA | 149.755 - IV-5-1.984 |
| 310 | 1-II-1.984 | 29 BTA | 149.756 - IV-5-1.984 |
| 3935 | 23-VII-1.987 | 4 BTA | 217.138 -VIII-18-1.987 |
| 4900 | 20-VI- 1.989 | 29 BTA | 268.167 -23-VI- 1.989 |
| 5324 | 5-VII-1.990 | 29 BTA | 301.008 -VIII-3- 1.990 |
| 9293 | 28-XII-1.990 | 6 BTA | 315.389 -I- 18- 1.991 |
| 5212 | 25-VII-1.991 | 6 BTA | 338.901 -11-IX -1.991 |
| 2647 | 4-V -1.992 | 6 STAFE BTA | 364.773 -12-V -1.992 |
| 6012 | 10-VIII-1.993 | 6 STAFE BTA | 417.504 -25-VIII-1.993 |
| 2227 | 07- -IV-1.994 | 6-STAFE BTA | 450.534 - 07--VI-1.994 |
| 7302 | 30- VII-1.996 | 29 STAFE BTA | 549.396 - 08-VIII-1996 |
| 8331 | 29-VIII-1.996 | 29 STAFE BTA | 554.048 - 09-IX---1996 |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000509 del 28 de | 01042712 del 8 de marzo de |

| | |
|---|---|
| febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 19 de julio de 1996, inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 12 de septiembre de 2007, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163717 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 6 de enero de 2006, inscrito el 7 de febrero de 2006 bajo el número 01037125 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- Bbva Fiduciaria S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Fiduciaria Granahorrar S A En Liquidacion
Domicilio: Medellín (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de octubre de 2008, inscrito el 29 de octubre de 2008 bajo el número 01252659 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 19 de julio de 2005, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá.
- BBVA FIDUCIARIA S.A
Domicilio: Bogotá.
- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Domicilio: Bogotá.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara el Registro No. 01252659 del libro IX de fecha 20 de octubre de 2008, inscrito el 29 de octubre de 2008, en el sentido de indicar que la fecha de configuración de la situación de control el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

14 de octubre de 2008.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento del 26 de abril de 2006, inscrito el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054602 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos de la emisión por $400.000.000.000,00, a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 09 de julio de 2007, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 17 de agosto de 2007, bajo el No. 1151582 del libro IX, fue nombrado Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 14 de julio de 2008, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y HELM TRUST S.A., inscrito el 30 de julio de 2008, bajo el No. 1231749 del libro IX, fue nombrado HELM TRUST S.A., como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Subordinados en una emisión de quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00).

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos ($1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL |
| Matrícula No.: | 00208302 |
| Fecha de matrícula: | 2 de abril de 1984 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE

Matrícula No.: 00209494
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE

Matrícula No.: 00210222
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00210790
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL

Matrícula No.: 00210868
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

Matrícula No.: 00211125
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.: 00212232
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.: 00212782
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.: 00213752
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN

Matrícula No.: 00213754
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO

Matrícula No.: 00214207
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL

Matrícula No.: 00214838
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO

Matrícula No.: 00216173
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1984
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

Matrícula No.: 00219076
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA |
| Matrícula No.: | 00220111 |
| Fecha de matrícula: | 19 de septiembre de 1984 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE |
| Matrícula No.: | 00227806 |
| Fecha de matrícula: | 28 de enero de 1985 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE |
| Matrícula No.: | 00227849 |
| Fecha de matrícula: | 29 de enero de 1985 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 # 72 - 35 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO |
| Matrícula No.: | 00246424 |
| Fecha de matrícula: | 26 de septiembre de 1985 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 00250107 |
| Fecha de matrícula: | 26 de noviembre de 1985 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00261030 |
| Fecha de matrícula: | 29 de abril de 1986 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE |
| Matrícula No.: | 00279636 |
| Fecha de matrícula: | 15 de diciembre de 1986 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO |
| Matrícula No.: | 00301079 |
| Fecha de matrícula: | 11 de agosto de 1987 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA |
| Matrícula No.: | 00446059 |
| Fecha de matrícula: | 26 de marzo de 1991 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80 |
| Matrícula No.: | 00565964 |
| Fecha de matrícula: | 22 de septiembre de 1993 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA |
| Matrícula No.: | 00578176 |
| Fecha de matrícula: | 7 de enero de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | CORFERIAS |
| Matrícula No.: | 00595201 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 40 # 24 A - 81 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA CAFAM FLORESTA |
| Matrícula No.: | 00595205 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA LAS NIEVES |
| Matrícula No.: | 00595208 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Dirección: | Ak 40 # 24 A - 81 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | PLAZA DE LAS AMERICAS |
| Matrícula No.: | 00595209 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | LAS FERIAS |
| Matrícula No.: | 00595223 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY |
| Matrícula No.: | 00595225 |
| Fecha de matrícula: | 4 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA UNICENTRO |
| Matrícula No.: | 00595252 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av 15 # 123 - 30 Lc 2 - 168 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | PUENTE LARGO |
| Matrícula No.: | 00595258 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO |
| Matrícula No.: | 00595260 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SANTAFE |
| Matrícula No.: | 00595263 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES |
| Matrícula No.: | 00595266 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE |
| Matrícula No.: | 00595267 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA |
| Matrícula No.: | 00596629 |
| Fecha de matrícula: | 13 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA |
| Matrícula No.: | 00605406 |
| Fecha de matrícula: | 18 de julio de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR |
| Matrícula No.: | 00605407 |
| Fecha de matrícula: | 19 de julio de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA |
| Matrícula No.: | 00609655 |
| Fecha de matrícula: | 16 de agosto de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO |
| Matrícula No.: | 00620765 |
| Fecha de matrícula: | 27 de octubre de 1994 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 # 72 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS |
| Matrícula No.: | 00621459 |
| Fecha de matrícula: | 2 de noviembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON |
| Matrícula No.: | 00623383 |
| Fecha de matrícula: | 18 de noviembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 81 # 69 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA |
| Matrícula No.: | 00624721 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | NORMANDIA |
| Matrícula No.: | 00624722 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS |
| Matrícula No.: | 00630632 |
| Fecha de matrícula: | 2 de febrero de 1995 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA |
| Matrícula No.: | 00661583 |
| Fecha de matrícula: | 28 de agosto de 1995 |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 40 # 24 A - 81 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA |
| Matrícula No.: | 00667168 |
| Fecha de matrícula: | 4 de octubre de 1995 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 40 # 24 A - 81 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | PARQUE CENTRAL BAVARIA |
| Matrícula No.: | 00674341 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 1995 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SALITRE PLAZA |
| Matrícula No.: | 00674343 |
| Fecha de matrícula: | 30 de noviembre de 1995 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00797371 |
| Fecha de matrícula: | 12 de junio de 1997 |
| Último año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 44 # 54 - 26 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | GOBIERNOS BOGOTÁ |
| Matrícula No.: | 00797414 |
| Fecha de matrícula: | 12 de junio de 1997 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 10 # 27 - 91 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS |
| Matrícula No.: | 00804292 |
| Fecha de matrícula: | 10 de julio de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 89 A # 62 - 00 Lc 107 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS |
| Matrícula No.: | 00804320 |
| Fecha de matrícula: | 10 de julio de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 21 # 53 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA |
| Matrícula No.: | 00805291 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 100 # 54 - 21 Lc 113 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93 |
| Matrícula No.: | 00827198 |
| Fecha de matrícula: | 9 de octubre de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 15 # 93 - 61 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00827200
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.: 00839620
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 69 M - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00839626
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 25 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 118 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Dirección: | Cl 166 # 21 - 68 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA |
| Matrícula No.: | 00839657 |
| Fecha de matrícula: | 26 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Tv 94 A 80 D - 77 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO |
| Matrícula No.: | 00839659 |
| Fecha de matrícula: | 26 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 9 # 37 - 40 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA |
| Matrícula No.: | 00839836 |
| Fecha de matrícula: | 30 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL |
| Matrícula No.: | 00843035 |
| Fecha de matrícula: | 21 de enero de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av Primera De Mayo # 69 C - 04 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY |
| Matrícula No.: | 00844539 |

151

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 27 de enero de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 13 # 53 - 57 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD |
| Matrícula No.: | 00849460 |
| Fecha de matrícula: | 16 de febrero de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 56 # 4 A - 36 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO |
| Matrícula No.: | 00857769 |
| Fecha de matrícula: | 19 de marzo de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 26 # 53 - 41 Ed Camara Colombiana De Infraestructura Lc 2 - 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE |
| Matrícula No.: | 00863117 |
| Fecha de matrícula: | 15 de abril de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 58 # 137 B - 04 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER |
| Matrícula No.: | 00904005 |
| Fecha de matrícula: | 12 de noviembre de 1998 |
| Último año renovado: | 2020 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av 1 De Mayo # 29 D - 45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA |
| Matrícula No.: | 00986606 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 24 # 74 A - 59 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA |
| Matrícula No.: | 00986629 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 15 # 108 A - 33 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00986673 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | EL POLO |
| Matrícula No.: | 00994802 |
| Fecha de matrícula: | 22 de febrero de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 86 A # 27 - 24 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | TUNAL |
| Matrícula No.: | 00994814 |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 22 de febrero de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA |
| Matrícula No.: | 01007546 |
| Fecha de matrícula: | 12 de abril de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 140 # 7 C - 94 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER |
| Matrícula No.: | 01023497 |
| Fecha de matrícula: | 28 de junio de 2000 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | AVENIDA JIMENEZ |
| Matrícula No.: | 01129449 |
| Fecha de matrícula: | 26 de septiembre de 2001 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av Jimenez # 8 A - 65 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL |
| Matrícula No.: | 01214763 |
| Fecha de matrícula: | 19 de septiembre de 2002 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 78 B # 26 - 24 Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE |
| Matrícula No.: | 01428795 |
| Fecha de matrícula: | 5 de noviembre de 2004 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 111 C # 86 - 74 Lc 105 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67 |
| Matrícula No.: | 01537320 |
| Fecha de matrícula: | 6 de octubre de 2005 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 67 # 7 - 35 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL HAYUELOS |
| Matrícula No.: | 01807983 |
| Fecha de matrícula: | 6 de junio de 2008 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL |
| Matrícula No.: | 01851713 |
| Fecha de matrícula: | 13 de noviembre de 2008 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 140 # 148 - 07 Lc 147 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | GENTE BBVA |
| Matrícula No.: | 01935576 |
| Fecha de matrícula: | 2 de octubre de 2009 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 # 72 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE |
| Matrícula No.: | 02042874 |
| Fecha de matrícula: | 10 de noviembre de 2010 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av 15 # 122 - 67 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

| | |
|---|---|
| Nombre: | MINIBANCO FISCALIA |
| Matrícula No.: | 02152887 |
| Fecha de matrícula: | 24 de octubre de 2011 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Dg 22 B # 52 - 01 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS |
| Matrícula No.: | 02188428 |
| Fecha de matrícula: | 1 de marzo de 2012 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Aut Medellin Km 8.5 Costado Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97 |
| Matrícula No.: | 02235189 |
| Fecha de matrícula: | 17 de julio de 2012 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA OFICINA TELEPORT |
| Matrícula No.: | 02281958 |
| Fecha de matrícula: | 21 de diciembre de 2012 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SUCURSAL CAJICA |
| Matrícula No.: | 02329818 |
| Fecha de matrícula: | 11 de junio de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA PARALELO 108 |
| Matrícula No.: | 02345552 |
| Fecha de matrícula: | 25 de julio de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | OFICINA PREMIUM BOGOTA |
| Matrícula No.: | 02349138 |
| Fecha de matrícula: | 2 de agosto de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 11 # 82 - 01 Of 602 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA TOCANCIPA |
| Matrícula No.: | 02353926 |
| Fecha de matrícula: | 16 de agosto de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 7 # 7 - 10 - 14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA MONTEVIDEO |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 02357249 |
| Fecha de matrícula: | 26 de agosto de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 68 # 13 - 34 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO |
| Matrícula No.: | 02373718 |
| Fecha de matrícula: | 7 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 127 # 53 A - 45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA CENTRO MAYOR |
| Matrícula No.: | 02374050 |
| Fecha de matrícula: | 7 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Tv 35 # 28 A - 20 Sur Lc Lm 05 - 06 2 P Cc Centro Mayor |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO |
| Matrícula No.: | 02375513 |
| Fecha de matrícula: | 10 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 123 Cr 15 Lc 1 - 136 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA |
| Matrícula No.: | 02381891 |
| Fecha de matrícula: | 28 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 7 # - 8 - 68 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCA PERSONAL EL DORADO |
| Matrícula No.: | 02410703 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 7 de febrero de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AGENCIA TELEFONICA |
| Matrícula No.: | 02434215 |
| Fecha de matrícula: | 29 de marzo de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Tv 60 # 114 A - 55 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26 |
| Matrícula No.: | 02474944 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA COTA |
| Matrícula No.: | 02486402 |
| Fecha de matrícula: | 13 de agosto de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 4 # 11 - 98 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | SCHLUMBERGER |
| Matrícula No.: | 02500905 |
| Fecha de matrícula: | 22 de septiembre de 2014 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Km 1,5 Via Siberia Cota Par Empresaria Potrero Chico |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA |
| Matrícula No.: | 02532590 |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Fecha de matrícula: | 15 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO |
| Matrícula No.: | 02532597 |
| Fecha de matrícula: | 15 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ak 19 # 104 - 52 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA |
| Matrícula No.: | 02533471 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av Centenario # 3 - 180 Lc - 1 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA ALCAZARES |
| Matrícula No.: | 02537236 |
| Fecha de matrícula: | 29 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 24 # 77 - 48 - 52 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BBVA EL RETIRO |
| Matrícula No.: | 02540510 |
| Fecha de matrícula: | 9 de febrero de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| | PERSONAL WORLD TRADE CENTER |
| Matrícula No.: | 02577933 |
| Fecha de matrícula: | 28 de mayo de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127 |
| Matrícula No.: | 02628605 |
| Fecha de matrícula: | 28 de octubre de 2015 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 127 # 53 - 45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA POLICÍA NACIONAL |
| Matrícula No.: | 03139034 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 59 # 26 - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | BBVA AGENCIA CANTON NORTE |
| Matrícula No.: | 03139038 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 106 # 7 - 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | EXTENSIÓN DE OFICINA MINISTERIO DE DEFENSA |
| Matrícula No.: | 03179759 |
| Fecha de matrícula: | 15 de octubre de 2019 |
| Último año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 54 # 26 - 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibo No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 34.242.708.897.093
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 09:19:21**
Recibó No. 0221019372
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210193721FCF4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla: INVERST SAS
Nit: 900.595.549-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 02297802
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2021.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 36.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@inverst.co
Teléfono comercial 1: 6167030
Teléfono comercial 2: 6167024
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Correo electrónico de notificación: | comercial@inverst.co |
| Teléfono para notificación 1: | 6167030 |
| Teléfono para notificación 2: | 6167024 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013, con el No. 01709022 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, licita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: A) Inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; B) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y C) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $6.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 6.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue

necesarios para el funcionamiento de la empresa y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013 con el No. 01709022 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente General | Soto Garcia Jose Fernando | C.C. No. 000000016691525 |
| Suplente | Torres Miranda Ximena | C.C. No. 000000066721257 |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 15 del 11 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2018 con el No. 02299943 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Calderon Cortes Santos Gabriel | C.C. No. 000000017157507 T.P. No. 3299-T |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 08 del 13 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01914114 del 23 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 12 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02186943 del 16 de febrero de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02274391 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02437649 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 20 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02486471 del 15 de julio de 2019 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6493, 6810

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.218.765.813
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 12:03:08**
Recibo No. 0221034689
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221034689D77C5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

# JOB MART

# República de Colombia

Aa067476297

Ca36575986

ESCRITURA PÚBLICA No. № 2028 10 JUL. 2020

NUMERO: DOS MIL VEINTIOCHO (2028)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO(S) O CLASE(S) DE CONTRATO(S):

**ACTO No. -1- REVOCACIÓN PARCIAL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**

NIT No. **860.003.020-1**

A: **MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES**

C.C. No. **53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACTO No. -2- PODER ESPECIAL**

DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**

NIT No. **860.003.020-1**

A: **PEDRO RUSSI QUIROGA**

C.C. No. **7.311.101 DE CHIQUINQUIRÁ**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo de sus funciones el(la) doctor(a): **OLGA JUDITH TORRES ROJAS** como **NOTARIA ENCARGADA.**

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa067476297

109029eGHDGAMBA9

12-12-19

27-04-20

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

10941SSCMCaMOVA:

**ACTO No. 1.**

**REVOCATORIA DE PODER**

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Area de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: **PRIMERA.**- Que por medio del presente instrumento público **REVOCA TOTALMENTE** el Poder Especial otorgado a el(la) señor(a **MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **53.013.497** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, poder conferido por medio de la escritura pública número **CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, revocación que hace de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2.020), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, documento que se protocoliza.-

**ACTO No 2**

**PODER ESPECIAL**

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en

PapelNotarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 -Bogotá D.C. Copia

Ca365759865

# República de Colombia

Aa067476298

No 2028

Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación: ----------

PRIMERO. Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades: ----------

a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. ----------

c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. ----------

d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. ----------

e.- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ----------

f.- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

g.- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. ----------

**SEGUNDO**. Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa067476298
Ca365759865
12-12-19
27-04-20
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
10945CMMaVMSASSC

poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. ----------

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. ----------

---

---------- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. ----------

---

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.

---

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

# República de Colombia

## Nº 2028

Aa067476299

Ca36575986

CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

**CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo:

**Nombre:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

**Correo Electrónico:** andres.gordon@bbva.com

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) notario(a) Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa067476297, Aa067476298, Aa067476299, Aa067476300

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 12-12-19 10904BM9A9aGDDIGA

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Cadena s.a. Nit. 8600334041 27-04-20

10944MaVESASSCMC

**DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN NUMERO 01299 DEL 11 DE FEBRERO 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 123.400.oo

IVA $ 40.774.oo

SUPERINTENDENCIA $ 6.600.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 6.600.oo



**ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**

C.E. No. 870.903

REPRESENTANTE LEGAL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca36575985

BBVA

2028

Extracto de Acta No. 1667 de la Junta Directiva del 27.01.2020

# ACTA No. 1667

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día lunes veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), así:

| Asistencia Miembros Junta Directiva | Cargo | Asistencia |
|---|---|---|
| Carlos Caballero Argáez | Presidente Junta Directiva | SI |
| Juan Eugenio Rogero González | Primer Vicepresidente Junta Directiva | SI |
| Xavier Queralt Blanch | Segundo Vicepresidente Junta Directiva | SI |
| Felipe Cifuentes Muñoz | Miembro Junta Directiva | SI |
| Oscar Cabrera Izquierdo | Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo | SI |
| Ulises Canosa Suárez | Secretario Junta Directiva y Secretario General | SI |

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

(...)

## 14. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(...)

### 14.7 REVOCATORIA – OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL ÁREA DE RECUPERACIONES

Se informa a la Junta Directiva que la Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos, solicita se revoque el poder que fue otorgado a Martha Liliana Velandia a través de la Escritura Pública número 0195 de fecha 4 de febrero de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá, toda vez que dicha funcionaria ya no se encuentra en el cargo de Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro.

En reemplazo de Martha Liliana Velandia se designó al funcionario Pedro Russi Quiroga, para quien se solicita otorgar poder especial con las as facultades para representar al Banco en las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en el cobro e intención de pago de créditos en mora, otorgar poder a los abogados externos que representan al Banco en los procesos ejecutivos y de restitución y firmar contratos de cesión de créditos en desarrollo de las negociaciones que se realizan.

En consecuencia, las facultades son las que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones,



NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia 27-04-20

10943VAS7SSCMCaN

demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.
d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA del poder otorgado por Escritura Pública 0195 de fecha 4 de febrero de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá a la funcionaria Martha Liliana Velandia Cáceres, y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial al funcionario Pedro Russi Quiroga con las facultades indicadas anteriormente.

**********

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, el Presidente de la Junta considerando: i) que después del receso no se pudo terminar el Acta, y ii) que el reglamento de la Junta Directiva permite la aprobación del Acta por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, propone a la Junta Directiva designar a Carlos Caballero Argaez y Oscar Cabrera Izquierdo, como Comisionados para aprobar la presente acta.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Ca36575963

BBVA

No. 2028

Extracto de Acta No. 1667 de la
Junta Directiva del 27.01.2020

La Junta Directiva teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de la comisión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las doce y media del día (12:30).

EL PRESIDENTE,
CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

EL SECRETARIO,
ULISES CANOSA SUAREZ (Fdo)
OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y OSCAR CABRERA IZQUIERDO, dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

LOS COMISIONADOS,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)
OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
ULISES CANOSA SUAREZ (Fdo)
Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ULISES CANOSA SUAREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General
Bogotá D.C., 26 de febrero 2020



NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10943VQSMSSAMCa

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca36575963

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071**

№ 2028

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016,

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970. La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cadena
10942SMSSAMCaMV

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071**

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el hombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0668 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco. 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva. 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás



El emprendimiento es de todos

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca36575985

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 566317966357071**

2028

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08 marzo 2017 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Oscar Cabrera Izquierdo<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CC - 1018486960 | Presidente Ejecutivo |
| Henry Asdrubal Gallo Castillo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018 | CC - 79642736 | Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience |
| Félix Perez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CC - 1015456314 | Vicepresidente Ejecutivo del Area Financiera |
| Ulises Canosa Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 79264528 | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Alfredo López Baca Calo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018 | CE - 870903 | Vicepresidente Ejecutivo del Area de Riesgos |
| Mauricio Suárez Noguera<br>Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019 | CC - 79427434 | Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte |
| Pedro Antonio Díaz Saenz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 7224759 | Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario |
| Angela María Duran Niño<br>Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018 | CC - 52352077 | Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro |
| Alberto Figueredo Serpa<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 80423870 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente |
| Ruth Yamile Salcedo Youness<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 39700309 | Representante Legal en Calidad de Responsable Calidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos |
| Myriam Cala Leon<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 63302203 | Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional |

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACIÓN

JUL. 2020

El emprendimiento es de todos

Vinhacienda

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

10941SSCMCaMQV7S

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 566317966635707 1**

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Néstor Orlando Prieto Ballen<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 79415663 | Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso |
| José Alberto Silva León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 12998080 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana |
| Manuel Ignacio González Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 19394108 | Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI |
| John Jairo Martínez Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 79605009 | Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados |
| Carlos Alberto Rodríguez López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018 | CC - 79400740 | Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking |
| Ronal Edgardo Saavedra Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 7229456 | Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones |
| Alejandra Raquel Llerena Polo<br>Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014 | CC - 51974008 | Directora de Asesoría Jurídica Laboral |
| Carlos Alberto Galindo Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014 | CC - 80502708 | Head Of Transactional Banking |
| Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval<br>Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79614161 | Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes |
| José María Jiménez Tuñon<br>Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016 | CE - 575688 | Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería |
| William Fredy Rincón Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 79450331 | Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal |
| Alejandro Ramírez Lalinde<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 71316765 | Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago |
| Mauricio Flores Marín<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 79508089 | Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen |
| Pedro Buitrago Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016 | CC - 79283501 | Vicepresidente Ejecutivo de Business Development |
| Germán Enrique Rodríguez Perdomo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018 | CC - 80012001 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial |

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca36575985

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 566317966635707 1**

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Juan Francisco Sánchez Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 79655351 | Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019028126-000 del día 1 de marzo de 2019, que con documento del 28 de enero de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1654 del 28 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Jose María Leal García<br>Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018 | CE - 449117 | Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia |
| Guillermo Andres Gonzalez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 7722135 | Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development |
| Fany Constanza Vela Velasquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 23690210 | Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia |
| Jorge Alberto Hernández Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018 | CC - 80409617 | Vicepresidente Ejecutivo del Area de Talento y Cultural |
| Alberto Hincapié Millán<br>Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018 | CC - 93285833 | Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá |
| Eduardo Arce Calcedo<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 79556024 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaria General |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

VALIDEZ EMPRESA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con el documento que tuve a la vista
de 20
2020
OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 72 No. 10-07 Teléfono 3121212 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 72-07 Teléfono 3121212 Bogotá D.C.
27-04-20



El emprendimiento es de todos
Hacienda

10945CMMaVMS7SS

Ca36575986

# República de Colombia

## Nº 2028

Aa067476300

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO Nº 2028

DE FECHA: 10 JUL. 2020

OLGA LUCIA MONTAÑO ORTEGA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., SEGÚN RESOLUCIÓN

NUMERO 0 5 1 3 3 DE FECHA 30 JUN. 2020

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ELABORO: Nicol T 18650
CAJA: 10
TESTA:
TOMO INDEX:

NUMERO: 10
COMPLETO: Nicol
TOMO FIRMAS:
REVISION FINAL:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa067476300
1090SAGBUBA9a69D
12-12-19
Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10943VQSASSCMCa

**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**
*Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria*
NIT 51.933.924-1

9

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2028**

ES **SEGUNDA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2028** DE FECHA **10** DE **JULIO** DEL **2020** QUE SE EXPIDE EN **9** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **VEINTISEIS ( 26 )** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2020**

CON DESTINO A **EL INTERESADO**

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL , POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **VEINTISEIS ( 26 )** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2020**

CON DESTINO A **EL INTERESADO**

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIO SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

170

Ca395468263

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

# Notaría 72

*Dra. Patricia Téllez Lombana*

## CERTIFICADO No. 1075

### NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL VEINTIOCHO (2.028)** de fecha **Diez (10)** de **Julio** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870905, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación: ----------

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades: ----------

a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.---

c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.----------

d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----

REPÚBLICA DE C

19-02-21

110439CBBOUaU9UU

Cadena S.A. NIT 8909059310

e.- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ------

f.- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.----------

g.- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. ----------

**SEGUNDO**: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ----------

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. ----------

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.----------

171

Ca395468264

OLGA J. TORRES RO. NOTARIA 72 (E) Setenta y Dos Bogotá, D.C.

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los **Veinte (20)** días del mes de **Mayo** del año dos mil veintiuno (2.021), con destino a: **EL INTERESADO**

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**
**NOTARÍA SETENTA (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**
**ENCARGADA** MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO **04199**
DE FECHA **12 DE MAYO DE 2.011** DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ca395468264

19-02-21

Cadena s.a.

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

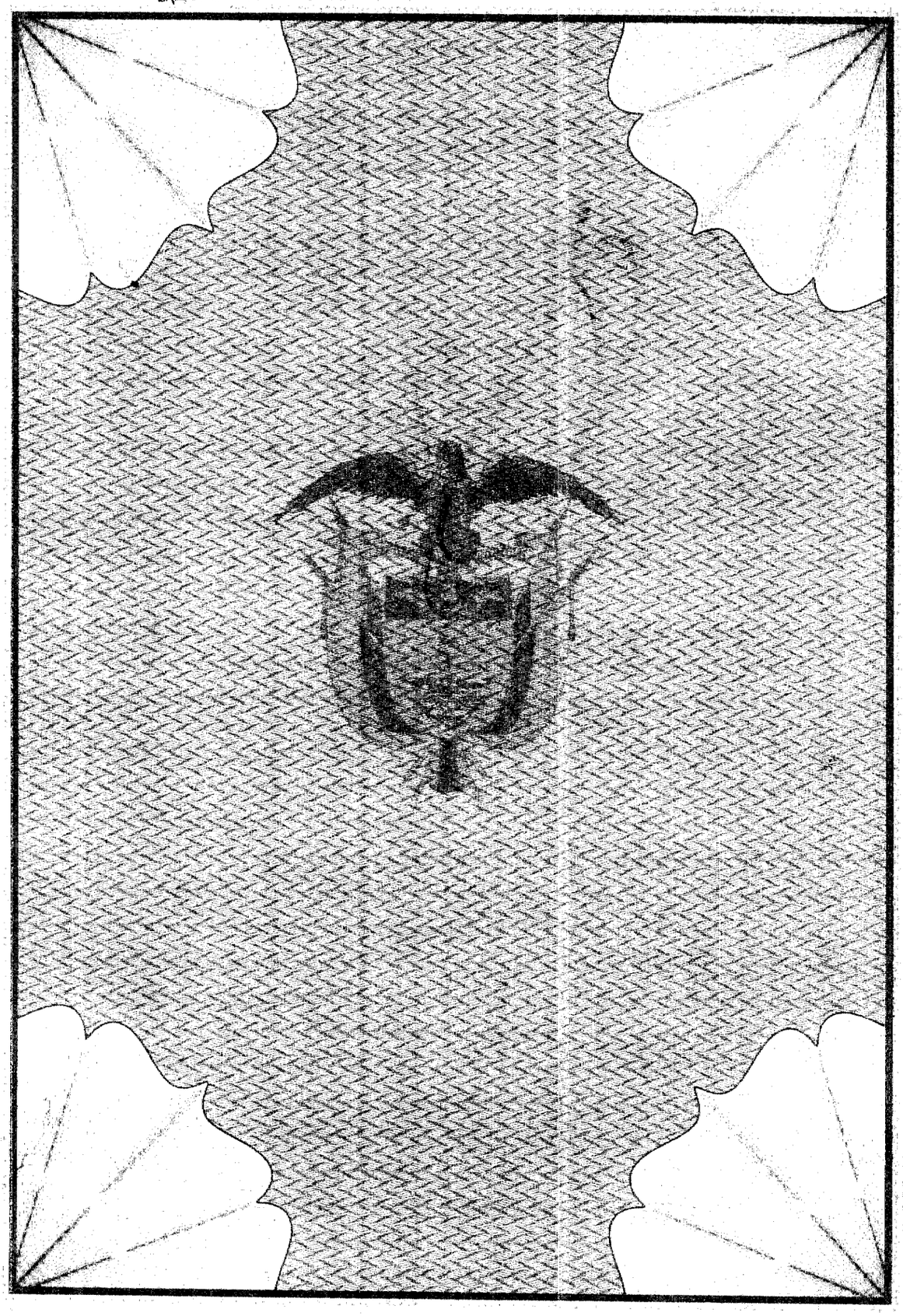
10

10 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.°** 11001 40 03 **042 2018 01021** 00

Vista la liquidación del crédito a folio 117, aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación por valor $145´997.651,08.

De otro lado, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., a favor de Inversionistas Estratégicos S.A.S. Inverst. En consecuencia.

Tener a Inversionistas Estratégicos S.A.S. Inverst, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce a la abogada María Marlene Bautista de Sánchez, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021
Por anotación en estado n. ° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

# PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CERDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.- INVERST S.AS. AC...

Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Vie 30/07/2021 1:06

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

PDF MEMORIAL APORTO CESION ANDRA JOHANNA RUIZ T.pdf;

Buenos Días Respetados Doctores (as):

Por medio del presente, adjunto el memorial contentivo en el cual **adjunto la cesión de los derechos del crédito** celebrada entre mi mandante, y a favor del señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ,** como nuevo cesionario, a fin de que la misma sea reconocida.

Agradezco la atención y colaboración, quedo atenta al acuse del recibido del presente correo.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CORREO ELECTRONICO: marlenebautista@yahoo.es**
**carlos.sanchez@interconsultas.org**
**Teléfono Fijo: 7-03-32-88**
**Celular: 315-601-1301**

72841 6-AGO-'21 9:52
72841 6-AGO-'21 9:52
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-42
retro.
6630-28-12
F5.
CCM

Señor
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CERDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.- INVERST S.AS. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY.**
**JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: APORTO CESION DE DERECHOS DE CREDITO - RECONOCER AL NUEVO CESIONARIO.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

**PETICION**

Por medio del presente me permito adjuntar la cesion de derechos del credito celebrada entre la sociedad **CEDENTE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.- INVERST S.A.S,** a favor del **NUEVO CESIONARIO** el señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su señoria se **SIRVA RECONOCER EN ADELANTE** al nuevo **CESIONARIO** el señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ** de los derechos del credito objeto de ejecucion y en los terminos de la cesion que adjunto con el presente escrito.

Adjunto la cesion de credito con sus respectivos soportes.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CORREO ELECTRONICO:** marlenebautista@yahoo.es **carlos.sanchez@interconsultas.org**
**Teléfono Fijo: 7-03-32-88**
**Celular: 315-601-1301**
**CC-1540 (BBVA)**
**30/07/21**

SEÑOR
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ACTUAL)**
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**
**E. S. D.**

**DEMANDANTE** : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS – INVERST SAS COMO CESIONARIO DEL BANCO BBVA
**DEMANDADO** : **ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY C.C. 63.559.639**
**PROCESO** : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
**RADICADO No.** : **2018 – 01021**

**EL CEDENTE**
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. **NIT. 900.595.549-9**
**REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO**
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA **C.C. 16.691.525 de Cali**

**EL CESIONARIO:**
JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ **C.C. 1.124.463 DE RAQUIRA**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra El Señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ,** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.124.463** de **Ráquira**, y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.** – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**PARÁGRAFO:** El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

**SEGUNDO.** – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

**TERCERO.** - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTO:** Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

E.M.

**QUINTO:** Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial de la referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Se aporta como anexos, Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE.**

Del señor Juez,

**EL CEDENTE**

**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**
**C.C. 16.691.525 de Cali**
**Representante Legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S., INVERST S.A.S.**
**Email de notificación judicial: comercial@inverst.co**

**EL CESIONARIO**

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**
**C.C. 1.124.463 DE RAQUIRA**
**Email de notificación judicial: johanapatriciagomez@gmail.com**

E.M.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO 56 DEL BOGOTÁ, D.C.

Compareció: JUAN DE LA CRUZ SUAREZ RODRIGUEZ

quien exhibió la C.C. 1124463

de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: [signature]

FIRMA

Fecha: 12 JUL 2021

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
A3
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO BOGOTA
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla: INVERST SAS
Nit: 900.595.549-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matricula No. 02297802
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2021.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 36.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@inverst.co
Teléfono comercial 1: 6167030
Teléfono comercial 2: 6167024
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50
Recibo No. C221046107
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $6.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 6.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 08 del 13 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01914114 del 23 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 12 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02186943 del 16 de febrero de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02274391 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02437649 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 20 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02486471 del 15 de julio de 2019 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sn3ventanillaenlinea.com/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180828569914746925** **Nro Matrícula: 50C-1899957**



Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 04:12:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 4120

DEL 11 DE AGOSTO DE 2.014

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

BURBANO BURBANO PABLO EMILIO

GOMEZ BARRERA MIYER ALFONSO Y OTRO

BANCO CAJA SOCIAL

* Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

Escaneado con CamScanner

Titularizadora Colombia
Escritura
0132207747608

MTI-BCSC
1

| FORMATO DE CALIFICACION | | | |
|---|---|---|---|
| ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 | | | |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-1899957 | CODIGO CATASTRAL | FB U 27 94 20 EN MAYOR EXTENSION |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO | | VEREDA |
| | BOGOTA | | - - - - |
| URBANO: X | NOMBRE O DIRECCION: | | |
| RURAL: - - - | APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302), QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTE A (20A) NUMERO NOVENTA Y SEIS C VEINTICINCO (96C - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ---------- | | |

| DOCUMENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA PUBLICA | 4120 | 11 DE AGOSTO 2014 | NOTARIA 24 | BOGOTÁ |

| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | |
|---|---|---|
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
| 0125 | COMPRAVENTA | $130.000.000 |
| 0205 | HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA | $100.000.000 |
| 0304 | AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR | SI _____ NO X |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | NUMERO DE |

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del oficio notarial
C4078344500

Escaneado con CamScanner

| | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PARTE VENDEDORA:<br>PABLO EMILIO BURBANO BURBANO | C.C. No. 98.333.947 |
| PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S):<br>MIYER ALFONSO GOMEZ BARRERA<br>ELIZABETH RIAÑO FERRO | C.C. No. 79.753.399<br>C.C. No. 52.320.981 |
| ACREEDOR HIPOTECARIO:<br>BANCO CAJA SOCIAL | NIT 860.007.335-4 |

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE EL ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 4 DE LA LEY 1.579 DE 2012 -------

---

---

---

---

---

---

---

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa013418645

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO VEINTE (4120)- - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).- - - -

escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

**APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTE A (20A) NUMERO NOVENTA Y SEIS C VEINTICINCO (96C - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,** - cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes: ----------

**APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302):** Con acceso por las escaleras comunales está ubicado en el TERCER PISO DEL BLOQUE POSTERIOR del edificio y tiene un área privada total (construida más libre) de noventa y siete punto catorce metros cuadrados 97.14 m2 Consta de sala-comedor cocina, área de ropas, 3 alcobas, dos baños y balcón. Está delimitado según las siguientes cotas y medidas de acuerdo con el plano de alinderamiento de la licencia de construcción: Verticales: NADIR: Con placa común que lo separa del Segundo piso (Apartamento 202). CENIT: Con placa Común que lo separa del Cuarto piso (Apartamentos 403 y 404). Horizontales. POR EL OCCIDENTE: Desde el punto E al B en línea quebrada con longitud de 10.81 m, limita con muro perimetral lateral común y columnas del edificio; el área de ropas en el costado occidental en línea recta con longitud de 2.89 m, limita con muro comunal sobre el aislamiento interno del edificio que sube desde el salón comunal. POR EL SUR: Del punto D al C en línea quebrada con longitud de 10.42 m, limita con muro comunal de la fachada posterior del edificio. POR EL ORIENTE: Del punto C al B en línea quebrada con longitud de 11.09 m, limita con muro perimetral lateral común y columnas del edificio: el área de ropas en línea recta con longitud de 3.22 m limita con muro comunal sobre las escaleras comunales del edificio. POR EL NORTE: Del punto A al B en línea quebrada con longitud de 7.08 m, limita con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

muro comunal y columnas sobre el aislamiento interno del edificio que sube desde el acceso vehicular y la zona de escaleras comunales; el área de ropas costado norte en línea recta con longitud de 1.30 m, limita con muro comunal que los separa del apartamento 201; el área de cocina en línea recta con longitud de 1.42m limita con muro comunal sobre el aislamiento Interno del edificio que sube desde el salón-comunal. Al interior del apartamento las área achuradas con líneas oblicuas y que comprende columnas a ductos corresponden a bienes comunes.---

Tal inmueble forma parte **DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL,** con un área de trescientos quince metros cuadrados (315 M2) y alinderado de la siguiente forma: POR EL ORIENTE: En extensión de treinta metros (30.00 mts), colinda con los lotes diecisiete (17) y dieciocho (18) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta metros (30.00 mts), colinda con el lote numero veinte (20) de la misma manzana. POR EL SUR: extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 mts), colinda con el lote trece (13) de la misma manzana. POR EL NORTE: En diez metros cincuenta centímetros (10.50 mts), colinda con la calle veinte A (20 A) de la actual nomenclatura urbana, antigua calle 9A----------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-1899957** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **FB U 27 94 20 EN MAYOR EXTENSION.** ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca078344498

Escaneado con CamScanner

como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

**PARÁGRAFO CUARTO**: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

**PARÁGRAFO QUINTO:** El inmueble objeto de la presente compraventa hacen parte **DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cuarenta y tres (4.743) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2.013) de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

**CLAUSULA SEGUNDA: TITULO Y MODO DE ADQUIRIR**: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato por compra hecha a **DORIS DE JESUS OSPINA SANCHEZ, LUZ MARINA OSPINA SANCHEZ, GLORIA INES OSPINA SANCHEZ, MARIA CRISTINA OSPINA SANCHEZ, JOSE VICENTE OSPINA SANCHEZ Y INES SANCHEZ DE OSPINA**, mediante escritura pública número tres mil trescientos cuarenta (3.340) del veintidós (22) de septiembre de dos mil doce (2.012) de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

**CLAUSULA TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO**: El inmueble que por este instrumento se venden es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

gravámenes, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sujeto el bien objeto de este contrato. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. ----------

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declaran recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, crédito cuyo pago garantizarán con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre los inmuebles objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca078344497

Sergio A. Leon R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

compraventa y la hipoteca. ----------

**PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.

**CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran. ----------

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ----------

**CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS:** La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.----------

**ACEPTACIÓN:** En este estado comparece, LA PARTE COMPRADORA, de la condición civil ya anotada y manifiesta: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del contrato de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

compraventa. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN UVR.

Compareció(eron): **MIYER ALFONSO GOMEZ BARRERA Y ELIZABETH RIAÑO FERRO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): ----------

**Primero**: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

**APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTE A (20A) NUMERO NOVENTA Y SEIS C VEINTICINCO (96C - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte **primera** de este instrumento público. ----

**Parágrafo Primero**: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

**Parágrafo Segundo**: Régimen de Propiedad Horizontal: El(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, hace(n) parte **DEL EDIFICIO LOS JARDINES II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cuarenta y tres (4.743) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2.013) de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1899957** de la Oficina de Registro de Insfrumentos Públicos de Bogotá D.C. --

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca076344496

Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

**Segundo**: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

**Tercero**: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **PABLO EMILIO BURBANO BURBANO**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1899957** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

**Cuarto**: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (468.632,7685 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -- **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los)



Escaneado con CamScanner

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

**Sexto**: Que declara(n) además: ----------

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -------

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa013418640

debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

**Séptimo**: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

**Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

**Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -

**Octavo**: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca078344494
NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Abogado Externo Banco Caja Social
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado con CamScanner

exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa013418639

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca078344493

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. --------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

**Noveno**: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

***Décimo:*** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

**Décimo primero**: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

**Décimo segundo**: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. --------

**Décimo tercero**: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

**Décimo cuarto**: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

**Décimo quinto**: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

**Primero**: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL con Nit. 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) del trece (13) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla: INVERST SAS
Nit: 900.595.549-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 02297802
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2021.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 36.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@inverst.co
Teléfono comercial 1: 6167030
Teléfono comercial 2: 6167024
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Pinchés Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. C221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $6.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 6.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.800.000.000,00 |
| No. de acciones | : 2.800.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 08 del 13 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01914114 del 23 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 12 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02186943 del 16 de febrero de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02274391 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02437649 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 20 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02486471 del 15 de julio de 2019 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 09:03:50**
Recibo No. 0221046107
Valor: $ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221046107FCCD5**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cortificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen genorada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

5. Asistir a las reuniones de inducción y capacitación que sean programadas para dar a conocer los formatos, el presente reglamento y demás documentos relativos a la fianza.

6. Los demás que la Asamblea, la Junta Directiva y los otros órganos de dirección establezcan, los cuales serán comunicados por escrito a los usuarios y clientes potenciales.

**DECIMA SEGUNDA.- Solución de conflictos.-** Cualquier conflicto entre las partes aquí firmantes y que se derive de la ejecución del presente contrato deberá ser sometido a conciliación ante un centro de conciliación reconocido legalmente como tal previo al agotamiento de las acciones judiciales pertinentes.

**DECIMA TERCERA. Documentos anexos al presente contrato.-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de LA AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA
2. Certificado de existencia y representación legal de EQUIPO INMOBILIARIO LTDA. condiciones generales del contrato de fianza.
3. Contratos de arrendamiento afianzados, documentos que se van incorporando a medida que se reporten los respectivos siniestros.
4. Formatos de Reporte de Novedades: Todas aquellas modificaciones al presente contrato que obren en documento separado.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 05 de Octubre de 2011.

FIRMAS

**YULIET ERAZO PARRA**
C.C. No. 29.121.538 De Cali
**AFIANZADORA NACIONAL S.A.**
Nit: 900.053.370-2

**CARMEN CRISTINA FLOREZ TORRES**
C.C. 41.713.608 De Bogotá
**EQUIPO INMOBILIARIO LTDA.**
Nit: 830.109.939-1

**CARTA COMPROMISO**

Yo, CARMEN CRISTINA FLOREZ TORRES Identificado con la C.C No. 41.713.608 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en nombre y representación de EQUIPO INMOBILIARIO LTDA. entidad registrada y con domicilio principal en Bogotá, en mi condición de Gerente General, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por el presente escrito manifiesto que la Compañía que represento conoce las cláusulas contenidas en el contrato de fianza NO.00220, así como las cláusulas del reglamento de condiciones generales de fianza, Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA ,y por estar completamente de acuerdo con ellas, las acepta integralmente comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones que de dichas cláusulas se generan a cargo de la Compañía, compromiso que adquiere al suscribir el respectivo contrato de fianza y que lo ratifica con la presente comunicación, la cual hará parte integral del mencionado contrato.

En señal de aceptación se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor probatorio y ante la presencia de dos (2) testigos a los 05 días del mes de Octubre de dos mil Once (2011)

FIRMAS

**CARMEN CRISTINA FLOREZ TORRES**
C.C. 41.713.608 De Bogotá
**EQUIPO INMOBILIARIO LTDA.**
NIT: 830.109.939-1

TESTIGO 1
NOMBRE:
C.C.:

TESTIGO 2
NOMBRE:
C.C.:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Oficio No. **294**

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020

Doctora
**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**
lizzethagredo18@hotmail.com

Doctora Lizzeth:

En atención a su petición del 30 de julio de 2020, en la cual solicita como *"(...) puedo acceder a un certificado con direcciones electrónicas registradas, ya que he tratado por el SIRNA y solo me da la opción de certificado con direcciones físicas.(...)"*, de manera atenta me permito informarle que el correo electrónico de los abogados no se visualiza en la consulta pública, toda vez que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, tienen carácter reservado aquella información y documentos *" (...)que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)"*.

Para los despachos judiciales y entidades públicas, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-25 de 2020, comunicó la implementación de una consulta en el Sistema de Información- SIRNA que, a través de usuario y contraseña facilita el acceso a los correos electrónicos registrados por los Abogados, cuya copia adjunto.

No obstante lo anterior, se constató que la Doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049, se encuentra inscrita en calidad de Abogada en esta Unidad, titular de la Tarjeta Profesional No. 162.809 expedida el 29/10/2007, documento que a la fecha se encuentra Vigente y registra los siguientes datos de domicilio profesional:

| Dirección oficina | Ciudad | Teléfono oficina | Correo electrónico |
|---|---|---|---|
| CALLE 10 # 4-47 PISO 10 | Cali | 3212014370 | LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM; JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM; RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM |

Cordialmente,

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**
Directora

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Señor
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CERDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.- INVERST S.AS. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA ANDREA JOHANNA RUIZ TABACUY.**
**JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
**RADICACION: 2018-01021.**
**ASUNTO: APORTO CESION DE DERECHOS DE CREDITO - RECONOCER AL NUEVO CESIONARIO.**

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

**PETICION**

Por medio del presente me permito adjuntar la cesion de derechos del credito celebrada entre la sociedad **CEDENTE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST S.A.S.- INVERST S.A.S,** a favor del **NUEVO CESIONARIO** el señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su señoria se **SIRVA RECONOCER EN ADELANTE** al nuevo **CESIONARIO** el señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ** de los derechos del credito objeto de ejecucion y en los terminos de la cesion que adjunto con el presente escrito.

Adjunto la cesion de credito con sus respectivos soportes.

Cordialmente,

**MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**
**C.C. No. 41.324.478 de Bogotá**
**T.P. No. 25.372 del C.S.J**
**CORREO ELECTRONICO:** marlenebautista@yahoo.es **carlos.sanchez@interconsultas.org**
**Teléfono Fijo: 7-03-32-88**
**Celular: 315-601-1301**
**CC-1540 (BBVA)**
**30/07/21**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
631-105-12

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

39380 6-AUG-'21 10:10

SEÑOR
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ACTUAL)**
**JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**
**E. S. D.**

**DEMANDANTE** : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS – INVERST SAS COMO CESIONARIO DEL BANCO BBVA
**DEMANDADO** : **ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY C.C. 63.559.639**
**PROCESO** : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
**RADICADO No.** : **2018 – 01021**

**EL CEDENTE**
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. **NIT. 900.595.549-9**
**REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO**
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA **C.C. 16.691.525 de Cali**

**EL CESIONARIO:**
JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ **C.C. 1.124.463 DE RAQUIRA**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S**. sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra El Señor **JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.124.463** de **Ráquira**, y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.** – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**PARÁGRAFO:** El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

**SEGUNDO.** – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

**TERCERO.** - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTO:** Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

E.M.

**QUINTO:** Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial de la referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Se aporta como anexos, Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE.**

Del señor Juez,

**EL CEDENTE**

**JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA**
**C.C. 16.691.525 de Cali**
**Representante Legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S., INVERST S.A.S.**
**Email de notificación judicial: comercial@inverst.co**

**EL CESIONARIO**

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**
**C.C. 1.124.463 DE RAQUIRA**
**Email de notificación judicial: johanapatriciagomez@gmail.com**

E.M.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció: JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. 1124463
de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: [signature]
FIRMA

Fecha: 12 JUL 2021

EL NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS - 56 A3 REPUBLICA DE COLOMBIA
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO BOGOTÁ
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

Comisión Nacional de la Administración

10 11 AGO 2021

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

# Rv: SE ANEXA PODER 11001400304220180102100

194

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (579 KB)

42-2018-1021.pdf;

---

**De:** jesus antonio suarez reyes <jas1489@hotmail.com>
**Enviado:** miércoles, 18 de agosto de 2021 11:35 a. m.
**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gestiondocuejecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <gestiondocuejecmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** SE ANEXA PODER 11001400304220180102100

JESUS ANTONIO SUAREZ REYES.
C.C.No 19.486.845 de Bogotá.
T.P.N°. 82.911 del C.S. de la J.

11 Agosto

**JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES**
*Abogado*
*Consultor - asesor*

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
16697 26-AUG-'21 13:59
16697 26-AUG-'21 13:59

**REFERENCIA:** **JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL**
**RADICADO: 11001400304201801021OO**
**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**
**CONTRA: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U
RADICADO 7299-153 12

**ASUNTO: poder**

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.124.463, actuando en mi propio nombre en mi calidad cesionario, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted señor Juez, a fin de manifestar que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**, mayor de edad, vecino domiciliado en la calle 12 B No.9-33 oficina 417, correo electrónico jas1489@hotmail.com., de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.486.845 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continué con el trámite procesal respectivo y represente mis intereses en la presente referencia

Mi apoderado queda facultado por los generales de ley, artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, pedir y aportar pruebas en mi propio nombre y las propias para la defensa de mis intereses.

Del mismo modo en el presente poder se otorga facultades expresas para que en mi nombre y representación retire oficios, titulos, copias simples o auténticas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**
**C.C 1.124.463 de raqueta**

Acepto.

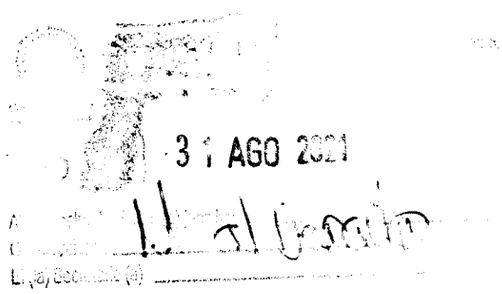
**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**
C.C 19.486.845 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció: JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. 1124463
de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante: FIRMA
Fecha: 19 JUL 2021
EL NOTARIO

NOTARIA 56 BERNI ESCALONA CASTILLA



Escaneado con CamScanner


31 AGO 2021



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

5151717

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19486845 y T.P. # 82911 del C.S.J. y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Firma autógrafa

y1lid3dk7md9
18/08/2021 11:06:34

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

# RV: ANEXO PODER 11001400304220180102100

194

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 20:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (579 KB)

42-2018-1021.pdf;

**DGM.**

**De:** jesus antonio suarez reyes [mailto:jas1489@hotmail.com]
**Enviado el:** miércoles, 18 de agosto de 2021 11:40 a. m.
**Para:** Gestión Documental Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá <gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** ANEXO PODER 11001400304220180102100

JESUS ANTONIO SUAREZ REYES.
C.C.No 19.466.845 de Bogotá.
T.P.N°. 82.911 del C.S. de la J.

*JESÚS ANTONIO SUAREZ REYES*
*Abogado*
*Consultor - asesor*

1916
11 Agosto

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JDO. EJEC. CIVIL MPAL.
19891 27-AUG-'21 10:02
19891 27-AUG-'21 10:02

**REFERENCIA:** **JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL**
**RADICADO: 11001400304201801021 00**
**DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**
**CONTRA: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U DESPACHO
RADICADO 7321-97 12

**ASUNTO: poder**

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.124.463, actuando en mi propio nombre en mi calidad cesionario, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a usted señor Juez, a fin de manifestar que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**, mayor de edad, vecino domiciliado en la calle 12 B No.9-33 oficina 417, correo electrónico jas1489@hotmail.com., de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.486.845 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continué con el trámite procesal respectivo y represente mis intereses en la presente referencia

Mi apoderado queda facultado por los generales de ley, artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, pedir y aportar pruebas en mi propio nombre y las propias para la defensa de mis intereses.

Del mismo modo en el presente poder se otorga facultades expresas para que en mi nombre y representación retire oficios, títulos, copias simples o auténticas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

**JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ**
**C.C 1.124.463 de raqueta**

Acepto.

**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**
C.C 19.486.845 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció: JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. 1124463
de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante: FIRMA
Fecha: 19 JUL 2021
EL NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) de Bogotá
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
A3



Escaneado con CamScanner



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5151717

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19486845 y T.P. # 82911 csj y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

v1kd3zk7md9
18/08/2021 11:06:34

Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.

10 31 AGO 2021

Al despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Escaneado con CamScanner

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.°** 11001 40 03 **042 2018 01021** 00

Visto el escrito que antecede, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Inversionistas Estratégicos S.A.S. Inverst S.A.S., a favor de Juan de la Cruz Sierra Rodríguez. En consecuencia.

Tener a Juan de la Cruz Sierra Rodríguez, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado Jesús Antonio Suarez Reyes, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

# 11001400304220180102100 memorial

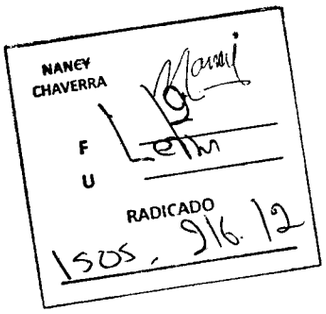
jesus antonio suarez reyes <jas1489@hotmail.com>

200

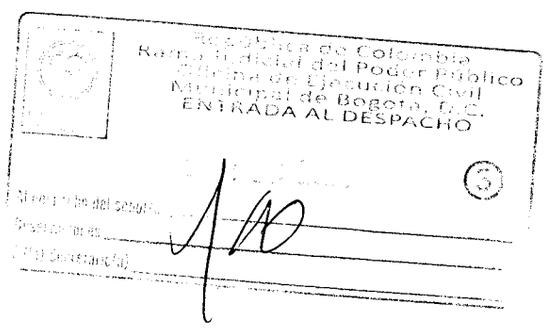
Mié 09/02/2022 11:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows




2


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.°** 11001 40 03 **042 2018 01021** 00

Para resolver la solicitud que antecede, toda vez que por auto del 28 de enero de 2021 se decretó el secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias números 50N-20696662 y 50N-20696606, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso, en el que además se incluya que se conceden amplias facultades incluso las de nombrar secuestre de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., y de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía[5] de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

La parte demandante proceda con su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de 2022
Por anotación en estado n. ° 084 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**

[5] Ley 2030 de 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0622NC-129

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NO 27, 28, 29 Y 30 DE BOGOTA Y / O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantia real de menor cuantia No. **11001-40-03-042-2018-01021-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 ultimo cesionario JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ C.C. 1.124.463 **contra** ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY C.C 63.559.639 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022 y 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre de acuerdo con el artículo 40 del CGP para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N20696662 y 50N-20696606 Dirección Catastral** Calle168 No 48 A -45 Edificio Scala 169 Apto 501 parqueadero 46 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de mayo de 2022 y 28 de enero de 2021.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, identificado(a) con C.C. 19.486.845 y T.P. 82.911 del C. S. de la J. Ubicado en Calle 12 B No 9-33 16 oficina 308 – Teléfono 3134327587 E-mail: jas1489@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de junio de 2022.

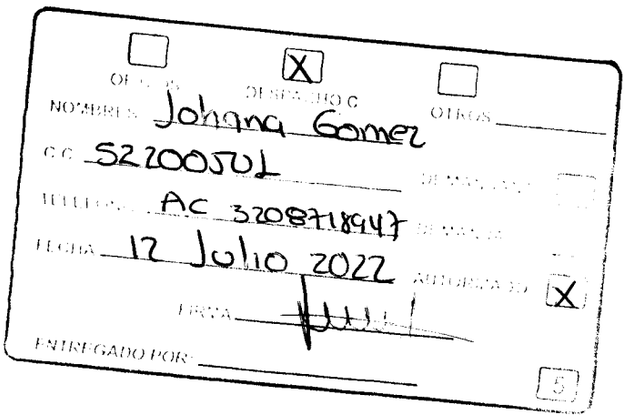
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NatyC




Bajo mi responsablidad retiro despacho comisorio. Autorizado parte actora

*JESUS ANTONIO SUAREZ REYES*
*ABOGADO*
*HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO*

Señores:
HONORABLES MAGISTRADOS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, DISTRITAL CAPITAL- SALA PENAL, LABORAL, LABORAL, CIVIL, Y FAMILIA Y TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL.

SEÑORES JUECES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICPALES, PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Y A NIVEL NACIONAL.

SEÑORES
INSPECTORES DE POLICIAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y ANIVEL NACIONAL

Respetado Señores:

**AUTORIZACIÓN**

**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. de 19.486.845, expedida en Bogotá, Abogado Titulado y con Tarjeta Profesional No.82.911 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente me permito **AUTORIZAR** al señora **JOHANA PATRICIA GOMEZ LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.200.501 de Bogotá, para que revise y tenga acceso a los expedientes donde el suscrito funge como abogado.

La señora Johana, está facultada para solicitar en mi nombre fotocopias, retirar Despachos Comisorios, Edictos, Oficios y en general revisar los procesos y extractar la información de los mismos.

Atentamente,

**JESUS ANTONIO SUAREZ REYES**
**C.C.No.19.486.845 de Bogotá**
**T.P.No.82.911 del C.S.J.**

**El autorizado,**

**JHOHANA PATRICIA GOMEZ LOPEZ**
C.C.No.52.200.501 de Bogotá,

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

9440852

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JESUS ANTONIO SUAREZ REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19486845 y la T.P. # 82911 csj y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----

4qmwv4826ezg
18/03/2022 - 13:59:25

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado